



**Universidad Nacional Mayor de San Marcos**

**Universidad del Perú. Decana de América**

Dirección General de Estudios de Posgrado

Facultad de Ciencias Contables

Unidad de Posgrado

**La conciencia tributaria de los alumnos de la Facultad  
de Ciencias Contables de la Universidad Nacional  
Mayor de San Marcos y su relación con el principio de  
solidaridad**

**TESIS**

Para optar el Grado Académico de Magíster en Política y Gestión  
Tributaria con mención en Política y Sistema Tributario

**AUTOR**

Yesica Leonor HERRERA VENTURA

**ASESOR**

Dr. Daniel Irwin YACOLCA ESTARES

Lima, Perú

2020



Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

## Referencia bibliográfica

---

Herrera, Y. (2020). *La conciencia tributaria de los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y su relación con el principio de solidaridad*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Contables, Unidad de Posgrado]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

---

## Hoja de metadatos complementarios

Código ORCID del autor	“—“
DNI o pasaporte del autor	25717914
Código ORCID del asesor	<a href="https://orcid.org/0000-0003-1667-4563">https://orcid.org/0000-0003-1667-4563</a>
DNI o pasaporte del asesor	09328052
Grupo de investigación	“—“
Agencia financiadora	Financiamiento personal
Ubicación geográfica donde se	<b>Coordenadas geográficas</b> Longitud: -77.08034 Latitud: -12.05773 Elevación: 101 msnm
Año o rango de años que la investigación abarcó	2017 - 2020
Disciplinas OCDE	Administración Pública <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.06.02">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.06.02</a>  Negocios, Administración <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.02.04">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.02.04</a>  Teoría organizacional <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.06.03">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.06.03</a>



"Año de la Universalización de la Salud"

# Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú. Decana de América

## FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

### VICEDECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

#### UNIDAD DE POSGRADO

#### ACTA DE SUSTENTACIÓN VIRTUAL DE TESIS DEL GRADO ACADÉMICO DE MAGISTER EN POLÍTICA Y GESTIÓN TRIBUTARIA CON MENCIÓN EN POLÍTICA Y SISTEMA TRIBUTARIO N°011-VDIP-DUPG-FCC/2020

En la ciudad de Lima, a los 05 días del mes de Diciembre del 2020 a las 11:00 horas, se realiza la Sustentación Virtual de Tesis de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, siendo desarrollada la sesión virtual en el link <https://meet.google.com/pjw-pmdb-bnc>, de acuerdo a la Directiva para Sustentación Virtual de Tesis de Posgrado aprobado con Resolución Rectoral N° 01357-R 20 de fecha 08 de junio del 2020, bajo la Presidencia de la Dra. Beatriz Herrera García; con la asistencia de los Miembros del Jurado: Dr. Juan Guillermo Miñano Lecaros; Dr. Daniel Irwin Yacolca Estares; Dr. Vladimir Rodríguez Cairo y el Dr. William Gaudencio Mallqui Quijano; la candidata a **MAGÍSTER EN POLÍTICA Y GESTIÓN TRIBUTARIA CON MENCIÓN EN POLÍTICA Y SISTEMA TRIBUTARIO**, Bach. **Yesica Leonor Herrera Ventura**, procedió hacer la exposición y defensa pública bajo la modalidad virtual de su Tesis titulada: **LA CONCIENCIA TRIBUTARIA DE LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y SU RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD**, requisito principal para optar el Grado Académico de Magister en Política y Gestión Tributaria con mención en Política y Sistema Tributario.

Concluida la exposición se procedió a la evaluación correspondiente, habiendo obtenido la siguiente calificación:

DE BUENO "15"

La Ceremonia de Sustentación Virtual concluyó a horas: 12:30 pm

Dra. Beatriz Herrera García  
Presidente

Dr. Juan Guillermo Miñano Lecaros  
Miembro

Dr. Daniel Irwin Yacolca Estares  
Asesor - Miembro

Dr. Vladimir Rodríguez Cairo  
Miembro

Dr. William Gaudencio Mallqui Quijano  
Miembro

Vista la presente Acta, el Jurado de Sustentación Virtual de Tesis dan fe del acto público, propone que la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, otorgue a la **Bach. Yesica Leonor Herrera Ventura**, el Grado Académico de Magister en Política y Gestión Tributaria con mención en Política y Sistema Tributario.

Ciudad Universitaria, 05 de Diciembre del 2020

Dr. Juan Guillermo Miñano Lecaros  
Director de la Unidad de Posgrado



## DEDICATORIA

*Dedico este trabajo a Dios; a mi familia,  
especialmente a mi santa madre María Jesús,  
quien es mi inspiración y ya partió a la morada eterna;  
a mis amigos y todas aquellas personas  
que contribuyeron a hacerlo realidad,  
quienes comparten mi idea de que el Perú  
cambiará a partir de nuestro propio cambio.*

## AGRADECIMIENTO

*Agradezco a Dios por todo lo que me proporcionó para llevar a cabo esta investigación; a mi familia por su paciencia y comprensión; a mis hermanos en Cristo que me alentaron y oraron para que este trabajo se realice con éxito, a mi asesor y a todos los profesores por sus consejos y conocimientos que me ayudaron a culminar la investigación.*

## ÍNDICE GENERAL

Dedicatoria	
Agradecimiento	
Índice General	
Lista de Figuras	
Lista de Tablas	
Resumen	
Abstract	
	Página N°
<b>CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN</b> .....	1
1.1 Situación Problemática.....	3
1.2 Formulación del Problema.....	8
1.2.1 Problema General.....	8
1.2.2 Problemas Específicos.....	9
1.3 Justificación Teórica.....	9
1.4 Justificación Práctica.....	10
1.5 Objetivos.....	10
1.5.1 Objetivo General.....	11
1.5.2 Objetivos Específicos.....	11
<b>CAPÍTULO 2: MARCO TEÓRICO</b> .....	13
2.1 Marco Filosófico o Epistemológico de la Investigación.....	13
2.1.1 Racioempirismo como Fundamento Filosófico de la Investigación... 13	13
2.1.2 Racionalismo como Fundamento Filosófico de la Investigación..... 17	17
2.2 Antecedentes de la Investigación.....	20
2.2.1 Trabajos de Investigación a Nivel Nacional.....	21
2.2.2 Trabajos de Investigación a Nivel Internacional.....	23

2.3 Bases Teóricas.....	27
2.3.1 La sociabilidad Humana y la Sociedad.....	27
2.3.2 El Estado de Derecho y el Estado Social de Derecho.....	29
2.3.3 Los Deberes Constitucionales.....	33
2.3.4 El Principio de Solidaridad y el Bien Común.....	34
2.3.4.1 Ámbito Jurídico.....	34
2.3.4.2 Ámbito Religioso.....	36
2.3.5 La Educación Tributaria.....	42
2.4 Marco Conceptual.....	44
2.4.1 El Tributo.....	44
2.4.1.1 Desde la Doctrina Jurídica.....	44
2.4.1.2 Desde la Doctrina Cristiana.....	46
2.4.2 Los Principios y Valores Morales.....	48
2.4.3 Conciencia Tributaria.....	51
2.4.4 Datos sobre la Conciencia Tributaria en el Perú.....	54
2.4.5 Conciencia Tributaria en Otros Países.....	60
2.4.5.1 Conciencia Tributaria en Países Desarrollados.....	60
2.4.5.2 Conciencia Tributaria en Países en Desarrollo.....	63
2.5 Marco Legal.....	66
2.5.1 El Deber de Contribuir y la Solidaridad.....	66
2.5.2 El Estado Peruano y la Tributación en el Perú.....	69
2.5.3 El Impuesto General a las Ventas.....	73
<b>CAPÍTULO 3: MÉTODOS.....</b>	<b>76</b>
3.1 Tipo y Diseño de Investigación.....	76
3.2 Unidad de Análisis.....	80
3.3 Población de Estudio.....	80
3.4 Tamaño y Selección de Muestra.....	81
3.5 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	82
3.6 Confiabilidad y Validación de Instrumentos.....	84
3.7 Plan de Análisis de Datos.....	84

<b>CAPÍTULO 4: RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b> .....	86
4.1 Presentación, Análisis e Interpretación de Resultados.....	86
4.1.1 Datos Generales de los Alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM del último semestre académico 2017...	86
4.1.2 Práctica del Principio de Solidaridad que presentan los Alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM del último semestre académico 2017.....	89
4.1.3 Conciencia Tributaria que presentan los Alumnos de la Facul- tad de Ciencias Contables de la UNMSM del último semestre académico 2017.....	91
4.1.4 En relación al conocimiento de la importancia y responsabili- dad de pagar tributos, específicamente el IGV, así como del destino de los mismos.....	92
4.1.5 En relación al conocimiento de pagar tributos por solidaridad....	94
4.1.6 En relación a la voluntad de pagar tributos al sentirse identi- ficado con su comunidad (Lima Metropolitana) y parte del progreso local.....	95
4.2 Pruebas de Hipótesis.....	96
4.3 Discusión de Resultados.....	98
<b>CONCLUSIONES</b> .....	104
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	106
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	108
<b>ANEXOS</b> .....	116

**LISTA DE FIGURAS**

Figura 1	El Impuesto General a las Ventas.....	74
Figura 2	Sexo y Religión de los Alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, Lima Metropolitana 2018.....	87
Figura 3	Distrito y Grado de Instrucción de los Alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, Lima Metropolitana 2018.....	88

**LISTA DE TABLAS**

Tabla 1	Estadísticos Descriptivos y Prueba de Normalidad.....	77
Tabla 2	Prueba de Chi-Cuadrado.....	78
Tabla 3	Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	83
Tabla 4	Plan de Análisis de Datos.....	85
Tabla 5	Edades de los Alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, Lima Metropolitana 2018.....	89
Tabla 6	Distribución de la Muestra según el Nivel de Solidaridad de los Alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, Lima Metropolitana 2018.....	89
Tabla 7	Práctica del Principio de Solidaridad de los Alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, Lima Metropolitana 2018.....	90
Tabla 8	Distribución del Nivel de Solidaridad en relación a la Religión de los Alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, Lima Metropolitana 2018.....	91
Tabla 9	Conciencia Tributaria de los Alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, Lima Metropolitana 2018...	92
Tabla 10	Distribución de los Alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM que Solicitan Comprobantes de Pago, Lima Metropolitana 2018.....	93
Tabla 11	Distribución de la Responsabilidad en el Pago de Tributos (IGV) y su Destino, de los Alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, Lima Metropolitana 2018.....	94
Tabla 12	Conocimiento de Pagar Tributos por Solidaridad de los Alum-	

nos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, Lima Metropolitana 2018.....	95
Tabla 13 Disposición de Pagar Tributos, al sentirse Identificado con Lima Metropolitana, de los Alumnos de la Facultad de Cien- cias Contables de la UNMSM, Lima Metropolitana 2018.....	96
Tabla 14 Relación entre la Práctica del Principio de Solidaridad y la Conciencia Tributaria de los Alumnos de la Facultad de Cien- cias Contables de la UNMSM, Lima Metropolitana 2018.....	97

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo principal analizar la conciencia tributaria y su relación con el principio de solidaridad, con el propósito de poder contribuir a que los peruanos tomen conciencia de la importancia de pagar tributos y formar parte del desarrollo del país. El lector podrá informarse acerca del principio de solidaridad, de la escasez de conciencia tributaria y los avances hechos por el Estado para combatir este problema, así como recomendaciones que contribuirán a que se perciba la importancia de la práctica del principio de solidaridad en nuestro deber de contribuir como ciudadanos.

La investigación ha sido de diseño no experimental y de corte transaccional, de alcance descriptivo y correlacional; y, las técnicas utilizadas la encuesta y la recopilación documental. La investigación se dirigió específicamente a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos como sujetos económicamente incididos con el pago del Impuesto General a las Ventas (IGV), durante el período 2018. Como resultado, se determinó que el 84% de los alumnos está de acuerdo que por el principio de solidaridad la sociedad debe financiar al Estado; y, se obtuvo como conclusión que la práctica del Principio de Solidaridad favorece la Conciencia Tributaria, al existir relación directa entre las variables de estudio.

## **ABSTRACT**

The main objective of this research was to analyze the tax awareness and its relation to the principle of solidarity, in order to contribute with the population of Metropolitan Lima becoming aware of the importance of paying taxes and being part of the development of the country. The reader will be able to learn about of the principle of solidarity, the scarcity of tax awareness and the advances done by the State to combat this issue, as well as recommendations that will contribute to the perception of the importance of the practice of the principle of solidarity as our duty to contribute as citizens.

The investigation has a non-experimental design of transactional cut, descriptive and correlational scope, and the techniques used were the survey and the documentary compilation. The research was specifically addressed to students of the Faculty of Accounting Sciences of the Universidad Nacional Mayor de San Marcos as subject financially affected with the payment of the General Sales Tax (IGV), during the period 2018. As a result, it was determined that 84% of the students agree that by the principle of solidarity the society must finance the State; and, it was obtained as a conclusion that the practice of the principle of solidarity favors the tax awareness, since there exists direct relationship between the study variables.

## **CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN**

No cabe duda que la escasez de conciencia tributaria es un mal común en muchos países, un mal que se remonta desde la época cristiana en que los recaudadores de impuestos, o publicanos, no eran vistos con buenos ojos por parte de los comerciantes y del pueblo en general.

La escasez de conciencia tributaria en el Perú es un problema que viene desde épocas coloniales, el cual le ha traído consecuencias perjudiciales, principalmente el que los peruanos no tengan una buena calidad de vida porque no reciben servicios eficientes de parte del Estado, quien no tiene recursos suficientes para ofrecer servicios de calidad y los pocos recursos que recauda no son distribuidos convenientemente a la población. En realidad, las consecuencias de este problema son muchas, incluso nos atrevemos a manifestar que frena las posibilidades de llegar a ser un país desarrollado, pues está unido al desarrollo económico, moral y cultural.

Ante ello consideramos que, para llevar a cabo una verdadera concientización tributaria, donde el ciudadano desde muy joven participe y cumpla de manera consciente su rol en la sociedad, es necesaria una verdadera integración de los valores morales y espirituales, pues no se puede ignorar la dimensión ética y religiosa del ser humano, que como ser social anhela pertenecer a una sociedad desarrollada donde se respete todas las dimensiones de su ser<sup>1</sup>. Es en ese ámbito que vamos a tratar de enfocar el rol importante que juega cada uno de nosotros en nuestra sociedad, como hermanos que somos, no sólo por ser peruanos, si no, por ser hijos de un solo padre que es Dios.

---

<sup>1</sup> Señala el Catecismo de la Iglesia Católica (1997): "Acrecentar el sentido de Dios y el conocimiento de sí mismo constituye la base de todo desarrollo completo de la sociedad humana" (n. 2441).

La autora cree que ante los comentarios de los pobladores de Lima Metropolitana: no pago tributos porque hay corrupción en los gobiernos, porque no recibo ningún beneficio, porque los demás no pagan o porque las tasas son elevadas; no se debe quedar con los brazos cruzados esperando en que los funcionarios solucionen dicha conducta contraria al pago de impuestos; sino que para conseguir que se tenga conciencia de pagar los tributos por solidaridad, en aras del bien común, cree que debe haber un cambio de actitud de los ciudadanos.

Este cambio de actitud debe iniciar por uno mismo con la práctica del principio de solidaridad, virtud que la doctrina cristiana puede ayudarnos a alcanzar, pues el Cristianismo promueve la práctica del amor al prójimo, que es la base para todas las virtudes morales; esta formación moral inclusive está admitida en el artículo 50° de la Constitución Política del Perú, que señala: “Dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración”.

Cada ciudadano debe ser consciente, desde temprana edad, de su papel ante el Estado; pues no se trata de pagar los impuestos por obligación, sino de hacerlo por convicción, reconociendo que no se debe exigir servicios al Estado si antes no se cumple con las obligaciones cívicas, pues “obligación no es obediencia sino convicción para garantizar una vida en comunidad” (Ferreiro, Clavijo, Martín & Pérez, 1995, p. 57).

La autora enfocará su investigación en las causas sociales de la escasa conciencia tributaria de los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (en adelante UNMSM), que tienen que ver con la actitud a no pagar los tributos por la no práctica del principio de solidaridad, específicamente el IGV, por ser el que no obliga al consumidor final –que no es contribuyente- a que éste lo declare y lo pague al Estado directamente, y por ello puede creer que no lo está pagando.

## 1.1 Situación Problemática

Frecuentemente escuchamos de la falta de conciencia tributaria en la sociedad peruana, pero pocas veces nos hemos preguntado si nosotros mismos contribuimos a esa carencia o si hacemos algo para combatirla. Seguramente responderíamos que eso no les incumbe a los ciudadanos que no ocupan un cargo público (estudiantes, trabajadores del sector privado, amas de casa, jubilados, etc.), sino a las autoridades que manejan el país, y no nos damos cuenta de lo equivocados que estamos.

Ante el problema de la escasa conciencia tributaria de nuestra sociedad, el Estado Peruano ha intentado de hacerle frente tratando de coaccionar a los contribuyentes para conseguir una tributación eficaz. Así también, la política fiscal no fomenta que el ciudadano sea responsable de pagar los tributos para contribuir con el progreso de la sociedad, ya que se observa que tiene resistencia de hacerlo, pues percibe que no hay una adecuada distribución de los recursos, que los servicios públicos no marchan eficientemente, entre otras razones.

En adición, el sistema tributario en el Perú no está orientado a la generación de conciencia tributaria de los peruanos desde su niñez, ya que la mayoría de los jóvenes consideran que las normas tributarias no son fáciles de entender, que sólo los adultos deben pagar tributos, que no todos tienen la misma capacidad de tributar y que no hay una adecuada información de cómo se distribuyen los recursos recaudados.

A pesar del esfuerzo que viene realizando la Administración Tributaria para revertir esta situación, como los avances conseguidos en la promoción de una política educativa orientada a la cultura tributaria, de las estrategias de generación de riesgo, de la sistematización de sus procesos, entre otros; aún continua la evasión fiscal debido a diversas causas (económicas, políticas, psicológicas, sociológicas, jurídicas e ideológicas) que condicionan la actitud del ciudadano frente al tributo.

Lamentablemente, la idiosincrasia del poblador peruano lo califica como poco solidario, sólo cuando han ocurrido desastres se ven unidos, y esto debido a que la mayoría está pensando sólo en sus intereses personales y no en compartir lo que tiene con los demás; como prueba de ello se sabe de muchos que llegaron a ocupar un cargo público pero no fueron los primeros en servir a sus compatriotas, sino que aprovecharon todo cuanto pudieron para servirse del Estado, llegando el Perú a alcanzar los mayores porcentajes de corrupción en la década de los noventa, y aún sigue ubicado como uno de los países con un alto índice de percepción de la corrupción (ver Anexo 1)<sup>2</sup>.

En ese sentido, estamos de acuerdo con Cortina (2001), cuando argumenta que, si bien la solidaridad es poco practicada por los adultos, en estos tiempos es “un valor en alza entre los jóvenes, sobre todo en su dimensión de voluntariado [...] Ahora el querer -no el deber- hacer las cosas, es la «razón» más contundente para embarcarse en una empresa” (pp. 341 - 342). Añade que, la voluntad sería la clave del crecimiento del voluntariado, pero no basta con tener voluntad, sino que también es necesario formarse técnicamente para poder ayudar de manera eficaz, poniendo voluntad a la razón y razón a la voluntad (p. 343).

Así también lo refiere el Papa Francisco (2019), en su exhortación apostólica a los jóvenes titulada *Christus Vivit*, al señalar lo siguiente:

Aunque de forma diferente respecto a las generaciones pasadas, el compromiso social es un rasgo específico de los jóvenes de hoy. Al lado de algunos indiferentes, hay muchos otros dispuestos a comprometerse en iniciativas de voluntariado, ciudadanía activa y solidaridad social, que hay que acompañar y alentar para que emerjan los talentos, las competencias y la creatividad de los jóvenes y para incentivar que asuman responsabilidades (n. 170).

---

<sup>2</sup> Según la encuesta elaborada por el organismo *Transparency International* sobre el Índice de Percepción de la Corrupción 2018, el Perú ocupa el puesto 105 de 180 países evaluados.

Por eso es vital reflexionar que se debe aprovechar la capacidad de los jóvenes de aceptar propuestas desafiantes y su deseo de aportar lo mejor de sí, para llevar a efecto una verdadera concientización tributaria, promoviendo que el ciudadano desde muy joven sea consciente de pagar los tributos, ayudándolo en su formación relacionada a ese rol, para conseguir que quiera hacerlo por voluntad y no por obligación, sabiendo que haciéndolo está siendo responsable y poniendo también en práctica el principio de solidaridad y realizando un gran voluntariado en beneficio de sus compatriotas.

Para ello es necesario que los jóvenes conozcan que existe una fuerte relación entre el principio de solidaridad y la moral tributaria, y que la práctica de dicho principio ayudará a conseguir una sociedad desarrollada económicamente y donde se respete su dignidad humana; así lo entendía Juan Pablo II (1991) al señalar que “el desarrollo no debe ser entendido de manera exclusivamente económica, sino bajo una dimensión humana integral” (n. 29).

Ahora bien, según el Compendio Estadístico UNMSM 2018, elaborado por la Oficina General de Planificación - Oficina de Estadística e Informática de la UNMSM (2018), dicha universidad es la universidad pública con mayor población de pregrado; para el año 2017 contaba con 32,662 estudiantes matriculados, de los cuales el 57% son hombres y el 43% mujeres; según el departamento de procedencia la mayoría de los estudiantes proviene de Lima (24,254), Callao (1,719), Junín (1,480) y Ancash (804) [los de mayor población estudiantil]; asimismo, el 53% de los estudiantes provienen de colegios estatales y el 46% de colegios particulares; por último, los estudiantes inscritos en el segundo semestre en la Facultad de Ciencias Contables fueron 1,264<sup>3</sup> (pp. 112, 113, 116 y 121). Respecto de la población de posgrado, el dato que señala el citado Compendio Estadístico es de 195 estudiantes de la Maestría en Política y Gestión Tributaria con mención en Política y Sistema Tributario (p. 177).

---

<sup>3</sup> Pertenecientes a la Escuela Profesional de Ciencias Contables.

De los datos estadísticos anteriores podemos observar que la mayoría de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM son de Lima Metropolitana y proceden de colegios estatales, es decir, dichos estudiantes son beneficiarios directos de los servicios educativos que brinda el Estado [desde la educación preescolar hasta la universitaria, que incluye recursos humanos (docentes) y financieros e infraestructura], para lo cual utiliza los recursos públicos provenientes mayoritariamente de los tributos recaudados; es decir, dichos estudiantes han sido agraciados con el pago de los impuestos de muchos peruanos, por lo que luego, con el pago de tributos que realicen ellos, se podrían beneficiar muchos jóvenes más que demanden educación superior, y así el Estado tenga los ingresos necesarios y pueda hacer frente a dicha demanda proveniente de la población de Lima y provincias.

Sin embargo, la mayoría de los jóvenes, como los estudiantes de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, no tienen conciencia de la obligación moral de pagar impuestos, ni sentido de “responsabilidad cuando, al no hacerlo, se pone en peligro la autoridad, la tranquilidad y el orden, o se causa escándalo, o se expone uno a sanciones demasiado onerosas” (Galindo, 1996, p. 385).

Ello debido a que, como señalamos anteriormente, hay muchos factores que no han ayudado a que se eduquen y vivan en un ambiente de cultura tributaria desde su niñez, siendo el más importante el que no tengan testimonio dentro de su entorno familiar, del pago continuo y natural de los tributos, no sólo del IGV, sino también de otros tributos como los tributos municipales (Impuesto Predial y arbitrios), necesarios para el desarrollo y grata convivencia en su inmediata comunidad que es Lima Metropolitana.

Además, los estudiantes de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM deben saber que todos los ciudadanos estamos inmersos en la concientización tributaria, no sólo las personas adultas o las empresas que producto de una actividad económica generan rentas o realizan hechos por los cuales deben pagar tributos, porque las normas tributarias así lo disponen; sino también, los jóvenes estudiantes están subsumidos en la tributación

como consumidores finales de bienes y servicios; es precisamente por ello que estamos de acuerdo con Delgado (2009), cuando argumenta lo siguiente:

El hecho de que los jóvenes no estén sujetos a obligaciones tributarias concretas no significa que sean totalmente ajenos a la fiscalidad. Desde la vertiente del ingreso público, su consumo está generando ingresos tributarios. Desde la vertiente del gasto público, la fiscalidad está posibilitando una igualdad de oportunidades en múltiples aspectos entre los que destacan la sanidad y la educación por ser los más visibles en estos estratos de edad. Sin esa inversión de solidaridad, aportada mediante el esfuerzo tributario de los ciudadanos y gestionada por los diferentes organismos de las Administraciones Públicas, la vida cotidiana y las perspectivas de futuro de los jóvenes serían muy distintas. Es preciso hacerles conscientes de esta realidad.

[...] Lo decisivo sería que los alumnos interiorizaran la idea de la fiscalidad como uno de los ámbitos donde se articula la necesaria correspondencia legal y ética entre derechos y obligaciones, donde se imbrican los intereses personales y los beneficios comunes. Para esto ni se puede ni se debe esperar a que los ciudadanos sean adultos (p.12).

Definitivamente, lo que es sabido es que la práctica del principio de solidaridad se ha empobrecido, por eso hay tantos problemas en la convivencia entre Estado y ciudadano, y es probable que los siga habiendo si no se toma conciencia desde temprana edad, de que es necesario practicar la solidaridad y caridad no sólo en la relación entre ciudadanos, sino también en la relación ciudadano-Estado al pagar los tributos.

Es debido a la situación descrita en los párrafos precedentes, que en el presente trabajo de investigación se analizó a un grupo de jóvenes alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, respecto de su conocimiento de cumplir con el deber

constitucional de contribuir con el Estado, al pedir comprobante de pago por cada consumo de bienes y servicios que realiza y por el cual paga el IGV, al ser el consumidor final y estar económicamente incidido sin ser contribuyente de dicho impuesto; y, en relación a si es consciente de que al hacerlo estaría llevando a la práctica el principio de solidaridad.

Creemos que los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, deben aprender no sólo técnicamente, sino también moralmente, a que el pago de los tributos es vital para una adecuada relación ciudadano-Estado y para una convivencia pacífica con su prójimo; además, como buenos Sanmarquinos, de dicha manera estarían ayudando a cumplir con la misión de nuestra prestigiosa casa de estudios, la universidad nacional Decana de América, que según la Memoria de la UNMSM (2017) es la siguiente:

Generar y difundir conocimiento científico, tecnológico y humanístico, formando profesionales e investigadores líderes, con valores y respetuosos de la diversidad cultural, promotores de la identidad nacional basada en una cultura de calidad y responsabilidad social para contribuir al desarrollo sostenible del país y la sociedad (p. 4).

## **1.2 Formulación del Problema**

### **1.2.1 Problema General**

¿De qué manera la práctica del Principio de Solidaridad favorece la Conciencia Tributaria de los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en relación al pago del Impuesto General a las Ventas durante el período 2018?

### **1.2.2 Problemas Específicos**

- a) ¿Los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, conocen la importancia y responsabilidad de pagar tributos, específicamente el Impuesto General a las Ventas, y su papel en el destino de los mismos?
- b) ¿Los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que practican la solidaridad desde sus convicciones religiosas, conocen que ponen en práctica el principio de solidaridad al pagar los tributos, específicamente el Impuesto General a las Ventas, y saben que antes de exigir derechos deben cumplir sus deberes?
- c) ¿Los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, estarían dispuestos a pagar los tributos voluntariamente al sentirse identificados con su comunidad y parte del progreso local?

### **1.3 Justificación Teórica**

El presente trabajo de investigación se justifica por su:

- a) Naturaleza:** De carácter social, vinculada con la falta de identidad con el desarrollo nacional y local (específicamente con Lima Metropolitana), por la baja de conciencia tributaria de los jóvenes.
- b) Magnitud:** Aunque el problema de estudio afecta a todos los peruanos, la investigación está enfocada a los alumnos de pregrado y posgrado de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que habitan en Lima Metropolitana; y, relacionada al cumplimiento del pago de los tributos, específicamente al pago del Impuesto General a las

Ventas como consumidores finales de bienes y servicios, al estar incididos económicamente.

**c) Trascendencia:** El desarrollo de la investigación beneficiará al Estado, pues pretende demostrar la importancia que tiene el que sus ciudadanos apliquen el principio de solidaridad en el pago de los tributos, en especial del Impuesto General a las Ventas, lo cual incrementará la conciencia tributaria, permitirá acelerar el desarrollo económico y conseguir así el bienestar común.

**d) Vulnerabilidad:** El problema de investigación es vulnerable, es decir, es posible de ser investigado. La autora cuenta con los conocimientos necesarios para ser aplicados durante el proceso de investigación. Asimismo, tiene los recursos económicos y técnicos para obtener resultados rigurosos.

#### **1.4 Justificación Práctica**

Los resultados de la investigación tendrán los siguientes efectos:

**a) Económico:** Los resultados de la investigación ayudarán a fortalecer una de las funciones de la Administración Tributaria, que es la recaudación de tributos, pues se vería incrementada como consecuencia de un aumento de la conciencia tributaria y una cultura de cumplimiento voluntario y oportuno; lo que originará mayores ingresos por tributos para el Estado.

**b) Jurídico:** Al percibir los jóvenes que la política fiscal no es justa, ni equitativa, lo cual puede ocasionar que no quiera pagar voluntariamente sus impuestos, urge que el Estado reconsidere en la siguiente reforma tributaria que, solamente los impuestos justos obligan moralmente, y deben tener sus fundamentos en los principios constitucionales tributarios. Con una adecuada formulación de la política fiscal, el ciudadano podrá percibir en el pago de los tributos, que las normas se trasladan de una relación apoyada en la coerción a una sustentada en el deber de contribuir por solidaridad, donde el principio

de solidaridad acaba siendo el instrumento central para conseguir los fines de justicia y paz.

**c) Social:** Desde el punto de vista social (relacionado con los valores morales), contribuirá a construir una sociedad integrada por ciudadanos responsables y conscientes de su deber de contribuir con el Estado para que consiga sus fines, y que lo hagan por solidaridad con sus compatriotas, mediante el pago de los tributos.

Lo que se busca es que toda la teoría contenida en esta investigación se ponga en práctica, que no se quede sólo en conocimiento para el lector, sino que sea capaz de suscitar una reacción ante el papel que tiene cada ciudadano en el desarrollo de su país y, sobre todo, que sea consciente que es parte del plan de Dios el que contribuya, con sus actos, a instaurar el bienestar de su nación.

## **1.5 Objetivos**

### ***1.5.1 Objetivo General***

Determinar si la práctica del Principio de Solidaridad favorece la Conciencia Tributaria de los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en relación al pago del Impuesto General a las Ventas durante el período 2018.

### ***1.5.2 Objetivos Específicos***

a) Determinar si los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, conocen la importancia y

responsabilidad de pagar tributos, específicamente el Impuesto General a las Ventas, y el papel que juegan en el destino de los mismos.

b) Analizar la práctica del principio de solidaridad por parte de los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, no sólo en sus relaciones cotidianas con su prójimo, como lo enseña su religión, sino también en el cumplimiento de sus deberes tributarios, como el pago del Impuesto General a las Ventas, sabiendo que antes de exigir derechos debe cumplir con sus deberes

c) Determinar si los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, estarían dispuestos a pagar tributos voluntariamente al sentirse identificados con su comunidad y parte del progreso local.

## **CAPÍTULO 2: MARCO TEÓRICO**

### **2.1 Marco Filosófico o Epistemológico de la Investigación**

En el presente capítulo se plantean los fundamentos filosóficos o epistemológicos de la investigación. Entre las doctrinas que tratan acerca del conocimiento, para el campo de los estudios sociales, la presente investigación se enmarca en las siguientes doctrinas filosóficas o epistemológicas: El Racioempirismo sostenido por Mario Bunge<sup>4</sup>, al determinar que la conciencia tributaria se basa en el conocimiento adquirido a través de la razón y la experiencia; y, el Racionalismo argumentado por Friedrich Von Hayek<sup>5</sup>, constituido por el orden construido (Estado y sistema tributario) y el orden espontáneo (sociedad), como se explica seguidamente.

#### ***2.1.1 Racioempirismo como Fundamento Filosófico de la Investigación***

Manifiesta Bunge (2002) que “la epistemología, o filosofía de la ciencia, es la rama de la filosofía que estudia la investigación científica y su producto, el conocimiento científico” (p. 21).

En palabras de Bunge se puede clasificar a las filosofías de la ciencia en empirismo, racionalismo y racioempirismo, como se detalla a continuación:

---

<sup>4</sup> Mario Augusto Bunge nació en Buenos Aires el 21 de setiembre de 1919; es un físico, filósofo y epistemólogo, defensor del realismo científico y de la filosofía exacta, que en 1982 fue galardonado con el premio Príncipe de Asturias de Comunicación y Humanidades.

<sup>5</sup> Friedrich August Von Hayek nació en Viena el 8 de mayo de 1899; fue un filósofo, jurista y economista, conocido por su defensa del liberalismo y por sus críticas a la economía planificada y al socialismo, que en 1974 fue galardonado con el Premio Nobel de Economía junto con Gunnar Myrdal.

**a) Empirismo:** Para Bunge (1999), el empirismo “es la familia de filosofías según las cuales sólo existen las experiencias (empirismo ontológico) y éstas son la única fuente y prueba de las ideas (empirismo epistemológico)” (p. 430). Agrega que “según el empirismo epistemológico, todo conocimiento tiene su origen en la experiencia, en la percepción en particular, ya sea espontánea, como en la vida diaria, o dirigida, como en la investigación científica” (p. 422).

**b) Racionalismo:** Para Bunge (1999) hay “dos clases de racionalismo: el moderado y el radical”. El racionalismo moderado “no es más que fe en la razón (...), el racionalismo radical (...), es lo mismo que fe en la capacidad de la razón, sin ayuda de la percepción, el experimento o la acción, de revelar la realidad y hasta de construirla” (pp. 442 - 443).

**c) Racioempirismo:** A decir de Bunge (1999) el racioempirismo surge por la necesidad de combinar el empirismo con el racionalismo, sustentando que “las teorías son productos de la razón, pero deben verificarse mediante operaciones empíricas, y éstas a su vez deben diseñarse a la luz de teorías” (p. 445).

Según Bunge (1999) “la filosofía importa directamente a las ciencias sociales porque los dos campos se traslapan y porque cualquier avance importante que surja en cualquiera de los dos plantea problemas para el otro, y también proporciona herramientas para resolverlos” (p. 28). Asimismo, sostiene que “entendemos los hechos al explicarlos con ayuda de teorías y datos” y para ello es útil el racioempirismo, el cual “mezcla los rasgos positivos tanto del racionalismo como del empirismo, añade la tesis de que la ciencia contiene algo de filosofía, que a su vez interactúa con la ideología y a través de ésta con la sociedad en su conjunto” (pp. 445, 448).

De lo anterior, se puede decir que la presente investigación, al estar relacionada con las causas sociales de la escasez de conciencia tributaria del poblador peruano, específicamente de los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, ésta tiene como fundamento filosófico el racioempirismo, ya que es posible combinar la razón y la experiencia, y porque

las ciencias sociales tienen algo de filosofía, que interactúa con la ideología ética y cristiana, y a través de ésta con la población.

Definitivamente, la conciencia tributaria se basa en el conocimiento adquirido de los ciudadanos de un país, a través de la razón y la experiencia, para lo cual resulta importante interiorizar conceptos que permitan al ciudadano entender su rol frente al Estado y asumir un compromiso en la construcción de la sociedad, recibiendo información y orientación como ciudadano y contribuyente, y poniendo en práctica el principio de solidaridad al pagar los tributos, convencido de que todo ello está direccionado al objetivo del bien común.

En ese sentido, podemos decir que ha habido todo un proceso en el Perú en relación al conocimiento y pago de los tributos. Respecto a ello, en el Libro de *Consulta Cultura Tributaria* del IATA (2012), encontramos lo siguiente:

La tributación en el antiguo Perú se basó en los principios de solidaridad y reciprocidad. El tipo de tributo fue similar al de la contribución moderna, entendida como aquella cuya obligación es generada para la realización de obras públicas o actividades estatales en beneficio de los contribuyentes y sus familiares.

En la colonia, el sistema tributario fue concebido y organizado para sostener una economía mercantilista y monopólica. Se asentó usando los fuertes lazos de parentesco que unían a las comunidades indígenas, la reciprocidad y la capacidad organizativa. Convirtió a los curacas en recaudadores de impuestos y cómplices del cobro ilegal y abusivo (las dos terceras partes de lo recaudado provenían del tributo indígena).

El sistema tributario colonial se mantuvo hasta bien avanzado el siglo XIX, su desaparición se dio por las dificultades del nuevo Estado de sostener su estructura, por la ruptura del lazo con España, y por la débil y desordenada administración pública, a

quien le era muy difícil cobrar impuestos. Adicionalmente, los “no indios” y los grandes propietarios de tierras se resistían a pagar tributos, apoyados en el poder político que ostentaban.

A lo largo del siglo XX se dieron varios giros en la conducción del Estado; estos, por lo general, obedecieron más a coyunturas específicas o a ciclos de expansión y recesión económica, que a un claro objetivo político de largo plazo que logre modernizar y reformar el Estado. Recién en 1991 se logra el consenso necesario para llevar a cabo una reforma del sistema y de la administración tributaria. La creación de la SUNAT fue el eje de esta reforma integral que tuvo como primer objetivo la racionalización y simplificación del sistema tributario (p. 227).

Así pues, para entender la evolución de la tributación en el Perú, es necesario considerar que en el año 1532, con la llegada de los Españoles, hubo el encuentro de dos culturas diferentes, la andina y la occidental, y que a manera de comparación, fueron los incas quienes pagaban tributos para beneficio propio (de su familia) y de la comunidad; sin embargo, dicha práctica fue drásticamente cambiada por los colonos, imponiéndoles un sistema tributario injusto, donde los indios tenían que pagar muchos tributos y casi no eran beneficiados.

Pero no podemos decir que el legado dejado por el Perú Prehispánico (de gran importancia y que no todos los peruanos conocen) se ha perdido, pues producto de esa convivencia de las dos culturas y la combinación de ellas, es que actualmente es posible conseguir en el Perú, que el cumplimiento tributario se base en los principios de reciprocidad y solidaridad, como lo señala la doctrina que se revisa en la presente investigación, y que ello redunde en el beneficio no sólo de los contribuyentes, sino también de todos los peruanos, sin distinción alguna, como era en el Perú antiguo.

### **2.1.2 Racionalismo como Fundamento Filosófico de la Investigación**

El filósofo Friedrich Von Hayek considera dos tipos de orden: El orden espontáneo (sociedad) y el orden construido (Estado y sistema tributario), que se sustenta en el racionalismo constructivista.

Para Hayek (2012) el orden espontáneo está “basado en normas abstractas que dejan a los individuos libres de usar su propio conocimiento para sus propios fines” (p. 234); añade el pensador austriaco que este orden “no tiene una finalidad, ni [...] tiene necesidad de que haya acuerdo sobre los resultados concretos que ha de producir; al ser independiente de cualquier objetivo particular, permite y favorece la consecución de muchos objetivos individuales, diferentes, divergentes e incluso contrapuestos” (p. 234).

La gran importancia de un orden espontáneo o nomocracia se basa en el hecho de que el mismo extiende la posibilidad de la coexistencia pacífica entre los hombres, en beneficio mutuo, más allá del pequeño grupo cuyos miembros tienen fines comunes concretos, o que están sometidos a un fin superior común, lo que hace posible la formación de la Gran Sociedad o Sociedad Abierta. Este orden, que se ha ido formando progresivamente, más allá de las organizaciones de la familia, de la horda, del clan y de la tribu, de los principados e incluso del imperio y del estado nacional, y que ha dado origen a una sociedad mundial, se fundamenta en la adopción — sin y a menudo contra el deseo de una autoridad política — de normas que han prevalecido porque los grupos que las observaron tuvieron mayor éxito; y ha existido y crecido durante mucho tiempo antes de que los hombres fueran conscientes de su existencia y comprendieran su funcionamiento (Hayek, 2012, p. 235).

De acuerdo al pensamiento de Hayek señalado en el párrafo anterior, las instituciones como la sociedad han surgido a lo largo de un proceso evolutivo,

al seguir ciertas normas de conducta que originaron beneficios mutuos a los individuos que la conforman.

Esto significa que el individuo con una estructura y un comportamiento particulares debe su existencia específica a una sociedad con una estructura particular, pues sólo dentro de una tal sociedad ha podido desarrollar ventajosamente algunas de sus características peculiares, mientras que el orden de la sociedad es a su vez resultado de estas regularidades de conducta que los individuos han desarrollado en la sociedad (Hayek, 2012, p.128).

[...] Podemos añadir algunas observaciones sobre ciertas peculiaridades de los órdenes sociales que se basan en reglas aprendidas (transmitidas culturalmente) además de las innatas (transmitidas genéticamente). Tales reglas serán observadas presumiblemente con menor rigor y se precisará una continua presión externa para asegurarse de que los individuos sigan cumpliéndolas. Esto en parte sucederá si el comportamiento basado en las reglas constituye un signo de reconocimiento de la pertenencia al grupo. Si el comportamiento desviado se configura en un rechazo por parte de los demás miembros del grupo, y si la observancia de las reglas es una condición de cooperación ventajosa entre ellos, se mantendrá una presión eficaz para preservar un conjunto establecido de reglas (Hayek, 2012, p. 130).

Asimismo, Hayek (2006) precisa que “el hecho de que colaboremos a la realización de los objetivos de los demás, sin compartirlos y sin ni siquiera conocerlos, solamente para poder alcanzar nuestros propios fines, es la fuente de la fuerza de la Gran Sociedad” (p. 312).

Así pues, para Hayek el ser humano es un ser social, cuyo conocimiento y experiencia le ayudan a mantenerse unido a un grupo, al cual reconoce que

pertenece, a través del cumplimiento de ciertas reglas de conducta, lo cual para la presente investigación estaría reflejado en que los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, reconozcan ser ciudadanos con deberes que cumplir, (como el pago de tributos) y así estaría contribuyendo con sus bienes a cooperar con los demás individuos del grupo a fin de conseguir el bien común, lo que lo hace un ser solidario.

Así también, Hayek (2012) diferencia entre lo que es el orden espontáneo o cosmos del orden intencionalmente creado o construido, señalando que el racionalismo constructivista es “una concepción que lleva a tratar todos los fenómenos culturales como producto de un diseño deliberado, y a la idea de que es al mismo tiempo posible y deseable plasmar de nuevo todas las instituciones existentes según un plan prefijado” (p. 232). Para Hayek (2006) las órdenes construidas o taxis son relativamente simples por lo que “su existencia puede percibirse intuitivamente por simple observación; y, finalmente, al haber sido construido deliberadamente, sirven (o en algún momento han servido) invariablemente a los fines de su creador” (pp. 61 - 62).

En relación a esto último, se puede concluir que según Hayek una organización sería un orden creado, como el Estado y los sistemas que éste utiliza para conseguir sus fines determinados. De acuerdo a ello, para nuestro caso de estudio, uno de estos sistemas es el sistema tributario, que es fuente de recursos para el Estado, el cual en el caso del Perú está constituido por la política tributaria, por las normas tributarias y por la administración tributaria.

Consecuentemente, el presente trabajo de investigación se sustentó filosóficamente a través del análisis del orden espontáneo, conformado por los jóvenes alumnos en análisis (sociedad); y, el orden construido, conformado por el Estado y el sistema tributario peruano, que persiguen objetivos concretos y se benefician unos a otros, el Estado al recibir los tributos y el ciudadano al recibir servicios públicos de calidad.

Además, se ha sustentado que la conciencia tributaria se basa en el conocimiento adquirido de los ciudadanos de un país, a través de la razón y

la experiencia; en ese sentido nos parece importante recalcar, en relación al pago de tributos en el Perú Prehispánico, lo siguiente: “En tiempos del Tahuantinsuyo todo giraba alrededor del concepto *entregar antes que recibir*. Precisamente, ese fue el fundamento de la llamada reciprocidad. Esta se asentó en los lazos de parentesco. ¿Cuánto de eso hemos heredado y aplicamos en nuestros días?” (Instituto de Administración Tributaria Aduanera [IATA], 2012, p. 192).

La respuesta a la anterior pregunta puede ser positiva si practicamos el principio de solidaridad también en el cumplimiento de nuestros deberes como ciudadanos, si tenemos en cuenta lo enseñado por la doctrina cristiana, respecto a que no podemos exigir derechos si antes no cumplimos con los deberes; y, si recogemos el legado de nuestros antepasados quienes vivían compartiendo lo que tenían y con ello conseguían el beneficio para todas las familias del Tahuantinsuyo.

## **2.1 Antecedentes de la Investigación**

El problema de la conciencia tributaria en el Perú no ha sido un tema que concitara particular interés sino a partir de los años noventa, con la reforma del sistema tributario, de allí que no se han encontrado muchas teorías que traten sobre el tema, ni tesis académicas de Pregrado ni de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Sin embargo, al realizar la revisión bibliográfica respecto al tema de la presente investigación, hemos ubicado las siguientes investigaciones relacionadas a la conciencia tributaria (a nivel nacional), así como otras relacionadas al principio de solidaridad (a nivel internacional), que se detallan a continuación.

### **2.2.1 Trabajos de Investigación a Nivel Nacional**

En relación a la conciencia tributaria, tenemos a la tesis de Cabello (2013), para optar el título profesional de contador público, denominada “La Conciencia Tributaria y su Influencia en la Evasión del Impuesto a la Renta de tercera categoría de los Establecimientos de Hospedajes en la Ciudad de Tingo María - 2013”, de la Universidad de Huánuco; que tuvo como objetivo “describir si la conciencia tributaria influye en la evasión del impuesto a la renta de tercera categoría de los establecimientos de hospedajes en la ciudad de Tingo María” (p. 13), para lo que utilizó el diseño descriptivo correlacional y se encuestaron un total de 28 establecimientos de hospedajes de dicha ciudad.

Luego de analizar las respuestas a un cuestionario elaborado para tal fin, y a una entrevista realizada, Cabello obtuvo como resultado que “la conciencia tributaria influye de manera significativa en la evasión del impuesto a la renta de tercera categoría en los establecimientos de hospedajes de la ciudad de Tingo María” (p. 46); siendo las conclusiones a las que arribó el autor, las siguientes (p. 47):

- “Se observó una escasa conciencia tributaria por parte de los contribuyentes de los establecimientos de hospedaje debido a que sabiendo la importancia que tiene emitir comprobantes de pago, no lo realizan.”
- “Existe una deficiente información tributaria por parte de la Administración Tributaria, debido a que la difusión es precaria y por lo tanto no se fortalece la conciencia tributaria de los contribuyentes.”
- “Se observó una escasa cultura tributaria basada en lo ético y lo cultural por parte de los contribuyentes, debido a que desconocen la importancia de contribuir correctamente al Estado y el beneficio que esta genera a la sociedad.”
- “No existe una adecuada fiscalización por parte de la Administración Tributaria, por ello los contribuyentes de este rubro evaden impuestos al no emitir comprobantes de pago.”

De lo anterior se puede observar que Cabello relaciona la falta de conciencia tributaria con la falta de información y no entrega de comprobantes de pago por parte de los contribuyentes, así como a la percepción que tienen éstos sobre una deficiente actuación de la Administración Tributaria.

En la tesis de Robles (2016), para optar el grado de maestro en ciencias económicas, denominada “Los Factores Determinantes de la Evasión Tributaria en las Microempresas del Sector Comercio de la Ciudad de Chimbote”, de la Universidad Nacional de Trujillo, el autor se planteó como objetivo “analizar los factores determinantes la evasión tributaria en las microempresas del sector comercio de Chimbote” (p. 56), para lo cual utilizó el método analítico-descriptivo y la técnica de encuesta, elaborando para ello un cuestionario que aplicó a 92 microempresarios de dicha ciudad.

Robles obtuvo como resultado la comprobación de su hipótesis la cual señala que “la falta de conciencia tributaria, el sistema tributario complejo y la omisión de las obligaciones tributarias son los factores determinantes de la evasión tributaria de las microempresas del sector comercio de la ciudad de Chimbote” (p. 55); y, obtuvo como conclusión principal que “los factores determinantes de la evasión tributaria en los microempresarios de la ciudad de Chimbote son la falta de conciencia tributaria, el sistema tributario complejo y las omisiones de las obligaciones tributarias” (p. 76); así como las siguientes conclusiones específicas (pp. 76 - 77):

La falta de conciencia tributaria [...] se observa cuando la mayoría de microempresarios de la ciudad de Chimbote no pagan sus impuestos de manera voluntaria [...], porque piensan que existe un bajo riesgo de ser detectado por la Administración Tributaria y esto se degrada aún más al tener una percepción negativa del Estado, cuando se ven envueltos en actos de corrupción [...].

Existe un complejo sistema [...], ya que los microempresarios describen a la estructura del sistema tributario como un conjunto

de normas poco claras, creadas por tributos antitécnicos, sumado a esto opinan que el acceso a la SUNAT es poco flexible.

Alto grado de omisión de las obligaciones tributarias, ya que los microempresarios omiten la entrega de comprobantes de pago en las ventas realizadas a los clientes que no lo solicitan, pudiendo así declarar montos menores [...], con el objetivo de pagar menos impuestos.

Lo resaltante de esta tesis es que, a la percepción de una inadecuada actuación de la Administración Tributaria en su labor de fiscalización, se agrega la negativa de colaborar con el Estado por los actos de corrupción cometidos por algunos funcionarios públicos, lo cual hace escasa la conciencia tributaria, como señalamos en la formulación del problema.

### ***2.2.2 Trabajos de Investigación a Nivel Internacional***

Respecto al principio de solidaridad, en la tesis doctoral de Soler (2011), denominada “La Evolución del Principio Constitucional de Progresividad en el Ordenamiento Tributario”, de la Universidad de Jaén, España, cuyo autor tuvo como objetivo analizar los diferentes cambios del principio de progresividad en materia tributaria, para lo cual utilizó el método descriptivo, encontramos dentro del análisis de los principios jurídicos al principio de solidaridad, del cual se señala lo siguiente (pp. 166 – 168):

Como tal no es un principio exclusivo de justicia tributaria. Pero se trata de un principio general aplicable al campo financiero. La actividad financiera supone una distribución de las cargas y gastos públicos. La medida de lo justo para esta distribución de la carga viene determinada por cada uno respecto a la finalidad colectiva que es el interés general. Es la organización política la

que debe fomentar las condiciones para que en su conjunto se pueda desarrollar libremente la personalidad de cada individuo dentro de este interés general.

Frente al bien común cada individuo debe actuar de una forma responsable, que en el campo de la tributación se concreta en función de su capacidad económica y su riqueza. Sería una consecuencia del Estado Social en que se enmarca la Constitución. La solidaridad fundamenta el principio de capacidad económica al obligar a toda persona a contribuir al interés general con aquellos bienes que no le son necesarios para su existencia [...]. El principio de solidaridad, en cuanto que es su fundamento, prima sobre el de capacidad económica, pero no basta con apelar al principio de solidaridad para que todas las exigencias de capacidad económica pasen a un segundo plano. Precisamente en alegación de esta solidaridad tiene razón de ser la progresividad fiscal, pues permite aumentar la contribución a quienes más tienen y repartir con similar criterio: quien menos tiene debe recibir más por el derecho que tiene a que se tutele sus necesidades básicas, aplicándose de esta forma la actividad redistributiva de los impuestos.

[...] Otra consecuencia de este principio es la equitativa distribución de la capacidad tributaria. Así aparece denominado y dentro de los principios rectores a los que hace referencia la nueva LGT a lo que es un principio de aplicación presupuestaria de una redistribución adecuada en el reparto del presupuesto.

En la señalada tesis doctoral, Soler (2011) arribó, entre otras, a las siguientes conclusiones: a) “el principio de progresividad fiscal, es de los últimos que se han incorporado a la relación de principios que conforman la idea de justicia en lo que al tributo se refiere” (p. 459); b) “cualquier aplicación de la progresividad en los tributos hace que el sistema sea progresivo y, por ello, que se cumpla esta condición” (p. 460); y, c) el problema de la “brecha social

interterritorial [...] debería de resolverse volviendo a la aplicación de principios tan claros como la Progresividad en la recaudación y Solidaridad en el reparto” (p. 462).

De la tesis de Soler citada, resaltamos el postulado de que el principio de solidaridad prima sobre el principio de capacidad económica, al obligar al ciudadano a contribuir al interés general, pero sin dejar de lado la progresividad fiscal, de tal manera que aquellos que más tienen puedan colaborar con los que menos tienen.

Finalmente, en la tesis doctoral de Sánchez (2015) titulada “Análisis del Conflicto IVA-ITPO<sup>6</sup> en las Operaciones Inmobiliarias”, de la Universidad de Valencia, España, desarrollada con el objeto de “exponer [...] los principales supuestos conflictivos que surgen en la delimitación de la tributación por el ITPO o por el IVA de las operaciones inmobiliarias definidas, tratando de aportar un enfoque eminentemente práctico” (p. 43); para lo cual utilizó el método descriptivo; se señala en dos capítulos de la tesis al principio de solidaridad de la siguiente manera:

En el ámbito tributario [...] se defiende la conexión del principio de igualdad con el de solidaridad en sus tres vertientes: interpersonal, interterritorial e intersectorial.

En virtud del principio de solidaridad, como señala Lago Montero, queda prohibida cualquier medida adoptada por una CCAA<sup>7</sup> que implique: cualquier privilegio económico; cualquier limitación a la libre circulación y establecimiento de personas, bienes y servicios; y, desde luego aquellas que conviertan su territorio en un *espacio fiscal privilegiado*; al mismo tiempo que impone una obligación de coordinación entre las distintas Haciendas Públicas.

---

<sup>6</sup> IVA: Impuesto al Valor Agregado; ITPO: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas.

<sup>7</sup> CCAA: Comunidad Autónoma.

La importancia de esta cuestión en el conflicto analizado es esencial, ya que la exigencia de solidaridad en estos tres ámbitos (ciudadanos, CCAA y sectores económicos) justifica la existencia de diferencias en el deber de contribuir, sin que esto suponga que se está violando el principio de igualdad, al considerarse justificadas.

Esta legitimación para aprobar medidas que impliquen tratamientos diferenciados con base en el valor de justicia tributaria y el principio de solidaridad, ampara, por ejemplo, la constitucionalidad de exenciones y otros beneficios fiscales (pp. 60 - 61).

Un importante sector doctrinal opina que [...] el principio de capacidad económica se encuentra íntimamente interconectado con el deber de contribuir, entendido, siguiendo a Escribano López, como una manifestación del principio de solidaridad que subyace en los valores fundamentales del ordenamiento constitucional, deber cuya realización resulta especialmente apremiante y que justifica la derivación de exigencias, incluso a otros titulares no directamente relacionados: un genérico deber de colaboración con la Administración, para el sostenimiento del gasto público (p. 112).

Asimismo, entre las conclusiones más importantes a las que arribó Sánchez (2015) señala que: a) en las operaciones inmobiliarias “concluye la dificultad con que se cumplen [...] los principios de igualdad, seguridad jurídica y progresividad”; b) “tampoco se están cumpliendo de forma satisfactoria algunos de los requisitos genéricos que se exigen al sistema tributario [...] concretamente de claridad y la simplicidad, así como el límite de la no confiscatoriedad”; y, c) “cuando una entrega de un inmueble esté sujeta al IVA pero exenta, pasará a considerarse sujeta al ITPO” (p. 930).

Respecto a lo argumentado por Sánchez en su tesis, resaltamos el postulado de que el deber de contribuir es una manifestación del principio de solidaridad, y que por este deber los ciudadanos deben cumplir con ciertas exigencias, incluso si no son los directamente relacionados, es decir, si no son generadores de los hechos imposables de un impuesto, pero sí están incididos económicamente y moralmente en el pago de ellos, como es el caso del pago del IGV por parte del consumidor final.

Cabe señalar que, las tesis doctorales mencionadas anteriormente, se tratan de trabajos netamente jurídicos, que recopilan legislación, jurisprudencia y doctrinas, pero no desarrollan estudios sobre unidades de análisis, ni la correlación entre las variables estudiadas, como sí se desarrolla en la presente investigación.

## **2.3 Bases Teóricas**

### ***2.3.1 La Sociabilidad Humana y la Sociedad***

A pesar que hoy en día vivimos en un ambiente virtual, que ha creado una nueva manera de comunicarnos y vincularnos con los demás, con el riesgo de llegar al aislamiento, no se puede negar que el ser humano es un ser social por naturaleza.

En efecto, “la persona es constitutivamente un ser social, porque así la ha querido Dios que la ha creado” (Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, 2005 [CDSI], n. 149). Añade el citado Compendio que “es por amor al bien propio y al de los demás que el hombre se une en grupos estables, que tienen como fin la consecución de un bien común” (n. 150).

Al respecto, Juan Pablo II (1991) en la Carta Encíclica *Centesimus Annus* enunció:

La socialidad del hombre no se agota en el Estado, sino que se realiza en diversos grupos intermedios, comenzando por la familia y siguiendo por los grupos económicos, sociales, políticos y culturales, los cuales, como provienen de la misma naturaleza humana, tienen su propia autonomía, sin salirse del ámbito del bien común (n. 13).

Por otro lado, Del Busto (1995) asevera lo siguiente:

El ser humano es natural y necesariamente social, dado que aisladamente no se basta. La sociedad no puede subsistir sin una regla obligatoria de convivencia que es la ley, y sin una autoridad que la aplique. La vida social crea un bien común que hace posible la realización de las personas individuales que la viven. La creación de este bien común exige, entre otras cosas, por justicia social, de los componentes de la sociedad, que aporten los fondos necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos, a través de los cuales se realiza parte importante del bien común (p. 30).

De lo citado anteriormente podemos decir que, la persona es un ser social por naturaleza y requiere la ayuda de la sociedad para lograr las condiciones de existencia que le permiten crecer y llegar a la madurez: alimento, vestido, vivienda, cuidados de la salud, enseñanza básica, empleo y asistencia social; es decir, necesita de los servicios públicos esenciales que da el Estado del cual forma parte, para conseguir el bien propio y el de su comunidad; pero para ello debe cumplir con sus deberes como ciudadano.

Así también encontramos en la doctrina católica que, “una sociedad es un conjunto de personas ligadas de manera orgánica por un principio de unidad que supera a cada una de ellas” (Catecismo de la Iglesia Católica [CCE], n. 1880). Señala el CCE que “cada uno tiene deberes para con las comunidades

de que forma parte y está obligado a respetar a las autoridades encargadas del bien común de la misma” (n. 1880).

Es importante el enunciado del CCE respecto a la autoridad en la sociedad:

La autoridad sólo se ejerce legítimamente si busca el bien común de la sociedad y si, para alcanzarlo, emplea medios moralmente lícitos. Si los dirigentes dan leyes injustas o toman medidas contrarias al orden moral, estas disposiciones no pueden obligar en conciencia (n. 1903).

De ahí que aquella autoridad que no busca el bien común, sino sólo su bien personal (como es el caso del funcionario público que comete actos de corrupción), es rechazada por su comunidad; y, también serán rechazadas las normas que son opuestas a lo moral.

Podemos agregar que, es justamente en la comunidad (el hogar, la escuela, el vecindario, la Iglesia, las instituciones, etc.) donde la persona aprende a socializarse, es decir, a adaptarse a las normas de comportamiento social, que van a formar parte de su cultura, y ello hará también brotar el sentido de pertenencia a la comunidad, lo cual es muy importante mantener, tal como señala el Papa Francisco (2015): “Hace falta cuidar los lugares [...] que acrecientan nuestro sentido de pertenencia, nuestra sensación de arraigo, nuestro sentimiento de «estar en casa» dentro de la ciudad que nos contiene y nos une” (n. 151).

### **2.3.2 El Estado de Derecho y el Estado Social de Derecho**

Según el Diccionario de Ciencia Política, el Estado es “en sentido amplio, la totalidad de las instituciones públicas que garantiza o debe garantizar la vida en común de las personas en una comunidad; definido tradicionalmente con tres elementos: territorio estatal, pueblo del Estado y poder del Estado” (Nohlen & Schultze, 2006, p. 526).

Luego de la anterior definición, podemos decir que el Estado Peruano debe garantizar el bien común de todo el pueblo peruano, pero ello debe hacerlo enmarcado en el poder que le da la Constitución, como se verá más adelante.

Por otro lado, sobre el Estado Moderno señala Hirsh (2011) que éste reconoce el “predominio de los derechos de los ciudadanos sobre sus responsabilidades y ofrece una serie de garantías constitucionales, organizativas e institucionales y asimismo, recursos para concretarlas” (p. 388). Señala también Hirsh que, “la ciudadanía implica también un sentido de pertenencia a una comunidad política, entre cuyos miembros se establecen relaciones de interdependencia, responsabilidad, solidaridad y lealtad” (p. 388).

En el Estado Social y Democrático de Derecho los deberes y los derechos son categorías inseparables en el sentido de que no existe derecho sin el cumplimiento de un mínimo de deberes ni, en el otro extremo, se puede construir ese Estado basándose en un régimen solamente de deberes (Pauner, 2001, p. 47).

Lo anterior nos lleva a pensar que, si bien el Perú se gobierna por el Estado de Derecho, que como Estado moderno avala el respeto a los derechos de los peruanos por encima de sus deberes, los peruanos debemos saber a cabalidad que para exigir al Estado Peruano que reconozca nuestros derechos, primero debemos reconocer nuestras obligaciones.

Por otro lado, para el pensador austríaco Hayek (2008), el “Estado de Derecho, en el sentido de primacía de la ley formal, es la ausencia de privilegios legales para unas personas designadas autoritariamente, lo que salvaguarda aquella igualdad ante la ley que es lo opuesto al gobierno arbitrario” (p. 98).

Durán (2006a), señala sobre el Estado de Derecho que ha sido estructurado para controlar y contener el ejercicio irracional del poder del Estado, por eso

“se exige, entre otras cosas, plenas garantías que permitan la prevalencia de las libertades y derechos fundamentales, y entre ellas, el reconocimiento de límites en la propia Constitución Política” (pp. 61 - 62).

Efectivamente el ejercicio de un gobierno arbitrario es contrario a lo que busca un Estado de Derecho, por lo que es indispensable que el poder del Estado esté enmarcado constitucionalmente.

Así también, para García (2010) el Estado de Derecho “alude a aquella forma de convivencia política dentro de la cual el poder estatal se encuentra sometido a un sistema de normas jurídicas; es decir, denota al Estado sometido y regulado por el derecho” (p. 157), lo que justamente garantizaría que no haya un abuso del poder del Estado.

El mismo García, da la siguiente noción de Estado Social de Derecho:

[...] alude a una comunidad política en donde sobre las bases de las exigencias establecidas para el Estado de Derecho, se busca *acomodar* la convivencia dentro de un orden económico y social con vocación de plasmar la justicia social; y, por ende, generar una sociedad con igualdad de oportunidades para todos (García, 2010, p. 176).

Por último, sostiene García (2010), que mediante la institucionalización del Estado Social de Derecho se fortalecen una pluralidad de ideas fuerza, a saber (pp. 177 - 178):

a) La consecución de la justicia social, entendida esta como la compenetración de la justicia legal y la justicia distributiva; y que apunta a una más armoniosa regulación del binomio sociedad e individuo. Dicha noción comprende tanto lo que los particulares deben hacer en pro del bien común, como aquello que la sociedad debe a todos sus miembros por la misma razón [...].

b) La formación de una sociedad con igualdad de oportunidades, en donde a través de acciones de fomento e impulso estatal se tiende a que la libertad y los demás derechos reconocidos a las personas y grupos sociales se hagan efectivos y se aspire a remover todos los obstáculos que impulsan o dificultan su plenitud.

c) El reconocimiento y protección de los derechos económico-sociales denominados de segunda generación; de aquí que se ponga especial énfasis en la consignación constitucional del derecho de trabajo, el derecho a la libertad de asociación, los derechos grupales, la salud, la seguridad social, la educación, etc.

d) La incorporación sistémica de un conjunto de normas constitucionales referidas a la relación y papel del Estado con el fenómeno económico y los derechos y libertades conexas. Para tal efecto se establece un marco jurídico regulatorio de la vida económica de una comunidad.

De lo mencionado anteriormente, podemos decir que, el Estado tiene como finalidad el bien común, es decir, el bien de todos los integrantes de la sociedad, que favorecerá al desarrollo personal y familiar de cada ciudadano; y, que es también lo que busca el Estado de Derecho, en el cual no debe primar la voluntad arbitraria de los hombres sino la ley.

Además, con el Estado Social de Derecho se consigue tener un orden económico y social en la sociedad, lo cual ayudará a alcanzar la igualdad de oportunidades para todos los integrantes que conforman el binomio sociedad e individuo, en pro del bien común.

### **2.3.3 Los Deberes Constitucionales**

En opinión de Durán (2006a) los “deberes constitucionales responden al marco de protección de derechos o reglas constitucionales, de modo que su existencia en términos normativos depende de esos derechos o reglas” (p. 56); y los clasifica de la siguiente manera (p. 56):

- “Los deberes de la personalidad, que son aquellos que se derivan de la condición de ciudadano o miembro de la comunidad.”
- “Los deberes de función, que son aquellos establecidos para quienes asumen determinados cargos.”
- “Los deberes de prestación, entre los que se encuentran los generales (que son válidos para todos los ciudadanos, como el servicio militar obligatorio y el pago de tributos) y los especiales (como los vinculados a los funcionarios públicos)”.

En efecto, todos los peruanos, sin excepción, tenemos el deber constitucional de prestación, por el cual debemos cumplir con el pago de los tributos.

Añade Durán (2006a) que, “los deberes constitucionales se presentan para promover el cumplimiento de los fines constitucionales (entre otros, la libertad, la solidaridad y la justicia social), permitiendo el establecimiento (fundamentalmente normativo) de las herramientas requeridas para alcanzar estos fines” (p. 60); vemos que aparece aquí el principio de solidaridad como un fin constitucional, tan importante como la justicia.

Asimismo, consideramos importante lo manifestado por Ruiz de Castilla y Robles (2013) respecto al deber constitucional de contribuir:

El deber constitucional se refiere a una vinculación jurídica entre dos elementos de la vida social de los seres humanos: Estado y sociedad, de tal modo que un gran componente de esta relación tiene contenido político. Así sucede con el deber constitucional de contribuir, en cuya virtud a la sociedad (conformada por

ciudadanos) le corresponde la responsabilidad de sustentar o financiar la actividad del Estado (p. 273).

Como se observa en los párrafos anteriores, todo ciudadano debe cumplir con los deberes (normas) constitucionales pues estos protegen sus propios derechos. En el Perú, este deber a cumplir y respetar las normas constitucionales figura en el artículo 38° de la Constitución Política del Perú de 1993<sup>8</sup>.

El no cumplir con el deber constitucional de contribuir sería como cometer fraude fiscal, por ello afirma González-Carvajal (1994) “el fraude fiscal es una clara manifestación de insolidaridad. Al contribuir a los gastos comunes en menor cantidad de lo que corresponde a su capacidad económica, quien defrauda obliga a quienes cumplen a contribuir en mayor proporción de la debida” (p. 2).

No seamos insolidarios por no contribuir a los gastos comunes de manera correcta, pues lo que estaríamos transgrediendo es el cumplimiento de un deber constitucional.

### **2.3.4 El Principio de Solidaridad y el Bien Común**

**2.3.4.1 Ámbito Jurídico.** Según Groser (2014) “la solidaridad es la acción recíproca de los miembros de grupos u organizaciones para apoyarse unos a otros y ayudarse mutuamente, surge de los intereses comunes y se basa en un sentimiento de pertenencia” (pp. 167 - 168); por ello que consideramos muy importante de sentirnos identificados con Lima Metropolitana como nuestra casa común.

---

<sup>8</sup> El artículo 38° establece: “Todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación”.

Por su parte, Robles y Ruiz de Castilla (2009) señalan que “en virtud del principio de solidaridad la sociedad debe financiar la actividad estatal para que ésta pueda atender las demandas sociales, sobre todo de los sectores más pobres de la población” (p. 11).

Es por lo anterior que, como ciudadanos conscientes de nuestros deberes, no podemos dejar de pagar tributos por solidaridad, ya que de alguna manera u otra llegarán a los más necesitados, aquellos que demandan servicios estatales, como lo es la educación universitaria.

Durán (2006b) afirma que el principio de solidaridad supone la existencia de un interés colectivo en la recaudación de los ingresos públicos (p. 28). En otro de sus escritos señala que “en el Estado Social y Democrático de Derecho, el principio de solidaridad acaba siendo el instrumento central para conseguir los fines de justicia y paz social [...], la solidaridad no se agota en los alcances del concepto de capacidad contributiva” (Durán, 2006a, 73).

Concordamos con lo señalado por Durán, precisamente porque los ciudadanos con capacidad económica o contributiva, estarían contribuyendo al interés general con el dinero (riqueza) que excede al monto que necesita para cubrir sus necesidades vitales, al momento de pagar los tributos.

Para el propio Durán (2006b), “el deber de contribuir cimentado en el deber de solidaridad, permitirá que se ponderen las acciones del Estado, de contenido recaudatorio o de lucha contra el fraude de ley y la evasión fiscal [...] de cara a otros bienes constitucionalmente valiosos” (p. 80), como los derechos humanos, lo cual puede incluir la ayuda de terceros básicamente en proporcionar información.

Así también, Díaz, Delgado y Valdenebro (2009), funcionarios de la Agencia Tributaria Española, argumentan sobre el principio de solidaridad lo siguiente:

En una colectividad, la solidaridad es la capacidad de actuación unitaria de sus miembros. Denota integración y estabilidad

interna, la adhesión a una causa, situación o circunstancia, que implica asumir y compartir por ella beneficios y riesgos.

Así es como se entienden hoy los impuestos. Los impuestos, las obligaciones tributarias actuales, ya no tienen la consideración que tenían los viejos tributos. Ahora son mucho menos un símbolo de sometimiento, para considerarse poderosos instrumentos de cohesión social (p. 3).

Ello es justamente lo que queremos dar a conocer, que los tributos no deben ser vistos sólo como una obligación, sino como un medio para conseguir el bien común de todos los miembros de nuestra gran casa llamada Perú.

Respecto al bien común, postula Schultze (2014):

Bien común [...] se refiere en general al bien (estar) de todos los miembros de una comunidad y también al interés público, en contraposición al bien privado e interés particular; también puede definirse como el fin general o como los objetivos y valores en común, para cuya realización las personas se unen en una comunidad (p. 157).

Vemos pues, la importancia de que todo ciudadano conozca que la transferencia de los recursos al Estado (mediante el pago de tributos), debe hacerse atendiendo al principio de solidaridad, que, sin faltar al principio de capacidad contributiva, faculta al Estado para que pueda legislar teniendo en cuenta consideraciones fiscales y extrafiscales para la satisfacción de los intereses públicos, no para el interés particular de un grupo de personas, sino para el bien común.

**2.3.4.2 *Ámbito Religioso.*** Dada la diversidad de religiones, hemos considerado enfocarlo desde la doctrina social de la Iglesia Católica y desde las religiones distintas a la Cristiana.

### ***Doctrina Social de la Iglesia Católica***

La Doctrina Social de la Iglesia sustenta el derecho de los Estados a recaudar los tributos en los principios de solidaridad y subsidiaridad. La solidaridad obliga al ciudadano a contribuir con el bien común, mientras que la subsidiaridad exige que los poderes estatales no asuman más servicios que los estrictamente necesarios que no pueden ser atendidos por la iniciativa social.

Luego de la Segunda Guerra Mundial el Estado amplió sus funciones con el propósito de evitar muchas formas de miseria y abandono, sin embargo, han habido algunos abusos y excesos, como lo advirtió Juan Pablo II (1991) en la Carta Encíclica *Centesimus Annus*:

Al intervenir directamente y quitar la responsabilidad a la sociedad, el Estado asistencial provoca la pérdida de energías humanas y el aumento exagerado de los aparatos públicos, dominados por lógicas burocráticas más que por la preocupación de servir a los usuarios, con enorme crecimiento de los gastos (n. 48).

El CDSI (2005), establece sobre el principio de solidaridad lo siguiente: “La solidaridad confiere particular relieve a la intrínseca sociabilidad de la persona humana, a la igualdad de todos en dignidad y derechos, al camino común de los hombres y de los pueblos hacia una unidad cada vez más convencida” (n. 192).

Además, el citado Compendio señala:

La solidaridad es también una verdadera y propia virtud moral, no un sentimiento superficial por los males de tantas personas, cercanas o lejanas. Al contrario, es la determinación firme y perseverante de empeñarse por el bien común; es decir, por el

bien de todos y cada uno, para que todos seamos verdaderamente responsables de todos” (CDSI, 2005, n. 193).

Esa determinación y valentía de dar de sí para el otro, es la que se necesita también para tener moral tributaria. En adición, complementa el mismo Compendio lo siguiente:

El principio de solidaridad implica que los hombres de nuestro tiempo cultiven aún más la conciencia de la deuda que tienen con la sociedad en la cual están insertos: son deudores de aquellas condiciones que facilitan la existencia humana, así como del patrimonio, indivisible e indispensable, constituido por la cultura, el conocimiento científico y tecnológico, los bienes materiales e inmateriales, y todo aquello que la actividad humana ha producido. Semejante deuda se salda con las diversas manifestaciones de la actuación social, de manera que el camino de los hombres no se interrumpa, sino que permanezca abierto para las generaciones presentes y futuras, llamadas unas y otras a compartir, en la solidaridad, el mismo don (CDSI, 2005, n. 195).

Lo señalado en el párrafo anterior, nos exhorta a no quedarnos ensimismados en los beneficios que obtendríamos actualmente por cumplir con el deber de contribuir, sino por el contrario, pensar en las generaciones futuras que necesitarán que les dejemos las condiciones necesarias para su existencia.

A su vez, a través del estudio del Nuevo Testamento de la Biblia, se puede conocer que la doctrina que impartió Jesucristo fue la doctrina del amor y la caridad; así, para el que ama de verdad, como Él enseñó, no hay egoísmos, ni envidias, ni injusticia, tal como lo señala el apóstol Pablo: “Que cada uno busque no solamente su propio interés, sino también el de los demás” (Filipenses 2, 4).

Lo que Jesucristo nos enseña es que cada persona ha sido creada para manifestar su amor al prójimo sirviéndolo, y no servirse de él. Es así como lo entiende Galindo (1996) al señalar que la solidaridad hay que vivirla practicando la caridad comunitariamente, pues cada persona es responsable del bien de los otros; y al afirmar que la razón del principio de solidaridad “está en la dignidad de la persona humana y en su dimensión comunitaria” (p. 16). Por eso, para poder vivir a imitación de Jesucristo, no podemos conocer y cumplir las leyes sin conectarlas con la vida cotidiana de los integrantes de una comunidad, pues es en la vida cotidiana en la que aprendemos la solidaridad.

Sobre el bien común, podemos añadir, lo que nos enseña el Papa Francisco (2015) en su encíclica *Laudato Si'*, sobre el cuidado de la casa común:

El bien común presupone el respeto a la persona humana en cuanto tal, con derechos básicos e inalienables ordenados a su desarrollo integral. También reclama el bienestar social y el desarrollo de los diversos grupos intermedios, aplicando el principio de subsidiariedad. Entre ellos destaca especialmente la familia, como la célula básica de la sociedad. Finalmente, el bien común requiere la paz social, es decir, la estabilidad y seguridad de un cierto orden, que no se produce sin una atención particular a la justicia distributiva, cuya violación siempre genera violencia. Toda la sociedad, y en ella de manera especial el Estado, tiene la obligación de defender y promover el bien común (n. 157)<sup>9</sup>.

Asimismo, consideramos que aún está vigente lo afirmado hace más de cincuenta años por el Papa Pablo VI (1967) en su Encíclica *Populorum Progressio*, respecto al desarrollo del hombre: “El desarrollo no se reduce al simple crecimiento económico. Para ser auténtico debe ser integral, es decir, promover a todos los hombres, y a todo el hombre [...]” (n. 14); añade que “en

---

<sup>9</sup> El principio del bien común está ampliamente referido en el capítulo cuarto, denominado “Una Ecología Integral”, de la Carta Encíclica *Laudato Si'* sobre el cuidado de la casa común, elaborada por el Papa Francisco.

los designios de Dios, cada hombre está llamado a promover su propio progreso, porque la vida de todo hombre es una vocación dada por Dios para una misión concreta” (n. 15); en ese sentido agrega el Papa Pablo VI que “[...] resulta así que el crecimiento humano constituye como un resumen de nuestros deberes. Mas aun, esta armonía de la naturaleza, enriquecida por el esfuerzo personal y responsable, está llamada a superarse a sí misma [...]” (n. 16).

Pero cada uno de los hombres es miembro de la sociedad, pertenece a la humanidad entera. Y no es solamente este o aquel hombre, sino que todos los hombres están llamados a este desarrollo pleno [...]. Herederos de generaciones pasadas y beneficiándonos del trabajo de nuestros contemporáneos, estamos obligados para con todos y no podemos desinteresarnos de los que vendrán a aumentar todavía más el círculo de la familia humana. La solidaridad universal, que es un hecho y un beneficio para todos, es también un deber (n. 17)<sup>10</sup>.

En consecuencia, lo que enseña la doctrina cristiana es que, por el principio de solidaridad, todos debemos dedicarnos a contribuir con el bien común, dispuestos a darnos por el bien del otro, superando cualquier tipo de egoísmo e individualismo, y de esa manera podremos dejar a las futuras generaciones una sociedad justa.

### ***Religiones distintas a la Cristiana***

Según Kliksberg (s.f.) las religiones se ocupan “activamente de los grandes temas económicos y sociales del género humano” y tal “preocupación se materializa en claros principios rectores, y orientaciones de conducta”. Uno de ellos es el principio de la solidaridad o denominado también caridad. Entre las

---

<sup>10</sup> La visión cristiana de desarrollo y deber comunitario, que incluye la solidaridad, se encuentra en la primera parte denominada “Por un Desarrollo Integral del Hombre”, de la Carta Encíclica *Populorum Progressio* sobre la necesidad de promover el desarrollo de los pueblos, dada por el Papa Pablo VI.

principales religiones que plantean a la solidaridad como una norma básica, tenemos las siguientes:

- a) Judaísmo: Señala que los seres humanos tienen la obligación ética de velar por sus semejantes. “La solidaridad no es una opción sino un mandato [...]. Hacerlo así cotidianamente no merece reconocimientos especiales” (Kliksberg, s.f.). Uno de los mandamientos de la Torá es “ofrecerás caridad a los necesitados [...] obliga a los judíos dar como caridad el 10% de las ganancias de cada uno (el histórico diezmo)” (Segarra, 2016, sección El Judaísmo, párr. 4).
- b) Budismo: El Budismo no cree en un Dios absoluto, “es más bien un camino de enseñanzas prácticas [...] para que uno mismo se transforme desarrollando cualidades como la conciencia, la bondad y la sabiduría” (Segarra, 2016, sección El Budismo, párr. 1). Una de las reglas para la felicidad que enseña es “da más”, la cual “es una regla plenamente solidaria, puesto que recomienda que se practique la caridad y generosidad” (Segarra, 2016, sección El Budismo, párr. 3).
- c) Islamismo: Uno de los preceptos fundamentales de la ley islámica es “dar limosna al necesitado”. “El Corán considera un deber fundamental compartir los bienes propios con los pobres y necesitados [...] fija una cantidad [...] y se suele pagar junto con los otros impuestos en los países musulmanes tradicionales. Sin embargo, subsiste la obligación moral de dar limosna voluntariamente” (Segarra, 2016, sección El Islam, párr. 4).

Finalmente, concordamos con Kliksberg (s.f.) en que “la vivencia religiosa integral conduce naturalmente a la necesidad interna de ayudar al otro y de ser coherente con el mensaje de amor transmitido por la Divinidad”; de ahí que millones de personas (especialmente los jóvenes) practican la solidaridad, desde sus convicciones religiosas, en muchos aspectos de su vida, sin dejar de lado el rol de ciudadano, por el cual está llamado a cumplir con sus deberes cívicos y contribuir así al bien común, de su país y del mundo.

Por lo anterior, es positiva la aportación de las convicciones religiosas relacionadas a la solidaridad, ya que la persona puede actuar movida por esa

convicción en sus relaciones cotidianas y sentirse feliz al compartir sus bienes, con lo cual no sólo está contribuyendo al bien común, sino que con ello honra a Dios. Los pobres del país necesitan que los ciudadanos, especialmente los jóvenes, actúen por solidaridad; lo cual es difícil conseguir, pero no imposible si nos ponemos en tono con Dios.

### **2.3.5 La Educación Tributaria**

El desarrollo de la conciencia tributaria depende de muchas cosas, entre otras, del desempeño de la Administración Tributaria y su relación con los administrados, de la evolución positiva de la economía, de una eficiente política tributaria, así como de la importancia del establecimiento de un plan de educación tributaria.

Para que un ciudadano empiece a tener conciencia tributaria, debe desde pequeño conocer diversos conceptos que hagan posible que conozca la labor del Estado y pueda aceptar la tributación como un compromiso que tiene con el desarrollo de su sociedad; lo cual se puede conseguir a través de la educación, pero no sólo en materia tributaria sino también en la práctica del principio de solidaridad.

En ese sentido señala Durán-Sindreu (2016) lo siguiente:

Según cuál sea la educación que los ciudadanos tengan y, en definitiva, según cuál sea la cultura de un país, los impuestos gozan de mayor o menor aceptación [...]. En definitiva, una sociedad educada en la solidaridad considerará con mayor probabilidad que otra que los impuestos son su consecuencia lógica. Pero entiéndase bien; no se trata de una educación tributaria, sino, y fundamentalmente, en los valores intrínsecos de la “persona”; del “ser humano” como tal y de su “potencial desarrollo”; de la persona “en convivencia”. Solo una persona educada en los mismos puede entender que la obligación de

pagar los impuestos, además de una obligación legal, asienta sus raíces en una concepción solidaria de la vida “en sociedad” y, en definitiva, en el compromiso y participación responsable de la persona como miembro de una colectividad que aspira a ser más justa (pp. 15 - 16).

En esa línea también, el Papa Juan Pablo II (1980) en un discurso dado a asesores fiscales, trató sobre la importancia de la educación fiscal, al señalar:

Los ciudadanos, que deben ser defendidos de sus derechos, deben ser al mismo tiempo educados para participar justamente en las cargas públicas, bajo forma de tasas o impuestos, porque es también una forma de justicia, cuando se obtienen beneficios de los servicios públicos y de las múltiples condiciones de una vida apacible en común; y es igualmente una forma equitativa de solidaridad hacia los otros miembros de la comunidad nacional o internacional, o hacia las otras generaciones (párr. 5).

De lo señalado anteriormente, podemos decir que, un elemento fundamental que el Estado debe tener en cuenta, es que la educación dada a los niños y a los jóvenes deber ser integral; así lo entienden también Reimers y Villegas (2006), cuando señalan lo siguiente:

Referida a la movilización de todos los espacios de la escuela para incidir en los dominios del desarrollo de los jóvenes: cognitivo, social, emocional, valórico y actitudinal. Esto sólo es posible al pensar en la educación en sentido amplio; es decir, no sólo como los contenidos o procesos que se desarrollan en un sentido estricto en una asignatura, sino como el conjunto de experiencias; por ejemplo: es difícil enseñar relaciones democráticas en instituciones caracterizadas por relaciones autoritarias; no será eficaz enseñar el respeto a los derechos humanos en una asignatura si la escuela está caracterizada por relaciones de género irrespetuosas. No es posible promover una

cultura de apego a la legalidad incorporando contenidos en el currículo para ello, si los estudiantes saben que una proporción de los maestros tienen sus cargos como producto de pago de sobornos o de tráfico de influencias (p. 97).

Lo anterior permite concluir que, si bien es importante enseñar las asignaturas, es más conveniente ser consecuentes con lo que se enseña, lo cual será el mejor ejemplo de moral que se le imparta a los alumnos; así pues, nadie podría enseñarle a otra persona de la importancia de pagar tributos, si en sus actitudes le demuestra lo contrario al no cumplir con dicho deber.

El testimonio es lo que puede enseñar más que las palabras o cualquier otra técnica, así lo resume muy bien la siguiente frase de Benjamín Franklin: “Dime y lo olvido, enséñame y lo recuerdo, involúcrame y lo aprendo”<sup>11</sup>.

En ese sentido, lo ideal sería que, cada ciudadano tenga conocimiento de la importancia de pagar los tributos al Estado, con el testimonio desde el seno familiar, durante su educación básica y superior, así como en otros círculos sociales de origen, porque como bien señala Manuel Estela (2002) “el problema peruano no se resuelve con una receta mágica en la economía [...]. El punto clave, su fuerza de gravedad, está en el campo de las mentalidades, en los valores, en la educación y en el testimonio de cada persona” (p. 32).

## **2.3 Marco Conceptual**

### **2.4.1 El Tributo**

**2.4.1.1 Desde la Doctrina Jurídica.** Según la definición de Villegas (2001), los tributos son “las prestaciones en dinero que el Estado

---

<sup>11</sup> Frase recuperada el 03/12/2017 del sitio <https://akifrases.com/autor/benjamin-franklin>.

exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines” (p. 67).

Precisamente esas prestaciones en dinero (o en especie) se generan en una obligación tributaria, la cual a su vez no se genera porque la ley así lo disponga, sino por la efectiva ocurrencia de un hecho tipificado en la norma como hecho imponible. Al acaecimiento del hecho imponible, nace el deber del contribuyente (o del administrado), de dar al Estado el tributo que corresponde de acuerdo a ley; y, es en dicho momento que éste es consciente de su obligación como ciudadano y pone de manifiesto también su deber moral, al decidir el entregarle o no al Estado el tributo que le corresponde pagar (Villegas, 2001).

Para los abogados Ruiz de Castilla y Robles (2013), el tributo tiene dos conceptos: uno constitucional y otro legal.

Mientras que el concepto constitucional de tributo contiene elementos que cumplen un rol de legitimación (aceptación social), en la medida que vienen a ser las condiciones necesarias, aunque no suficientes, para determinar la validez del tributo, la definición de tributo que se maneja a nivel legal posee elementos más bien técnicos (operacionales) (p. 274).

Es preciso acotar, que el poder que tienen los Estados para imponer tributos está limitado por los derechos fundamentales de los ciudadanos, contenidos normalmente en la Constitución, de ahí que el deber de tributar de los ciudadanos tiene un carácter de ciertos valores constitucionales.

Sostienen Ruiz de Castilla y Robles (2013) que hay una vinculación entre el tributo y los valores y funciones constitucionales. En relación al concepto constitucional del tributo, argumentan que:

La definición constitucional de tributo se conecta con ciertos valores, tales como la solidaridad, justicia social, etc. Entonces,

esta clase de concepto tiende un puente para entablar una conexión del tributo con la moral y los valores que esta encarna dentro del contexto del Estado social de derecho [...] (p. 274).

Por lo anterior, añaden que un Estado Social de Derecho, cuyo eje central es la dignidad humana, “no puede aceptar un concepto de tributo opuesto a la moral”. Además, al referirse a la solidaridad, señalan que, aunque el “punto de partida es que la sociedad debe financiar la actividad del Estado [...], el tributo puede contemplar deberes de prestación que no necesariamente se fundamentan en el principio de capacidad contributiva” (Ruiz de Castilla & Robles, 2013, pp. 273 - 275). Y, en relación a los fines constitucionales del tributo, señalan:

La definición constitucional del tributo se encuentra vinculada con los fines constitucionales, propios del Estado social de derecho. El desarrollo del proyecto de vida del ciudadano viene a ser uno de los fines constitucionales más importantes. Entonces, el concepto constitucional de tributo nos hace pensar que se trata de un medio para mejorar la calidad de vida de la persona humana (Ruiz de Castilla & Robles, 2013, p. 276).

Ello concuerda con lo señalado en la situación problemática de la presente investigación, cuando postulamos que el desarrollo económico, y por ende una buena calidad de vida, no puede ignorar el desarrollo integral del ser humano.

En adición, es importante recalcar que, en el derecho tributario, la exigencia del tributo es perfectamente lícita cuando lo que se va a financiar con ese tributo vaya dirigido al bien de la colectividad.

**2.4.1.2 Desde la Doctrina Cristiana.** Una de las enseñanzas impartidas por Jesucristo fue que pagar los tributos no era algo injusto; ello lo

encontramos en la Biblia, como nos recuerda Pérez de Ayala (2707)<sup>12</sup>, en tres libros del Nuevo Testamento, donde aparecen citas fundamentales relacionadas al pago de los tributos, que son: a) La célebre frase de Jesucristo: “Pagar al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios” (Marcos 12, 13 – 17), que parece implicar, como es natural, una obligación moral de pagar al César; b) el pasaje relativo al impuesto al templo, donde Jesucristo señala que para no servir de escándalo hay que pagar el tributo (Mateo 17, 24 – 27); y, c) la frase de San Pablo donde hace referencia a la obligación de pagar tributos, básicamente por respeto a las autoridades quienes están establecidas por Dios para ese oficio (Romanos 13, 1 - 7).

Cabe resaltar que, en el pasaje de la carta a los Romanos, el apóstol Pablo exhorta a someterse a las autoridades constituidas, pero no sólo por temor al castigo, por obrar mal, sino también en conciencia.

Es recién en la escolástica de Santo Tomás de Aquino cuando se empieza a revelar que solamente los impuestos justos obligan moralmente. Al respecto el teólogo Galindo asevera lo siguiente:

Se plantea la cuestión de la obligatoriedad en conciencia de pagar una ley tributaria que se considere justa o injusta. Para ello, han de darse cuatro condiciones: 1ª El tributo es establecido por la autoridad legítima; 2ª El fin de la renta pedida es el de obtener recursos necesarios para atender a las exigencias del bien común; 3ª La distribución de los bienes públicos ha de hacerse con suficiente eficacia y honradez; 4ª La renta pedida ha de ser la adecuada a las posibilidades de cada contribuyente (1996, p. 382).

Señala también Galindo (1996) que “el camino de los impuestos no tiene por qué ser el único ni tal vez el mejor modo de concurrir a la solidaridad, pero no cabe duda que si son bien administrados, son un medio de solidaridad” (p.

---

<sup>12</sup> José Luis Pérez de Ayala, Catedrático de Hacienda Pública de Madrid, es uno de los expertos entrevistados para el documental sobre los Impuestos de la Doctrina Social de la Iglesia.

385); por eso es muy importante que sean bien administrados los recursos que obtiene el Estado a través de la recaudación de los tributos, lo cual también redundará en la confianza de los ciudadanos con los entes del Estado que se encargan de administrar y distribuir los tributos.

Esa ha sido la cátedra del magisterio católico, de ahí que el cristiano sabe que no puede exigir derechos si antes no cumple sus deberes; por ello consideramos que es crucial que todo ciudadano sea consciente de tener tal actitud dentro de su convivencia en la sociedad.

#### **2.4.2 Los Principios y Valores Morales**

De acuerdo a las definiciones de la Real Academia de la Lengua Española (2001), un principio es una “norma o idea fundamental que rige el pensamiento o la conducta”; y, un valor es “fuerza, actividad, eficacia, o virtud de las cosas para producir sus efectos”.

Para nuestra investigación, consideramos importante citar el concepto de principios de Estrada (2011): “Límites al ejercicio del poder del Estado, fundamentos de los derechos fundamentales y normas que determinan la validez de las restantes normas del ordenamiento” (pp. 49 - 50); lo cual se enmarca también dentro de la estructura del Estado de Derecho, citada en la presente investigación.

Para Estrada (2011), los principios pertenecen al derecho y los valores a la moral; además, señala que “los valores, la moral o la justicia son el cimiento sobre el cual se construye la estructura del Estado y la vida en sociedad” (pp. 71 - 72); de lo cual podemos decir que la práctica de los valores beneficia la relación Estado-ciudadano.

Por otro lado, para Cortina (2001) los valores morales “dependen de la libertad humana” y cree que “una vida sin esos valores está falta de humanidad”, citando como tales a la solidaridad, la justicia, la libertad, la tolerancia activa,

la honestidad, la disponibilidad al diálogo, el respeto a la humanidad en las demás personas y en la propia (p. 322). Añade sobre los principios que, “entrañan un conjunto de valores morales, que son universales: aquellos valores que erigiríamos para cualquier persona” (p. 328).

De las definiciones citadas anteriormente, podemos decir que hay una relación de reciprocidad entre los principios y los valores morales, ya que no se puede decir que una persona tiene valores sin poner en práctica los principios; así lo sustenta también la DSI:

[...] La relación entre principios y valores es indudablemente de reciprocidad, en cuanto que los valores sociales expresan el aprecio que se debe atribuir a aquellos determinados aspectos del bien moral que los principios se proponen conseguir, ofreciéndose como puntos de referencia para la estructuración oportuna y la conducción ordenada de la vida social. Los valores requieren, por consiguiente, tanto la práctica de los principios fundamentales de la vida social, como el ejercicio personal de las virtudes y, por ende, las actitudes morales correspondientes a los valores mismos” (CDSI, 2005, n. 197).

El mismo CDSI, señala que es en la familia donde “se inculcan desde los primeros años de vida los valores morales, se transmite el patrimonio espiritual y cultural de la Nación y donde se aprenden las responsabilidades sociales y la solidaridad” (n. 213); de ahí que es muy importante enseñar a los jóvenes con el ejemplo, sobre la práctica de solidaridad en el cumplimiento del deber de contribuir, pues ello constituirá luego la base del desarrollo de un cumplimiento voluntario de dicho deber.

Como señalamos en el acápite de la educación tributaria, dicha educación está vinculada con la educación en valores y principios, como bien lo señala Durán-Sindreu (2016):

¿Y qué tienen que ver los valores con la fiscalidad? Pues algo tan sencillo como su aceptación como compromiso de solidaridad; como vía para redistribuir la riqueza; para conseguir la justicia. La obligación legal de pagar impuestos es la garantía de que todos contribuiremos al sostenimiento del Estado social de acuerdo con nuestra capacidad económica pero, más allá de una obligación legal, de garantía, de tutela, es una obligación cívica que asienta sus raíces en la solidaridad, en el compromiso. Y solo desde esta perspectiva hay que entender nuestro compromiso con la pobreza, las desigualdades o el envejecimiento de la población, situaciones, entre otras muchas, a las que solo desde la solidaridad y el compromiso colectivo es posible hacer frente. Educación y valores son pues el sustrato para una sociedad más justa (p. 18).

Así pues, podemos decir que, no cabe duda que al pagar los tributos el ciudadano está poniendo en práctica sus valores morales que lo identifican con su sociedad y el bien común, tal como sostiene Galindo en su libro de *Moral Socioeconómica*:

Pagar los impuestos no es igual a pagar los servicios recibidos sino poner de lo propio al servicio de la comunidad [...]. Hoy, pagar los impuestos es el primer paso moralmente obligatorio para contribuir al bien común, es decir, para colaborar en las necesidades globales de la sociedad y en especial con los miembros más débiles (Galindo, 1996, pp. 387 - 388).

Si el ciudadano está convencido de que es una actitud moral cumplir con los deberes ciudadanos, como el pago de los tributos, eso conllevará a que no considere a dicho pago como una obligación, sino como una colaboración con los más necesitados y con los que lo rodean.

### **2.4.3 Conciencia Tributaria**

De la revisión de algunos documentos, encontramos definiciones o postulados relacionados a la moral tributaria y a la conciencia tributaria, los cuales nos ayudarán a aproximarnos a dar nuestra propia definición sobre esta última.

Respecto a la moral tributaria, tenemos los siguientes conceptos:

La moral tributaria consiste en la motivación interna del contribuyente para el pago de impuestos. Tiene que ver con lo que una persona considera que es la forma correcta de manejar una situación. Como resultado de ello, no es posible forzar a alguien a tener una determinada moral respecto a los asuntos tributarios (Stridh, 2011, p. 79).

El concepto de moral tributaria hace referencia a las normas que determinan el comportamiento virtuoso de los ciudadanos respecto de sus obligaciones hacia el Estado; estas normas incluyen el conjunto de los deberes que recaen sobre los contribuyentes dentro del marco de las leyes y normas que dan lugar a la legislación fiscal (Briday, 2011, p. 128).

Como se observa, el pago de los tributos se puede considerar como una virtud o un comportamiento virtuoso, que realiza una persona por considerarlo algo correcto.

En relación a la conciencia tributaria, una definición es la de Alva (1995), quien manifiesta que se entiende como conciencia tributaria “la interiorización en los individuos de los deberes tributarios fijados por las leyes, para cumplirlos de una manera voluntaria, conociendo que su cumplimiento acarreará un beneficio común para la sociedad en la cual ellos están insertados” (p. 37).

Otra definición a considerar sobre la conciencia tributaria, es la que desarrolla el IATA (2012), que a la letra dice:

La conciencia tributaria se refiere a las actitudes y creencias de las personas que motivan la voluntad de contribuir de los individuos. También se la define como el conocimiento de sentido común que las personas usan para actuar o tomar posición frente al tributo (p. 175).

De las dos definiciones anteriores, vemos que la conciencia tributaria está vinculada con el pago voluntario de los tributos, lo cual generalmente se da por considerarlo algo justo; ello está claramente señalado en el *Código Social de Malinas* (citado en Del Busto, 1995) de la siguiente manera: “Las leyes fiscales justas y justamente aplicadas obligan en conciencia”.

En relación al párrafo anterior, consideramos importante tomar en cuenta lo sustentado por Del Busto (1995) cuando señala que para que un tributo sea justo debe cumplir ciertas exigencias objetivas, como que cumpla con “los principios de legalidad, de igualdad, de generalidad, de no confiscación y del destino del tributo” (p. 32); postulando además, que la moral o ley natural está presente en todo el quehacer jurídico, por lo que está relacionado con la conciencia, como se detalla a continuación:

Los dictámenes de la conciencia no son arbitrarios. Se limitan, según la moral tradicional, a reflejar o espejar lo que la ley natural o ley moral exige de nuestra conducta en cada caso. Como ya lo expresáramos [...] le son naturales y necesarias al hombre la vida social [...], así como la autoridad social, el orden jurídico y las leyes que provean los recursos indispensables para el bien común. Si aceptamos que la ley que gobierna la naturaleza humana, en la que encuentra su fundamento la norma jurídica, es la ley natural o moral, de ello se deriva que todas las materias que acabamos de enumerar están regidas no sólo por el derecho positivo sino también y fundamentalmente por la ley natural o moral, manifiesta a la conciencia. Y para quienes afirman que la naturaleza humana tiene un autor que es Dios, resulta que en la

divinidad se encuentra el último fundamento de la ley natural o moral, que ordena acatar las leyes tributarias justas y justamente aplicadas (p. 37).

Consideramos que lo argumentado por Del Busto tiene relación con lo que enseña la doctrina social cristiana, que para todo cristiano es mandato cumplir primero con sus deberes antes que exigir sus derechos.

### ***Aproximación a la Definición Propia de Conciencia Tributaria***

Luego de analizar la documentación e información obtenida, no encontramos una definición de conciencia tributaria dentro de las normas nacionales en materia tributaria, y en la actualidad muy pocos son los aportes teóricos existentes en la materia; sin embargo, vamos a tratar de aproximarnos a su definición, además de lo ya revisado, conociendo algunos conceptos y definiciones que nos ayuden a entenderla.

Algunas definiciones del Diccionario de Lengua Española (2001), que nos ayudarán a formar una definición de conciencia tributaria, son:

Conciencia: “Conocimiento reflexivo de las cosas. Actividad mental a la que sólo puede tener acceso el propio sujeto.”

Civismo: “Comportamiento respetuoso del ciudadano con las normas de convivencia pública.”

Convicción: “1) Convencimiento. 2) Idea religiosa, ética o política a la que se está fuertemente adherido.”

Convencer: “Incitar, mover con razones a alguien a hacer algo o a mudar de dictamen o de comportamiento.”

Moral: “1) Que no pertenece al campo de los sentidos, por ser de la apreciación del entendimiento o de la conciencia. 2) Que no concierne al orden jurídico, sino al fuero interno o al respeto humano.”

Redistributivo: “En relación con las políticas públicas, que procura el reparto más igualitario de la riqueza nacional.”

Tributario: “Perteneiente o relativo al tributo. Que paga tributo o está obligado a pagarlo.”

Voluntad: “Intención, ánimo o resolución de hacer algo.”

También es importante considerar lo que está señalado en el artículo 44° de nuestra Constitución Política del año 1993 y que está relacionado a nuestro estudio:

Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación [...].

Puesto que el Estado tiene el deber de promover el bienestar general, necesita de nuestra ayuda, precisamente con el cumplimiento de nuestros deberes cívicos, para poder conseguir tal fin.

De todo lo anteriormente citado, podemos emitir nuestra propia definición de conciencia tributaria:

***Conciencia tributaria es el conocimiento del deber de pagar tributos, así como de colaborar con la Administración, y la voluntad de hacerlo con responsabilidad, teniendo la certeza que el Estado va a distribuirlos eficientemente en beneficio de toda la sociedad.***

#### **2.4.4 Datos sobre la Conciencia Tributaria en el Perú**

La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), hace poco más de dos décadas está desarrollando “acciones de educación fiscal cuyo objetivo es motivar al ciudadano para que adopte actitudes favorables al cumplimiento fiscal voluntario y contrarias a las conductas fraudulentas” (Hirsh, 2001, p. 382).

La SUNAT ha creado el «*Programa de Cultura Tributaria*» que incluye los segmentos escolares y de educación superior, y lo viene realizando a través de diversas actividades, como los encuentros universitarios, concursos de conocimientos, sorteos de comprobantes de pago, exposiciones, ferias, actividades recreativas y entrevistas a través de los medios de prensa para la difusión de la cultura tributaria; en adición, ha desarrollado un Manual de Consulta y cuenta en su página web con una sección “Cultura Aduanera y Tributaria” que contiene información sobre el por qué de los tributos, materiales educativos para los niveles inicial y primaria, capacitación de docentes, entre otros. Además, ha conseguido incluir los objetivos y contenidos de educación ciudadana y tributaria en el currículo oficial de la educación básica regular y de algunas universidades.

A pesar que la educación tributaria en el Perú aún no ha logrado un cambio profundo en la actitud de los ciudadanos ante su deber de contribuir, con ello se ha dado un paso importante al dar a conocer a los niños y jóvenes nociones básicas sobre la recaudación y la adecuada distribución de los tributos, lo que permitirá desarrollar una cultura tributaria en el largo plazo.

Para la SUNAT “tan importante como recaudar y fiscalizar, es promover la generación de la conciencia tributaria porque es el elemento dinamizador del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias” (Instituto de Administración Tributaria Aduanera, 2012, p. 189).

En ese sentido, la SUNAT, en el año 2009, pidió al *Instituto Cuánto* llevar a cabo un «*Estudio Exploratorio de Conciencia Tributaria y Línea de Base*», a través de encuestas a personas naturales, obteniendo evidencias de la manera en que se relaciona la conciencia tributaria del poblador peruano con el cumplimiento tributario. A continuación, mencionamos las principales conclusiones a las que arribó el citado Estudio.

**a) Los peruanos tienen una relación paradójica con el tema tributario:** El estudio permite concluir que, “paradójicamente los peruanos son personas que consideran mayoritariamente que *pagar impuestos es bueno*

*porque es lo correcto y demuestra responsabilidad ciudadana, pero a la vez manifiestan que dejarían de pagarlos si se les presentase la oportunidad de no ser descubiertos”* (Hirsh, 2011, p. 390). Además, la mayoría de peruanos se consideran poco informados sobre los tributos, sin embargo, casi la mitad sabe de qué se trata y le asignan una función social; y, más de la tercera parte de los encuestados se resiste a pagar impuestos alegando razones como “no quiero entregar dinero a cambio de nada”, “los demás tampoco pagan”, “otros lo hacen y no es necesario que yo lo haga”, “nadie me obliga a hacerlo” (Hirsh, 2011, p. 390).

**b) El problema de conciencia tributaria trasciende el marco del sistema educativo:** “La conciencia tributaria tiene dos dimensiones pues es proceso y contenido a la vez” (Hirsh, 2011, p. 391). “Como el proceso de formación de conciencia tributaria es un proceso de aprendizaje dentro de un contexto social, su abordaje no debe estar circunscrito a programas educativos [...] los responsables principales de su formación [...] son todos los individuos de la sociedad [...]” (Hirsh, 2011, p. 392). Por la naturaleza social y la importancia que tiene el conseguir el cambio en la conciencia tributaria de los ciudadanos, esta se debe considerar una cuestión de valor público.

**c) Prácticas nocivas en el cumplimiento fiscal:** La disposición del peruano a pagar impuestos ha estado orientada por la teoría de disuasión<sup>13</sup>; sin embargo, estudios posteriores señalan que los métodos tradicionales de coerción (fiscalización y sanción), sólo generan una parte del cumplimiento fiscal voluntario, ya que también intervienen elementos como la conciencia tributaria, el conocimiento de las normas y procedimientos, la oferta de servicios de atención y otras facilidades. De ello, se plantea que el cumplimiento fiscal es consecuencia de dos condiciones (Hirsh, 2011, p. 393):

---

<sup>13</sup> La teoría de la disuasión, sustentada por Allingham, M. y Sandmo A. (1972), se basa en crear temor ante la eventualidad de detección y castigo del fraude, pues argumenta que la decisión de cumplimiento se basa en el análisis costo-beneficio que hacen las personas al ponderar los beneficios de incumplimiento versus los costos de penalidad y los riesgos de detección.

- (i) “La disposición a efectuar la contribución”, determinada por la efectividad de las normas de coerción y “por la conciencia tributaria del agente, que determinan su voluntad de pago y que frecuentemente es representada por un único indicador denominado moral fiscal o tolerancia al fraude”.
- (ii) “La viabilidad de efectuar la contribución”, que asocia el nivel de información que tienen los ciudadanos sobre normas y procedimientos tributarios y las posibilidades de acceder a los servicios que brinda la Administración Tributaria.

En cuanto al indicador de tolerancia al fraude, el estudio arrojó que en los peruanos, dicha tolerancia es “mayor entre los que incumplen sus obligaciones tributarias y a la inversa entre los que sí cumplen sus deberes tributarios” Asimismo, se determinó que el mayor porcentaje de la población es muy tolerante al fraude “respecto a la relación entre el grado de tolerancia al fraude y la propensión de la población a comprar productos sin comprobantes de pago o productos de contrabando” (Hirsh, 2011, pp. 393 - 395).

Para nuestra investigación, consideramos importante resaltar las siguientes características de los ciudadanos con un alto nivel de tolerancia al fraude (Hirsh, 2011, pp. 395 - 396):

- Saben la importancia de pagar impuestos “y los beneficios que generan para la sociedad, ya sea porque permite al individuo mostrar su responsabilidad ciudadana (85%), permiten solventar los gastos del gobierno (70%) o porque es una forma solidaria de distribuir la riqueza entre la población (68%).”
- La valorización social la pone de lado por razones que están vinculadas a “la corrupción del Estado (56%), elevadas tasas impositivas (52%), mal uso de los recursos por parte del Gobierno (52%)”, poco beneficio que recibe a cambio de pagar tributos, mal funcionamiento del sistema, entre otros; ello evidencia la percepción del peruano de que el Estado se apropia de lo público.

- Estarían dispuestos a pagar si se dan condiciones, tales como: “una mayor orientación de los recursos hacia programas sociales (80%), reducción de los niveles de corrupción (76%), mejoras en las condiciones de equidad de la política tributaria (66%), mejoras en la gestión de la administración pública (60%), entre otros factores.”

**d) A nivel regional existen variaciones en el nivel de cumplimiento fiscal:** Respecto a los niveles de cumplimiento tributario (bajo, moderado, superior) al pagar el impuesto a la renta, se identificaron dos factores que explican las diferencias de dichos niveles: “las percepciones sobre el riesgo de detección y penalización de los evasores y el grado de tolerancia al fraude. Así, [...] las regiones [...] con mayor nivel de cumplimiento tributario tienen una percepción que los riesgos de ser detectados [...] son altos” (Hirsh, 2011, p. 400). Mientras que, respecto a variable de tolerancia al fraude se determinó que, “la población de las regiones que pertenecen al grupo con mayor cumplimiento tributario [...], se caracteriza por ser tolerante, en contraste con el grupo de regiones de menor cumplimiento tributario cuya población se caracteriza por ser muy tolerante al fraude fiscal” (Hirsh, 2011, p. 400). Cabe señalar que Lima se encuentra dentro del grupo con mayor cumplimiento tributario.

**e) La conciencia tributaria de los peruanos es multidimensional:** Para corregir las limitaciones de la variable tolerancia al fraude, el estudio seleccionó variables adicionales que contribuyen a la conciencia tributaria: democracia, intercambio, credibilidad, contrato social, equidad, normas justas, participación, honestidad, integración, confianza, valores, ciudadano, cooperación y rol del Estado. De los resultados se concluyó que las variables relacionadas a aspectos políticos (democracia), a la justicia distributiva y procedimental (equidad, contrato social, intercambio fiscal, normas justas, participación y credibilidad) “están contribuyendo a explicar el 97% del nivel de la conciencia tributaria de la población, mientras que los valores personales y los factores asociados a la visión del mundo, tienen una escasa contribución” (Hirsh, 2011, p. 403).

Finalmente, para el tributo relacionado a nuestra investigación, es importante mencionar las conclusiones del “*Estudio Exploratorio de Conciencia Tributaria*” relacionadas al cumplimiento de los contribuyentes en el pago del IGV, las cuales señalamos a continuación (pp. 46 - 48):

- Una práctica en todo el país es la venta de productos sin la entrega de comprobantes de pago al comprador. Sin este registro, los propietarios de los establecimientos comerciales podrían evadir el pago al Estado por concepto del IGV, aún cuando el comprador hubiera pagado el impuesto.
- Se identificaron razones para comprar productos sin pedir comprobantes de pago, y se determinó que el 29% de los encuestados avalan esta modalidad de fraude tributario a cambio de beneficiarse con un descuento en el precio del producto, otro 29% señala que los comerciantes les dicen que se le acabaron los comprobantes, mientras que el 24% no pide comprobante de pago porque no sabe cuál es su utilidad.
- En términos de ámbitos geográficos, el porcentaje de la población que compra frecuentemente productos sin comprobante de pago es variable entre los departamentos del país, y se determinó que en Lima el 25% de la población no pide comprobantes de pago en sus compras.
- Los pobladores que compran regularmente productos sin comprobante de pago son los de menores recursos económicos, ya que no disponen de suficientes ingresos para asumir la totalidad del costo de los bienes que compran.
- Los pobladores con menores niveles educativos, son los que registran los mayores porcentajes de población que compra productos sin comprobante de pago.

De acuerdo a los resultados del estudio, se observa que el incremento del nivel de la conciencia tributaria del poblador peruano, no requiere la sola intervención de la SUNAT, sino que debe ser un trabajo articulado con otros entes del Estado, así como de la activa participación de los ciudadanos, lo que hará menos distante la brecha entre valores morales y conciencia tributaria determinada en dicho estudio.

## **2.4.5 Conciencia Tributaria en Otros Países**

Existen países con alta conciencia tributaria, llamados países desarrollados, y países con baja conciencia tributaria denominados países sub desarrollados o en vías de desarrollo, como el Perú. A continuación, se muestra la conciencia tributaria de dichos países.

**2.4.5.1 Conciencia Tributaria en Países Desarrollados.** En los países desarrollados se ha conseguido una alta conciencia tributaria no sólo por una adecuada política fiscal, sino también por un rigor administrativo y valoración social; al respecto se puede citar lo siguiente:

En los países con alta conciencia tributaria [...], la conciencia tributaria es algo que además de estar incorporado al sistema educativo, se reproduce de muchas maneras: en el hogar, en los medios masivos y en la discusión política. En los hogares, los padres transmiten dichos valores a sus hijos cuando periódicamente cumplen con sus obligaciones tributarias y lo hacen correctamente. Este grado de conciencia es algo que también se refuerza por los medios masivos. Las tiras cómicas de los periódicos hablan continuamente de los impuestos y de sus recaudadores. La discusión sobre los impuestos define resultados electorales [...]. Aún en los juegos de salón los involucran como parte normal de sus parámetros. En el juego del Monopolio se pagan impuestos municipales, de renta y para los pobres con tanta naturalidad como comprar, arrendar o hipotecar propiedades. En el llamado Juego de la Vida son algo tan normal como educarse o casarse. Los impuestos están ahí, son parte del medio socio-político. Existe una conciencia social, colectiva, tributaria previa al acto de enfrentarse por primera vez al formulario de declaración tributaria. Más aún, mentir en las declaraciones tributarias es un delito (Vásquez, 1993, p. 17).

Agrega Vásquez (1993) que, en contraposición, en varios países de América Latina no existe un “ambiente de predisposición al pago correcto de los impuestos [...], ni los niños se educan en la solidaridad que implica el pago de impuestos [...], ni los padres cumplen la tarea creando un efecto de demostración positivo, ni las leyes ayudan” (p. 18). Es por la escasez de dicho ambiente que una sociedad tiene un bajo nivel de conciencia tributaria y, lamentablemente, el Perú es uno de los países donde se vive esta última situación, pues aún nos falta enseñar con lo más importante: con el testimonio.

Hay mucho que aprender del trabajo realizado por los países con un alto nivel de conciencia tributaria, por eso a continuación se citan tres casos de dichos países (con índices muy bajos de corrupción), publicados por el *Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT)* en el marco de la 45ª Asamblea General del CIAT denominada «*La Moral Tributaria como Factor Determinante en el Mejoramiento de la Eficacia de la Administración Tributaria*», realizada en abril del 2011 en Ecuador.

**a) El caso canadiense:** Según Catherine Bennett, gerente de riesgos de la Administración Tributaria de Canadá, la CRA<sup>14</sup>, “considera que, para mantener la excelencia en la administración tributaria y la sostenibilidad del sistema tributario canadiense, debe ocuparse de las causas del incumplimiento en los segmentos de alto riesgo de la población”. Uno de los mecanismos que utiliza para incrementar la moralidad tributaria de los empresarios, es realizar foros comerciales, en dichos foros la CRA “y los contribuyentes exponen en forma transparente y abierta, la importancia del compromiso tributario y acuerdan, conforme a la responsabilidad social corporativa, el debido cumplimiento de las obligaciones relativas a tales compañías”; para lo cual las asiste, orienta y facilita que puedan hacer efectivo tal cumplimiento tributario a través de una serie de mecanismos de apoyo. Este es un tipo de acuerdo fiscal “cuyo propósito no son los montos impositivos sino funcionar como un punto de acuerdo entre la empresa y la

---

<sup>14</sup> CRA: Canadian Revenue Agency (Agencia de Ingresos Canadiense).

administración gubernamental para lograr el bien común” (Bennet, 2011, pp. 323 - 345).

**b) El caso estadounidense:** Para el comisionado adjunto de la Administración Tributaria de USA, Steve Miller, la Declaración de Misión del IRS<sup>15</sup> busca “brindar a los contribuyentes americanos servicio de alta calidad ayudándoles a comprender y a cumplir sus responsabilidades tributarias y aplicando a todos la ley tributaria con integridad y justicia”. Añade que el IRS dirige su atención en asistir a los contribuyentes en el cumplimiento tributario educándolos, creando sistemas y utilizando la información que le permita detectar errores, así como, “se enfoca en la aplicación de la ley”. Organizan su trabajo según las categorías de contribuyentes y su cumplimiento tributario, basándose en dos reglas para su planificación y enfoque. La primera se refiere a que terceras personas confiables les reporten datos adicionales, como pagos a un contribuyente, con lo cual es casi probable que dichos pagos aparezcan como renta en la declaración de dicho contribuyente; entretanto la segunda regla está relacionada a tener una mejor posición de garantizar a que se paguen los impuestos, cuando delegan en terceras personas la retención de los impuestos, así como que brinden información. Para el IRS, “mientras más visible sea la renta o los montos de deducción para el contribuyente y el IRS, mejor será el cumplimiento” (Miller, 2011, pp. 243 - 259).

**c) El caso neozelandés:** Manifiesta Vanessa Johnson, gerente de riesgos de la Administración Tributaria de Nueva Zelanda, que la RI<sup>16</sup>, que en dicha entidad llevan a cabo diversas actividades para mantener e incrementar la moral tributaria como el reclutar personal con ética, interactuar con los contribuyentes (clientes), solución de quejas, así como, realizar encuestas para conocer las opiniones y percepciones de la población respecto a sus servicios. Enfatiza Johnson que “la corrupción es una de las principales razones que aducen las personas para no pagar impuestos y si la propia autoridad tributaria sufre de corrupción, el efecto en el cumplimiento será significativo”. Es por ello que la RI realiza “un proceso fuerte de reclutamiento

---

<sup>15</sup> IRS: Internal Revenue Service (Servicio de Rentas Internas).

<sup>16</sup> RI: Revenue Internal (Oficina de Rentas Internas).

e inducción que infunda en los funcionarios las normas de ética e integridad” de dicha institución. Están convencidos de que será desfavorable para la moral tributaria, si la RI no es ética en sus interacciones con los administrados, y si estos no perciben un sistema tributario justo y transparente, con imparcialidad en los procedimientos. Así también, señala que dos medidas que les han ayudado a incrementar la moral tributaria ha sido “trabajar más de cerca con las industrias y desarrollar un programa de educación ciudadana y tributaria en las escuelas secundarias” (Johnson, 2011, pp. 261 - 294).

En los tres casos expuestos anteriormente, se puede observar que para alcanzar una alta conciencia tributaria la información y orientación al contribuyente son claves, así como el contar con terceros que brinden información y ayuden en la retención de los tributos; y, por último, pero no menos importante, es tener colaboradores con ética dentro de la Administración Tributaria. El conseguirlo es un trabajo a largo plazo, de mucho esfuerzo e iniciativa y direccionado al objetivo del bien común.

Aunque no es el objetivo de la presente investigación tratar sobre la ética del administrador tributario, consideramos importante lo señalado por Del Busto (1995) al referirse a que quienes ejercen la ética tributaria, deben de tener cuatro tipos de virtudes: a) la sabiduría, es decir, un adecuado conocimiento de la legislación tributaria; b) la prudencia, para que juzgue con acierto sobre las peculiaridades de cada caso; c) la templanza o moderación en su vida privada; y, d) la justicia de dar a cada cual lo suyo: al Fisco lo que es del Fisco y al contribuyente lo que es del contribuyente (pp. 50-51).

#### **2.4.5.2 Conciencia Tributaria en Países en Desarrollo.**

Respecto a la conciencia tributaria en los países en vías de desarrollo, encontramos la investigación realizada en el 2012 por encargo del Centro de Desarrollo de la OCDE<sup>17</sup>, contenido en el Documento de Trabajo N° 315, realizado por Christian Daude, Hamlet Gutiérrez y Ángel Melguizo y

---

<sup>17</sup> OCDE = Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

denominado “¿Qué impulsa la moral fiscal?”, concerniente a los determinantes de la moral tributaria en los países en desarrollo (en los que se incluye el Perú), para lo cual exploraron la literatura y los datos disponibles basados en encuestas de percepción como la Encuesta Mundial de Valores, así como encuestas regionales como Afrobarómetro, Asiabarómetro y Latinobarómetro, relacionadas a la moral tributaria, la cual definen como “la motivación de los ciudadanos de un país para pagar impuestos, además de las obligaciones legales” (p. 9).

Los resultados obtenidos del análisis global (basado en la Encuesta Mundial de Valores), se señalan a continuación (pp. 15 - 24):

- Las variables socioeconómicas como la religión, el género, la edad, el nivel educativo y el estado laboral tienen un impacto significativo en los niveles de moral tributaria de las personas: Se determinó que aquellos que afirman tener una fe o identidad religiosa tienen actitudes más positivas hacia el pago de impuestos; las mujeres también exhiben niveles más altos de moral impositiva; las personas justifican menos evadir impuestos a medida que envejecen; las personas más educadas tienden a justificar menos trampas en los impuestos, mientras que los trabajadores a tiempo parcial y los autónomos presentan una moral tributaria más baja en comparación con los empleados a tiempo completo.
- Las instituciones y la transparencia también juegan un papel importante: Aquellos que perciben que la democracia es el mejor sistema de gobierno para su país piensan que hacer trampa en los impuestos es injustificable; las personas que expresan confianza en su gobierno muestran una alta moral impositiva; los ciudadanos que declaran que la redistribución fiscal es una característica esencial de la democracia, es decir, los gobiernos deberían gravar a los ricos para subsidiar a los pobres, también muestran una alta moral impositiva, aunque este resultado depende de la especificación del modelo.

- Si bien se deben considerar tanto los factores socioeconómicos como los factores institucionales al evaluar las actitudes hacia los impuestos y el cumplimiento tributario, lo más importante es la relación entre los ciudadanos y el Estado. La percepción sobre el funcionamiento de la democracia, la transparencia y la equidad son relevantes para comprender estas actitudes. Al mismo tiempo, hay fuertes vínculos entre la prestación de servicios públicos y el cumplimiento fiscal; así, sentirse como un "cliente valioso", que está recibiendo un servicio decente a cambio de pago, podría ayudar a explicar las actitudes hacia los impuestos.

Mientras que los resultados obtenidos del análisis regional (basado en la encuesta Latinobarómetro), para el caso de Latinoamérica y El Caribe, son (pp. 31 - 33):

- Existe una correlación débil, aunque positiva, entre la satisfacción con la democracia y la moral tributaria; a pesar de estar insatisfecho con la forma en que funciona el sistema, existen actitudes positivas hacia los impuestos.
- Una mayor percepción de corrupción se asocia con una mayor justificación para la evasión fiscal.
- Una mayor insatisfacción con los servicios públicos (como en educación y salud), lleva a una moral tributaria más baja, lo que le denominan "relación con el cliente insatisfecho".

De lo anterior podemos concluir que, en los denominados países en desarrollo, como el Perú, si las personas perciben que los funcionarios públicos son corruptos, es menos probable que sientan alguna obligación o deseo de cumplir con sus obligaciones tributarias; la satisfacción con la prestación de servicios públicos se asocia con una mayor moral tributaria; y, las personas con una identidad religiosa tienen actitudes más positivas hacia el pago de impuestos.

Lamentablemente los casos de corrupción conocidos de los últimos cinco gobiernos que ha tenido el Perú, han incrementado el desaliento de los peruanos a querer contribuir con el fisco, pues el dinero recaudado ha quedado en los bolsillos de los que se corrompieron y no fue destinado al bien común; lo cual hace más desfavorable la relación ciudadano-Estado.

## **2.5 Marco Legal**

### ***2.5.1 El Deber de Contribuir y la Solidaridad***

La Constitución Política del Perú de 1979 establecía en su artículo 77° que “todos tienen el deber de pagar los tributos que les corresponden y de soportar equitativamente las cargas establecidas por la ley para el sostenimiento de los servicios públicos”; a su vez, el artículo 72° reconoció el principio de solidaridad al establecer que “toda persona tiene el deber de vivir pacíficamente, con respeto a los derechos de los demás y de contribuir a la afirmación de una sociedad justa, fraterna y solidaria”; de ahí que se puede afirmar que dicha Constitución buscó recuperar como objetivo fundamental del Estado al hombre como individuo, persona y ser social, pretendiendo cubrir sus necesidades básicas a las cuales cada ciudadano tiene derecho.

Aunque actualmente el deber de contribuir no se encuentra textualmente en la Constitución Política del Perú vigente (de 1993), este está implícito, según lo señala la reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional (TC), al señalar a dicho principio como base del régimen tributario, como se observa en las sentencias recaídas en los expedientes números 02727-2002-AA/TC del 22 de enero del 2004, 004-2204-AI/TC del 21 de septiembre de 2004 y 00048-2004-PI/TC del 1 de abril del 2005, en las cuales el TC vincula el deber

de contribuir con los artículos 1°, 43<sup>o18</sup> y 44° de la Constitución Política del Perú, y lo deriva al principio de solidaridad.

Citando lo señalado en el fundamento 9 de la sentencia recaída en el expediente N° 004-2004-AI/TC, sentencia que evaluaba la constitucionalidad del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), el TC ha manifestado que a “todo tributo, le es implícito el propósito de contribuir con los gastos públicos, como una manifestación del principio de solidaridad que se encuentra consagrado implícitamente en la cláusula que reconoce al Estado de Derecho como un Estado Social de Derecho”<sup>19</sup>.

Pero no sólo es incumbencia del Estado el respetar y vigilar el ejercicio de los derechos fundamentales en su política fiscal y económica<sup>20</sup>, sino, también es responsabilidad de cada miembro de la sociedad y de los diversos grupos que la conforman, puesto que existe un deber de solidaridad de los ciudadanos con mayor capacidad económica para contribuir con aquellos de menor capacidad o pobres, y ello es lo que fundamenta el deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos.

En adición, si el deber de contribuir es un deber de dar, podemos señalar respecto a los deberes tributarios encargados a los ciudadanos por el ordenamiento jurídico, que es cierto lo que argumenta Pérez (1980) cuando dice que el deber jurídico se materializa “a través de los deberes de dar y/o hacer, siendo el primero el fundamental para el contribuyente, mientras que el deber de hacer es el de conocer las leyes fiscales y el de formular declaraciones de acuerdo a la realidad” (pp. 9 - 10).

---

<sup>18</sup> Señala el artículo 43°: “La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana. El Estado es uno e indivisible. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes”.

<sup>19</sup> Sobre esta sentencia Durán (2006a) manifiesta que el Tribunal infiere el deber de contribuir de la cláusula de solidaridad que proviene del hecho que el Estado se compromete con “la consecución de un orden social que alcanza plenamente la realización del principio de dignidad de la persona tanto en la dimensión individual como social de éste, así como en el plano cultural y material, a través de medidas que comportan el despliegue de un amplio e intenso conjunto de prestaciones positivas y de una intervención – mayor o menor – en la regulación del proceso económico” (p. 92).

<sup>20</sup> Ello está establecido en el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, que señala: “El Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de Reserva de Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo debe tener efecto confiscatorio”.

Es decir, el proteger al más débil no sólo le corresponde al Estado, que ya tiene la obligación de asegurar que los impuestos sean razonables y justos, y que los recursos sean adecuadamente administrados, sino que también, cada ciudadano tiene injerencia en esa labor, ya que pagar tributos es parte del deber de contribuir, del deber de solidaridad y caridad con los más necesitados de la gran comunidad que es el Perú y no sólo un deber exigido por mandato legal.

En relación al principio de solidaridad, de acuerdo a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (Expediente N° 0004-2004-AI/TC), a manera de sumilla se concluye que:

En materia tributaria, este principio se manifiesta como un deber al sostenimiento de los gastos públicos, que engloba, por un lado, el deber de contribuir a la detección de la falta de compromiso con las obligaciones tributarias; y, por el otro, a la promoción del bienestar general mediante la contribución equitativa al gasto público a través de la tributación.

El citado Tribunal ha argumentado también que, por solidaridad se admite “una mayor flexibilidad y adaptación de la figura impositiva a las necesidades sociales, en el entendido de que nuestro Estado Constitucional no actúa ajeno a la sociedad, sino que la incorpora, la envuelve y la concientiza en el cumplimiento de deberes”<sup>21</sup>.

Es importante señalar que, en las citadas sentencias del Tribunal Constitucional, se ha dejado plasmado que el deber de contribuir no sólo está circunscrito al cumplimiento de la obligación del pago de tributos, sino también puede extenderse a la colaboración de terceros (que no son contribuyentes) con la Administración Tributaria, en cuestiones como proporcionar información o ser agentes de retención.

---

<sup>21</sup> Fundamento 4 de la Sentencia del TC recaída en el Expediente N° 06089-2006-PA/TC, de fecha 11/06/2007. Sentencia que resolvió el recurso de agravio constitucional contra el Régimen de Percepción del IGV en la compraventa de vehículos usados.

### **2.5.2 El Estado Peruano y la Tributación en el Perú**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Política del Perú: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”; es por ello que el centro de las decisiones que tomen el Estado y la sociedad, deben girar en torno al ser humano y su bienestar.

En virtud de que el Perú es una república que se rige por el Estado de Derecho, el Estado Peruano reconoce a sus pobladores los derechos fundamentales de la persona, así como los relacionados a las necesidades básicas como son la educación, la vivienda, la salud; y, otros vinculados con la vida en comunidad como la seguridad ciudadana (muy demandada actualmente), la administración de justicia, los servicios públicos, entre otros.

La contrapartida de estos derechos son los deberes que todos los ciudadanos deben de cumplir, siendo uno de los deberes ciudadanos más importantes el de tributar, ya que es a través de estas aportaciones que el Estado puede atender a las necesidades de los ciudadanos a través de los servicios públicos.

La tributación en el Perú se encuentra constituida por la política tributaria, el sistema tributario y la administración tributaria, cuya descripción se da seguidamente:

**a) Política Tributaria:** La política tributaria es parte de la política fiscal, que, a su vez, es parte la política pública del Estado. La política fiscal es el conjunto de medidas e instrumentos que toma el Estado para recaudar los ingresos necesarios para la realización de la función del sector público; también está constituida por los gastos públicos (ambos componentes del presupuesto del Estado).

La política fiscal en el Perú es establecida por el gobierno a través del Ministerio de Economía y Finanzas, coordinando los aspectos que requieran ley con el Congreso de la República, salvo facultades delegadas. En las decisiones de política fiscal se consideran los ingresos del Estado, constituidos principalmente por los impuestos, contribuciones y tasas, así como el nivel y asignación del gasto.

**b) Sistema Tributario:** Para recaudar los ingresos el Estado Peruano cuenta con un sistema tributario, que actualmente está integrado por un número reducido de impuestos (en comparación con los existentes a finales de los años ochenta), y una administración tributaria, cuya labor la realiza la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) y los gobiernos locales.

Los principios constitucionales del Sistema Tributario Peruano, están establecidos en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, los cuales son:

- Principio de legalidad: Por este principio los tributos deben ser creados por ley, la cual es dada por el Congreso de la República.
- Principio de reserva de ley: En virtud de este principio sólo por ley se puede crear, regular, modificar y extinguir tributos; así como establecer los sujetos, “el hecho imponible, la base imponible, la tasa, las exoneraciones, las infracciones y los procedimientos operativos” (IATA, 2012, p. 113).
- Principio de igualdad: “Se refiere a que nadie puede ser exonerado del impuesto por alguna condición personal y que todo aquel que cae en los supuestos que generan la obligación de pagar impuestos, entonces debe pagarlo” (IATA, 2012, p. 113). En ese sentido, frente al mismo hecho imponible, todos los contribuyentes deben tener el mismo trato.
- Principio de no confiscatoriedad: Por este principio los tributos no pueden exceder la capacidad contributiva del contribuyente pues se convertirían en confiscatorios. “Dado que la tributación implica que el ciudadano entregue al Estado una parte de su patrimonio, bajo este principio se limita el poder de imperio del Estado y su potestad tributaria para afectar

significativamente la capacidad contributiva del ciudadano” (IATA, 2012, p. 113).

- “Respeto de los derechos fundamentales de la persona: Ninguna norma legal o administrativa de naturaleza tributaria puede violar las garantías constitucionales de la persona” (IATA, 2012, p. 113), como lo son: la igualdad ante la ley, la libertad de asociación, el derecho al trabajo, la reserva tributaria, no ir a prisión por deudas, entre otros, que han sido recogidos en el artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

El Sistema Tributario Peruano está orientado por dos normas legales fundamentales: El Código Tributario y la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional.

Por un lado, el Código Tributario (D. S. N° 133-2013-EF):

Desarrolla y contiene: los principios e institutos jurídico-tributarios; los elementos y conceptos esenciales y comunes de las relaciones derivadas de los tributos y las normas tributarias; las reglas básicas sobre los procedimientos administrativo-tributarios; y la tipificación de las infracciones y el régimen de sanciones para reprimirlas” (IATA, 2012, p. 114).

Mientras que la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (Decreto Legislativo N° 771 vigente a partir de 1994), regula la estructura del Sistema Tributario Peruano, que agrupa los tributos en función del destinatario de los montos recaudados, de la siguiente manera:

- Tributos para el Gobierno Nacional: “Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, Derechos Arancelarios y Régimen Único Simplificado; así como las tasas por la prestación de servicios administrativos” (IATA, 2012, p. 114).

- Tributos para los Gobiernos Regionales: Cánones minero, pesquero, gasífero, hidroenergético, canon y sobre canon petrolero; regalías mineras, FOCAM, FONCOR y FIDE.
- Tributos para los Gobiernos Locales: “El D. Leg. N° 771, establece que estos tributos se encuentran normados por la ley de Tributación Municipal que fue aprobada posteriormente por el D. Leg. N° 776, vigente desde 1994” (IATA, 2012, p. 115); algunos de ellos son el Impuesto al Patrimonio Vehicular, el Impuesto Predial, entre otros.
- Contribuciones para otros fines: “Se trata de las contribuciones de seguridad social que financian el sistema de salud administrado por ESSALUD, el sistema público de pensiones, administrado por la Oficina de Normalización Previsional – ONP” y las contribuciones al “SENATI y al SENCICO” (IATA, 2012, p. 115).

**c) La Administración Tributaria:** Está conformada por la SUNAT y los gobiernos locales. Cabe señalar que la SUNAT tiene los siguientes fines (IATA, 2012, pp. 157-158):

- “Administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos, con excepción de los municipales, y desarrollar las mismas funciones respecto de las aportaciones al ESSALUD y a la ONP [...]”.
- “Administrar y controlar el tráfico internacional de mercancías dentro del territorio aduanero y recaudar los tributos aplicables conforme a ley”.
- “Facilitar las actividades económicas de comercio exterior, así como, inspeccionar el tráfico internacional de personas y medios de transporte y desarrollar las acciones necesarias para prevenir y reprimir la comisión de delitos aduaneros”.
- “Proponer la reglamentación de las normas tributarias y aduaneras y participar en la elaboración de las mismas”.
- “Proveer servicios a los contribuyentes y responsables, para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias”.

Así también, son funciones de la SUNAT: Recaudar tributos mediante el cobro de los ingresos tributarios; fiscalizar a través de la verificación del apropiado cumplimiento de las obligaciones tributarias; sancionar a quienes cometan infracciones; así como dar orientación, información y educación tributaria a los contribuyentes y facilitación del comercio exterior y control aduanero.

Lo que el ciudadano peruano desea, es un sistema tributario que no genere sobrecostos ni barreras burocráticas, que se base en normas claras, fáciles de cumplir y que asegure una equitativa administración de justicia; ello es beneficioso para el Estado también, porque conduce a un mejor cumplimiento de las obligaciones impositivas y por ende a un incremento de la conciencia tributaria.

Si a ello se le suma una administración eficiente de los recursos recaudados y distribuidos a todos los integrantes de la sociedad, que persiga el bien común, se puede decir que es un modelo de una eficiente política fiscal.

### ***2.5.3 El Impuesto General a las Ventas (IGV)***

El Impuesto General a las Ventas o IGV es el “tributo que pagamos cuando compramos un bien o nos prestan un servicio. Está incluido en el precio de venta y es responsabilidad del vendedor abonarlo al Estado en calidad de contribuyente” (IATA, 2012, p. 125).

El artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF, señala que el IGV grava la venta en el país de bienes muebles, la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos, los contratos de construcción, la prestación o utilización de servicios en el país y la importación de bienes.

El IGV es un impuesto indirecto al consumo, porque incide sobre el consumo, pero quien lo paga es el consumidor del producto o servicio; por eso se dice

que el consumidor final es el sujeto económicamente incidido con el impuesto, aunque no sea contribuyente.

El IGV lo declara y paga a la SUNAT el vendedor, quien al ser contribuyente tiene derecho a utilizar el crédito fiscal, dicho crédito impide que el IGV se convierta en un impuesto ciego a los ingresos con efectos confiscatorios. De manera sinóptica, lo más resaltante del IGV se muestra en la Figura 1:

<b>Hecho generador</b>	Cuando se realiza la venta de bienes y/o la prestación de servicios en el país, así como los contratos de construcción y primera venta de inmuebles que realicen los constructores, de manera habitual y la importación de bienes.
<b>Contribuyente o responsable</b>	Personas en forma individual y empresas que realicen transacciones de compra y venta de bienes y/o servicios.
<b>Base de cálculo</b>	El valor de venta del bien, de la prestación del servicio o de la construcción. El ingreso que se obtiene en la venta de inmuebles, sin considerar el valor del terreno. El valor en aduana del bien importado que se determina de acuerdo con la legislación vigente.
<b>Alícuotas</b>	18%, compuesto por el 16% que es el IGV propiamente dicho, y el 2% correspondiente al Impuesto de Promoción Municipal.

**IMPORTANTE**

- El precio total del bien o servicio debe incluir el Impuesto General a las Ventas (IGV), salvo que se trate de exoneraciones establecidas en la ley.
- Cada vez que se compra un bien o se contrata un servicio, se está pagando el IGV.
- El IGV de las ventas se llama débito fiscal y el IGV de las compras, crédito fiscal.
- Para que el comprador pueda deducir el IGV de las compras (crédito fiscal), la transacción debe cumplir ciertos requisitos establecidos por la ley, como por ejemplo, que se entregue una factura y que se encuentre desagregado el impuesto.
- El IGV es un impuesto indirecto que el vendedor traslada al comprador. Solo si el comprador tiene un negocio o empresa podrá restar este crédito fiscal al momento de calcular el impuesto mensual que debe pagar.
- A las ventas realizadas fuera del territorio nacional y a las exportaciones no se les aplica el IGV.

*Figura 1* El Impuesto General a las Ventas

*Fuente. Datos tomados de Cultura Tributaria – Libro de Consulta del Instituto de Administración Tributaria y Aduanera (2012).*

Lo que todo peruano debe saber es que “cada vez que una persona efectúa una compra está pagando el IGV, aún cuando el vendedor no le extienda el comprobante de pago” (IATA, 2012, p. 126), ya que este impuesto está incluido en el precio total; por ello, si el vendedor le da el comprobante de pago, lo más probable es que el IGV pagado va a ser entregado al Estado, pero, si el vendedor no le entrega dicho comprobante de pago, este no lo declarará ni pagará al Estado, sino que se apropiará del IGV que el comprador le pagó.

Por eso es muy importante pedir comprobante de pago cada vez que uno efectúa una adquisición de un bien o servicio, ya que con ello el Estado tendrá más ingresos al recaudarlo, el vendedor cumplirá con sus obligaciones como contribuyente y no podrá quedarse con un dinero que no es suyo; además, cumpliremos con nuestro deber ciudadano de contribuir con el pago de los tributos para el beneficio del bien común.

## **CAPÍTULO 3: MÉTODOS**

### **3.1 Tipo y Diseño de Investigación**

El alcance o tipo de la investigación fue descriptiva, ya que se describió y analizó el nivel de la conciencia tributaria y la práctica del principio de solidaridad de los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que son las variables objeto de estudio; y, correlacional, pues se determinó la relación o grado de asociación entre las variables antes señaladas.

El diseño de la investigación fue no experimental, ya que no se han manipulado las variables, sólo se observan los hechos tal como ocurren, se obtienen los datos para analizarlos con posterioridad; y, transversal, porque la recolección de datos se realizó en un solo período (2018).

Para el presente trabajo de investigación se han considerado dos tipos de variables:

- Variable asociada: Práctica del principio de solidaridad (analizada en una dimensión)
- Variable de supervisión: Conciencia tributaria (analizada en tres dimensiones)

Para efectos de poder evaluar dichas variables, se elaboró un cuestionario de 24 preguntas relacionadas a los rubros solidaridad, tributos y conciencia tributaria (ver Anexo 2), que nos permitan conocer y analizar la práctica del principio de solidaridad y el nivel de conciencia tributaria de las unidades de análisis.

Queremos destacar que, las respuestas a las preguntas del cuestionario califican a las variables según la escala de medición como categóricas o cualitativas (ordinales<sup>22</sup>), por lo que la prueba estadística que se recomienda utilizar para evaluar la asociación entre dos o más variables cualitativas ordinales (dicotómicas o politómicas), son las pruebas no paramétricas, donde las variables, además, no deben cumplir con el supuesto de normalidad.

A fin de determinar si las variables cumplen o no con el supuesto de normalidad, se empleó la prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov (que se usa para muestras mayores o iguales a 50) y se obtuvo el nivel de significación (Sig.) de las variables de investigación, observando que todas resultaron con valores menores a 0.05 ( $\alpha = 5\%$ )<sup>23</sup>, lo cual nos indica que ninguna de ellas se ajusta a la distribución normal<sup>24</sup> (ver Tabla 1).

Tabla 1  
*Estadísticos descriptivos y prueba de normalidad*

Variables y Dimensiones	$\bar{X}$	S	K-S	Sig.
Práctica del principio de solidaridad	22.60	3.40	0.120	0.004
Conocimiento de la importancia y responsabilidad de pagar tributos, específicamente del IGV, así como del destino de los mismos.	4.31	0.50	0.165	0.000
Conocimiento de pagar tributos por solidaridad, considerando no exigir derechos sin antes cumplir deberes.	4.04	0.52	0.176	0.001
Voluntad de pagar tributos al sentirse identificado con su comunidad (Lima Metropolitana) y parte del progreso local.	3.72	0.76	0.173	0.000
Conciencia Tributaria	4.09	0.41	0.129	0.001

*Nota:*  $\bar{X}$  = Media, S = Desviación estándar, K-S = Kolmogorov-Smirnov, Sig. = Nivel de significancia (p)

*Fuente.* Elaboración propia

<sup>22</sup> Las variables cualitativas ordinales describen una cualidad teniendo en cuenta un orden entre las categorías medibles de las variables y admiten el cálculo de razones.

<sup>23</sup> Es preciso señalar que “ $\alpha$ ” es el valor de significancia o el margen de error que el investigador está dispuesto a correr, y que por convención es 5%.

<sup>24</sup> Para la prueba de hipótesis se puede usar un estadístico paramétrico, si se cumplen los siguientes supuestos: i) que las variables están en forma numérica; y ii) los valores numéricos de las variables tengan distribución normal; de no cumplir dichos supuestos se usa un estadístico no paramétrico.

En la tabla anterior observamos también los estadísticos descriptivos de las variables en análisis, como son la media o puntaje promedio y la desviación estándar que mide la dispersión promedio de los datos de la media.

Asimismo, se aplicó a las variables el Test de Chi-Cuadrado<sup>25</sup> (prueba no paramétrica utilizada para variables cualitativas nominales y ordinales), obteniendo como nivel de significancia el valor de 0.014 que es menor  $\alpha = 0.05$  (ver Tabla 2), con lo cual se acepta la hipótesis general, luego podemos concluir que la variable práctica del principio de solidaridad y la variable conciencia tributaria de los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, no son independientes y están relacionadas.

Tabla 2  
*Prueba de Chi-Cuadrado*

Mediciones	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	356.213	300	.014
Razón de verosimilitud	207.373	300	1.000
Asociación lineal por lineal	6.554	1	.010
N de casos válidos	87		

*Fuente. Elaboración propia*

Sin embargo, debido a que la prueba de Chi-Cuadrado<sup>26</sup> nos dice si hay o no relación entre dos variables, pero no nos da información sobre la magnitud, ni la dirección de la asociación de las variables relacionadas, se necesitaría de otros estadísticos para conseguir ello; así también lo reconoce Coronado (2007) cuando manifiesta lo siguiente:

<sup>25</sup> Con el apoyo del programa SPSS versión 23.

<sup>26</sup> Esta prueba es más usada para variables cualitativas nominales y se necesita que cada variable a asociar tenga al menos 2 dimensiones (matriz 2x2), pero en nuestro caso de estudio tenemos una matriz 1x3, porque la variable práctica del principio de solidaridad tiene una sola dimensión, mientras que la variable conciencia tributaria tiene 3 dimensiones, por lo que no se debería utilizar dicha prueba.

Cabe agregar que diversas mediciones, sobre todo en el campo de las ciencias sociales y del comportamiento humano, no son verdaderamente de intervalo (v. g. escalas de actitudes, pruebas de inteligencia y de otros tipos), pero se acercan a este nivel y se suele tratarlas como si fueran mediciones de intervalo. Esto se hace porque este nivel de medición permite utilizar más fácilmente las operaciones aritméticas básicas y algunas estadísticas modernas que, de otro modo, no se usarían. Además, los procedimientos estadísticos para el nivel intervalar proporcionan más información y con mayor detalle que el nivel ordinal (p. 118).

De lo argumentado en el párrafo anterior por Coronado (2007), se podría hacer cambios entre escalas; es decir, se puede pasar de una escala de razón<sup>27</sup> a otra de intervalo, ordinal o nominal.

Es por ello que nuestra variable conciencia tributaria la hemos cambiado a una variable numérica, a fin de poder aplicar estadísticas de correlación para medir el grado de relación entre las dos variables de estudio.

Debido a lo señalado anteriormente, la prueba de hipótesis de las correlaciones entre nuestras variables de estudio (práctica del principio de solidaridad y conciencia tributaria), se ha realizado utilizando el estadístico no paramétrico Rho de Spearman, prueba que se usa cuando las variables son numéricas u ordinales y no cumplen el supuesto de normalidad, supuesto último que ya ha sido probado no cumplen las variables de estudio (ver Tabla 1).

---

<sup>27</sup> Según Coronado (2007) las escalas de razón “tienen las propiedades de las ordinales y de intervalo (intervalos iguales entre categorías y aplicación de las operaciones aritméticas básicas y sus derivaciones), pero además, el cero es real, es absoluto, no es arbitrario. Es decir, el cero representa la ausencia de la característica en cuestión” (pp. 118 – 119).

### 3.2 Unidad de Análisis

Las unidades de análisis corresponden a los alumnos del último semestre académico 2017 de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM (del octavo y décimo ciclo de pregrado y del tercer ciclo de posgrado de la mención Política y Sistema Tributario), con domicilio en Lima Metropolitana. Cabe señalar que algunos alumnos de pregrado del segundo semestre académico 2017, llevaron clases en el ciclo verano 2018, a quienes se les tomaron el cuestionario elaborado para la presente investigación; asimismo, en enero 2018 se enviaron los cuestionarios por correo a los alumnos de posgrado, y por ese mismo medio se recibieron sus respuestas.

### 3.3 Población de Estudio

El universo poblacional está constituido por los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, domiciliados en Lima Metropolitana, aquellos que sólo son consumidores finales, que adquieren bienes y servicios que están gravados con el IGV.

Para efecto de la investigación estos alumnos son los inscritos en el segundo semestre académico 2017, que en su conjunto forman una población de 157 alumnos, distribuidos de la siguiente manera<sup>28</sup>:

- Alumnos del octavo ciclo de pregrado: 93
- Alumnos del décimo ciclo de pregrado: 43
- Alumnos del tercer ciclo de posgrado: 21

---

<sup>28</sup> Información proporcionada por la secretaría de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, sobre los alumnos asistentes.

De dicha población de alumnos, se consideró una muestra, a quienes se les aplicó el cuestionario, la cual es calculada como se detalla en el siguiente punto.

### 3.4 Tamaño y Selección de Muestra

Del universo contributivo se extrae una muestra (parte representativa de la población) para profundizar en el análisis de las variables, la cual se determina a través de la siguiente fórmula (Torres, 2002, p. 192):

$$n = \frac{Z^2 (p) (q)}{E^2}$$

Donde:

n = Muestra inicial

Z = Límite de confianza para generalizar los resultados

E = Nivel de precisión

p, q = Campo de variabilidad (p representa aciertos y q los errores)

Los valores a considerar son los siguientes:

Z = 95% = 1.96 (según tabla de áreas bajo la curva normal de 0 a Z)

P = 50% = (0.50)

q = 50% = (0.50)

E = 7% = (0.07)

Reemplazando los valores en la fórmula para la muestra, tenemos:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.50) (0.50)}{(0.07)^2} = \frac{(3.8416) (0.25)}{0.0049} = \frac{0.9604}{0.0049} = 196$$

n = 196

La muestra inicial es de 196 alumnos. A este resultado se le aplicó el factor de corrección finita, usando para ello la fórmula de la Muestra Ajustada, que es la siguiente:

$$n_0 = \frac{N}{1 + \frac{n-1}{N}}$$

Donde:

$n_0$  = Muestra ajustada o corregida

$n$  = Valor de la muestra inicial

$N$  = Población

Luego, sustituyendo los valores en la fórmula de muestra ajustada, tenemos lo siguiente:

$$n_0 = \frac{196}{1 + \frac{196-1}{157}} = \frac{196}{1 + \frac{195}{157}} = \frac{196}{1 + 1.24} = 87$$

El resultado de la muestra ajustada es 87, por lo que se investigó a 87 alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, señalados en la población de estudio, y los resultados se generalizaron al número total de ellos.

### 3.5 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

En la siguiente Tabla 3, se pueden observar las técnicas e instrumentos utilizados para la recolección de la información:

Tabla 3

*Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos*

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS	INFORMANTES
Encuesta	Cuestionario	Múltiples
Análisis Documentario	Ficha de análisis documentario	Organismos públicos Instituciones privadas Tributaristas / Juristas Encuestadoras Conferencistas / Tratadistas

*Fuente. Elaboración propia*

Para la elaboración y ejecución de la presente investigación se utilizaron teorías científicas correspondientes a la epistemología, a la educación, al derecho tributario y a la doctrina cristiana. La información fue extraída de libros y revistas especializadas en tributación, sentencias del Tribunal Constitucional; conferencias organizadas por instituciones que congregan a diversas administraciones tributarias; tesis para título profesional y tesis doctorales, encuestas solicitadas por la SUNAT y la OCDE, diccionarios, estadísticas, blogs e información de Internet. De igual manera, se usaron libros, cartas encíclicas de los Papas, documentos y video documental sobre la doctrina social de la Iglesia Católica.

En adición, se realizaron encuestas a estudiantes de pregrado y de posgrado de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con domicilio en Lima Metropolitana, para lo cual se elaboró un cuestionario de 24 preguntas, las cuales están relacionadas con las dos variables de estudio.

### **3.6 Confiabilidad y validación de instrumentos**

Para medir la confiabilidad del instrumento aplicado, se utilizó el método estadístico de consistencia interna a través del Coeficiente Alfa de Cronbach, obteniendo como resultado 0.661, por lo que al ser el valor obtenido mayor a 0.6, se puede afirmar que el instrumento utilizado es bueno.

Mientras tanto que la validación se efectuó mediante la modalidad de juicio de dos expertos, profesionales en la especialidad, quienes opinaron que los conceptos utilizados en el instrumento son propios de las variables de estudio, que el lenguaje utilizado es claro y sencillo, que la cantidad de ítems son suficientes para tener una comprensión de la materia en estudio y miden lo que pretenden medir; así como, que las escalas de medición son pertinentes a los objetos materia de estudio.

### **3.7 Plan de Análisis de datos**

Para el análisis de los datos recogidos en el trabajo de campo, en primer lugar, se les asignó una puntuación entre 1 y 5 a las respuestas marcadas (de alternativas dicotómicas y politómicas); luego, dichas puntuaciones fueron ingresadas en una hoja de cálculo en Excel, formando así nuestra base de datos; y finalmente, se procesaron los datos obtenidos, realizando las pruebas estadísticas de alcance descriptivo y correlacional, con el apoyo del programa estadístico SPSS versión 23, conforme al siguiente detalle (ver Tabla 4):

Tabla 4

*Plan de Análisis de Datos*

VARIABLES / DIMENSIONES	ESTADÍSTICOS UTILIZADOS
Práctica del Principio de Solidaridad	Frecuencia Porcentaje Cuartiles
Conciencia Tributaria	Frecuencia Porcentaje Media Desviación estándar Coeficiente de correlación
Conocimiento de la importancia y responsabilidad de pagar tributos, específicamente del IGV, así como del destino de los mismos	Frecuencia Porcentaje Media Desviación estándar Coeficiente de correlación
Conocimiento de pagar tributos por solidaridad, considerando no exigir derechos sin antes cumplir deberes	Frecuencia Porcentaje Media Desviación estándar Coeficiente de correlación
Voluntad de pagar tributos al sentirse identificado con su comunidad (Lima Metropolitana) y parte del progreso local	Frecuencia Porcentaje Media Desviación estándar Coeficiente de correlación

*Fuente. Elaboración propia*

Para el análisis descriptivo del comportamiento de los datos de las variables de la muestra, se aplicó la prueba de Kolmogorov – Smirnov (que se utiliza cuando el tamaño de muestra es mayor o igual a 50) con el propósito de saber si los datos tenían distribución normal. Al no tener dicha distribución, se utilizó la media y desviación estándar.

Para el análisis correlacional de las variables de estudio, se aplicó el estadístico no paramétrico de Rho de Spearman (utilizado en la distribución de variables no normales) que permitió determinar el nivel de asociación entre la variable práctica del principio de solidaridad y la variable conciencia tributaria y sus dimensiones.

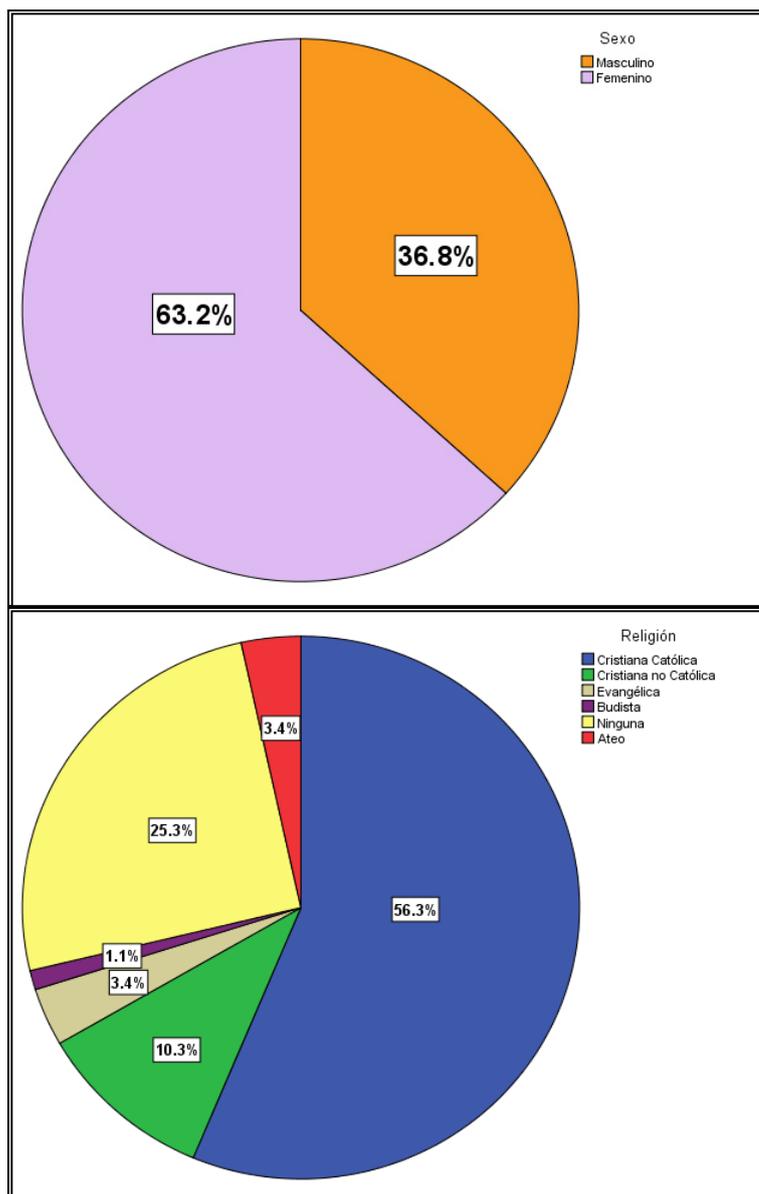
## **CAPÍTULO 4: RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **4.1 Presentación, Análisis e Interpretación de Resultados**

Luego del análisis de la información obtenida como respuesta a las preguntas formuladas a los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, en el cuestionario, se obtuvieron los resultados que se detallan a continuación, los cuales fueron interpretados considerando los antecedentes a la presente investigación, así como lo señalado en el marco teórico.

#### ***4.1.1 Datos Generales de los Alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM del último semestre académico 2017***

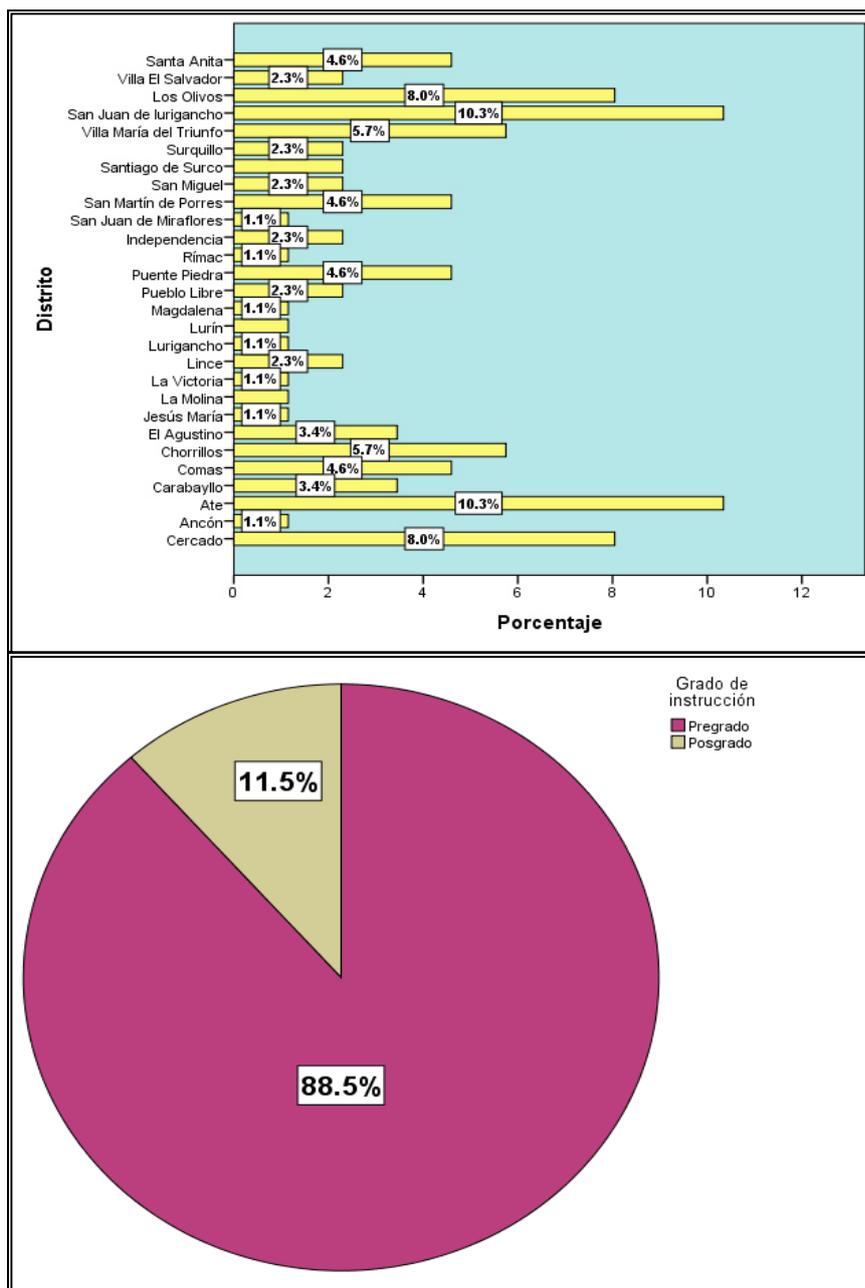
La Figura 2 presenta las características generales de los 87 participantes encuestados (alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos), de los cuales se observa que el 63% pertenece al sexo femenino y el 37% al sexo masculino; además, respecto a la religión de los participantes, el 67% profesa la religión Cristiana, el 25% señala no seguir alguna religión y el 3% es Evangélico, es decir 62 de ellos profesan una fe.



*Figura 2 Sexo y Religión de los Alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, Lima Metropolitana 2018*

*Fuente: Cuestionario aplicado a los alumnos, elaboración propia*

La Figura 3 muestra que los alumnos en análisis habitan en 28 de los 43 distritos de Lima Metropolitana y la mayoría de ellos viven en Ate, San Juan de Lurigancho, Los Olivos y Cercado, mientras que la minoría viven en La Molina, Jesús María, Ancón y San Juan de Miraflores. Por otro lado, de los 87 alumnos en análisis el 88.5% son alumnos de pregrado, mientras que el 11.5% son alumnos de posgrado de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM.



*Figura 3* Distrito y Grado de Instrucción de los Alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, Lima Metropolitana 2018

*Fuente: Cuestionario aplicado a los alumnos, elaboración propia.*

En relación a las edades de los alumnos, observamos en la Tabla 5 que se detalla abajo, que la mayoría de edades de los alumnos de pregrado oscila entre 23 y 25 años, mientras que las edades de los alumnos de posgrado son mayores a los 26 años hasta los 37 años.

Tabla 5  
*Edades de los Alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, Lima Metropolitana 2018*

Rango de Edades	Grado de instrucción			
	Pregrado		Posgrado	
	Recuento	% del N de tabla	Recuento	% del N de tabla
Entre 20 y 22	25	28.7%	0	0.0%
Entre 23 y 25	40	46.0%	0	0.0%
Entre 26 y 37	12	13.8%	10	11.5%

*Fuente. Cuestionario aplicado a los alumnos, elaboración propia*

#### **4.1.2 Práctica del Principio de Solidaridad que presentan los Alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM del último semestre académico 2017**

Para obtener la información que se muestra en la Tabla 6 y de acuerdo a la operacionalización de variables (ver Anexo 3), se han incluido en el cuestionario preguntas relacionadas al principio de solidaridad, de cuyas respuestas se acumuló el puntaje obtenido, siendo el mínimo 6 y el máximo 30, estableciéndose mediante cuartiles las categorías o niveles de solidaridad, de acuerdo a la práctica de dicho principio, como se muestra a continuación:

Tabla 6  
*Distribución de la Muestra según el Nivel de Solidaridad de los Alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, Lima Metropolitana 2018*

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Baja (puntaje: 6-12)	1	1.1%
Media (puntaje: 13-24)	58	66.7%
Alta (puntaje: 25-30)	28	32.2%
Total	87	100.0%

*Fuente. Cuestionario aplicado a los alumnos, elaboración propia*

Las preguntas estuvieron relacionadas a si el sujeto de análisis comparte sus bienes y recursos; si en el lugar donde vive ayuda a pagar los servicios o simplemente a mantener limpio el lugar; si está de acuerdo que como ser humano está llamado a vivir auténticamente la solidaridad; y, si ha experimentado que son ciertas las frases bíblicas: “Mayor felicidad hay en dar que en recibir”, “dad y se os dará”, “el que es generoso será saciado”, al practicar el principio de solidaridad.

Del análisis se observó que el 67% de alumnos tiene un nivel medio de la práctica del principio de solidaridad, entretanto el 32% de ellos tiene un nivel alto de la práctica de solidaridad, y sólo el 1% no practica la solidaridad. En la Tabla 7 se puede ver las respuestas a las preguntas mencionadas en el párrafo anterior.

**Tabla 7**  
*Práctica del Principio de Solidaridad de los Alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, Lima Metropolitana 2018*

Indicadores	Siempre	La mayoría de veces sí	A veces si, a veces no	La mayoría de veces no	Nunca	Total
Cuando Ud. tiene bienes o recursos ¿los comparte con el que no tiene, con el que tiene muy poco o los está necesitando por alguna emergencia?	3.5%	48.3%	39.1%	8.0%	1.1%	100.0%
En el lugar donde Ud. vive ¿ayuda a comprar los alimentos, a pagar los servicios públicos, a comprar una medicina a quien lo necesita o a mantener limpia la casa?	18.4%	48.3%	28.7%	4.6%		100.0%
Ante las frases: “Dad y se os dará”, “El que es generoso será saciado”, ¿ha experimentado que son ciertas cuando las ha puesto en práctica?	17.3%	35.6%	39.1%	4.6%	3.4%	100.0%
Indicadores	Muy de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Muy en desacuerdo	Total
Ante la afirmación: “El ser humano, como imagen y semejanza de Dios, está llamado a vivir auténticamente la solidaridad, es decir, hacerse responsable de los otros, el sano del enfermo, el rico del pobre”, Ud. está:	10.4%	42.5%	32.2%	12.6%	2.3%	100.0%
Ante la afirmación: “Mayor felicidad hay en dar que en recibir”, Ud. Está:	18.5%	54.0%	19.5%	5.7%	2.3%	100.0%

*Fuente. Cuestionario aplicado a los alumnos, elaboración propia*

Asimismo, podemos anotar que la mayoría de alumnos de religión Cristiana tienen un nivel de solidaridad alto, como se observa en la Tabla 8.

Tabla 8

*Distribución del Nivel de Solidaridad en relación a la Religión de los Alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, Lima Metropolitana 2018*

Religión	Categorías					
	Baja		Media		Alta	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Cristiana Católica	0	0.0%	34	58.6%	15	53.6%
Cristiana no Católica	0	0.0%	5	8.6%	4	14.3%
Evangélica	0	0.0%	1	1.7%	2	7.1%
Budista	0	0.0%	1	1.7%	0	0.0%
Ninguna	0	0.0%	15	25.9%	7	25.0%
Ateo	1	100.0%	2	3.4%	0	0.0%

*Fuente. Cuestionario aplicado a los alumnos, elaboración propia*

Cabe señalar que, a manera de introducción al desarrollo del cuestionario, se consultó al alumno si considera que es un ser social por naturaleza y si los demás necesitan de él y él necesita de los demás, obteniendo un sí del 91% y un no del 9%, lo cual nos puede ayudar a inferir que éste último grupo tendría muy poca voluntad para colaborar con los demás y por ende para pagar tributos, al considerarse autosuficiente.

#### **4.1.3 Conciencia Tributaria que presentan los Alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM del último semestre académico 2017**

La Tabla 9 muestra las puntuaciones medias para la variable Conciencia Tributaria y sus respectivas dimensiones, tomando en cuenta que las puntuaciones que se acercan a 5 indican una alta conciencia tributaria, los valores de la media general evidencian tendencia a una alta conciencia tributaria ( $\bar{X} = 4.09$  y  $S = 0.41$ ); además, se observa la tendencia a una alta

conciencia tributaria en la dimensión del conocimiento de la importancia y responsabilidad del pago y destino de los tributos, específicamente el IGV ( $\bar{X}$  = 4.31 y  $S$  = 0.50); a su vez, se observa una tendencia a una moderada conciencia tributaria relacionada a la dimensión del conocimiento del pago de tributos por solidaridad, considerando no exigir derechos sin antes cumplir con sus deberes ( $\bar{X}$  = 4.04 y  $S$  = 0.52), y una tendencia a una menor conciencia tributaria en la dimensión voluntad de pagar tributos al sentirse identificado con Lima Metropolitana y sentirse parte del progreso local ( $\bar{X}$  = 3.72 y  $S$  = 0.76).

Tabla 9  
*Conciencia Tributaria de los Alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, Lima Metropolitana 2018*

Conciencia Tributaria	n	$\bar{X}$	S
Conocimiento de la importancia y responsabilidad de pagar tributos, específicamente del IGV, así como del destino de los mismos.	87	4.31	0.50
Conocimiento de pagar tributos por solidaridad, considerando no exigir derechos sin antes cumplir deberes.	87	4.04	0.52
Voluntad de pagar tributos al sentirse identificado con su comunidad (Lima Metropolitana) y parte del progreso local.	87	3.72	0.76
Conciencia Tributaria	87	4.09	0.41

*Nota: n: muestra,  $\bar{X}$ : media y S: desviación estándar. Para presentar los resultados descriptivos para la variable Conciencia Tributaria, se ha considerado las medidas de la media y desviación estándar, al obtener un coeficiente de variación menor al 20% (10.13%).*

*Fuente. Cuestionario aplicado a los alumnos, elaboración propia*

#### **4.1.4 En relación al conocimiento de la importancia y responsabilidad de pagar tributos, específicamente el IGV, así como del destino de los mismos**

Podemos mencionar que el 78% de los alumnos señalan que aprendieron la importancia de pagar impuestos en la universidad y el 16% en su casa, lo cual es aún preocupante, pues vimos en el marco teórico que la educación, al ser

integral, incluye el primer entorno donde se desarrolla la persona, que es su casa, y al no haber interiorizado desde pequeño la importancia de pagar tributos, es más difícil que lo haga con posterioridad ya que habrán otros factores que ocuparán sus espacios valóricos y actitudinales, que pesarán al momento de tomar conciencia del pago voluntario de los tributos.

En la Tabla 10 podemos observar que la mayoría de los encuestados pide comprobante de pago al momento de realizar sus compras o de obtener algún servicio (el 68% de los que profesan una religión lo hacen siempre o casi siempre), lo cual es un indicio de que se ha avanzado en el reconocimiento de la responsabilidad y obligación de pedir comprobante de pago; que para efectos del IGV es de suma importancia, ya que de no hacerlo el IGV pagado por los alumnos no podría ser declarado ni trasladado al Estado.

Tabla 10

*Distribución de los Alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM que solicita comprobantes de pago, Lima Metropolitana 2018*

Indicadores	Siempre	La mayoría de veces sí	A veces si, a veces no	La mayoría de veces no	Nunca	Total
¿Pide comprobante de pago al realizar una compra?	24.2%	41.4%	26.4%	5.7%	2.3%	100.0%

*Fuente. Cuestionario aplicado a los alumnos, elaboración propia*

Por otro lado, en la Tabla 11 se puede observar que es mayoritario el conocimiento de los alumnos relacionado al IGV, sin embargo, no todos son conscientes de su responsabilidad al elegir a los congresistas quienes a través del presupuesto público decidirán el destino de los tributos; además, aún no es mayoritario el testimonio que tienen los alumnos de ver a sus familiares exigir comprobante de pago (a excepción de los que profesan una fe), por lo que aún hay mucho por hacer en ese aspecto.

Tabla 11

*Distribución de la responsabilidad en el pago de tributos (IGV) y su destino, de los Alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, Lima Metropolitana 2018*

Indicadores	Sí	No	Total
¿Sabe que cuando adquiere un bien o servicio está pagando el Impuesto General a las Ventas (IGV)?	100.0%		100.0%
¿Tiene como ejemplo y testimonio de exigir comprobante de pago en la compra, a sus familiares o las personas de su entorno?	59.8%	40.2%	100.0%
¿Sabe que el vendedor que no le dio comprobante de pago, no declarará dicha venta y no entregará al Estado el IGV que Ud. pagó?	96.6%	3.4%	100.0%
¿Estaría dispuesto a pedir comprobante de pago en sus compras y así contribuir con que haya mayor recaudación del IGV, que Ud. paga, para el progreso de la ciudad?	93.1%	6.9%	100.0%
Si tuviera información en qué gastar el dinero de sus impuestos, ¿cumpliría con pagarlos voluntariamente?	95.4%	4.6%	100.0%
¿Sabe que hoy por hoy, no es posible a cada individuo decidir personalmente sobre el uso de sus impuestos, sino que ese poder es propio de parlamentos?	90.8%	9.2%	100.0%
¿Es consciente de su responsabilidad en el momento de elegir a los parlamentarios, porque ellos elaborarán las leyes tributarias y la distribución de los recursos a través del presupuesto nacional?	83.9%	16.1%	100.0%

*Fuente. Cuestionario aplicado a los alumnos, elaboración propia*

#### **4.1.5 En relación al conocimiento de pagar tributos por solidaridad**

Respecto a la segunda dimensión de la conciencia tributaria, se determinó que el 84% de los alumnos está de acuerdo que por el principio de solidaridad la sociedad debe financiar al Estado para que pueda atender las demandas sociales, pero a su vez existe un 22% de alumnos que no considera mal a aquél que no paga los tributos pero se beneficia con los bienes y servicios públicos sin haber contribuido a su financiación; ello confirma el nivel alto de tolerancia al fraude que tiene el peruano, como se señaló en el análisis de los antecedentes y de los datos sobre la conciencia tributaria en el Perú. Así también, se determinó que un 78% de los alumnos considera que antes de exigir sus derechos primero debe cumplir con sus deberes, lo cual es un alto porcentaje de una actitud que contribuye a cumplir con el deber de contribuir (ver Tabla 12).

Tabla 12

**Conocimiento de pagar tributos por solidaridad de los Alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, Lima Metropolitana 2018**

Indicadores	Muy de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Muy en desacuerdo	Total
Ante la afirmación: "Por el principio de solidaridad la sociedad debe financiar la actividad estatal para que ésta pueda atender las demandas sociales, sobre todo de los sectores más pobres", Ud. está:	25.4%	58.6%	13.8%	1.1%	1.1%	100.0%
¿Está de acuerdo en que pagar tributos es parte del deber de solidaridad y caridad con los más necesitados de la gran comunidad que es Lima Metropolitana?	9.3%	65.5%	17.2%	6.9%	1.1%	100.0%
Ante la afirmación: "El defraudador no es un listillo, es un ladrón que se apropia de bienes y servicios comunes sin haber contribuido a su financiación". Ud. está:	32.2%	46.0%	20.7%	1.1%		100.0%
Ante la afirmación: "No debo exigir derechos si antes no cumplo con mis deberes", Ud. está:	27.7%	50.6%	14.9%	5.7%	1.1%	100.0%

*Fuente. Cuestionario aplicado a los alumnos, elaboración propia*

**4.1.6 En relación a la voluntad de pagar tributos al sentirse identificado con su comunidad (Lima Metropolitana) y parte del progreso local**

El 62% de los alumnos considera a Lima Metropolitana como su casa común, lo cual muestra que aún un gran grupo de ellos no se siente muy identificado con su ciudad, característica que puede incidir en su decisión de colaborar con sus tributos para el desarrollo de su ciudad. Por otro lado, el 88% estaría dispuesto a pagar tributos para contribuir al bien común de la población de Lima Metropolitana (siendo el 90% de ellos los que profesan una fe), lo cual es una buena señal de que, como ciudadano perteneciente a una sociedad, es consciente de su deber de contribuir. En la Tabla 13 se muestran los resultados señalados anteriormente.

Tabla 13

*Disposición de pagar tributos, al sentirse identificado con Lima Metropolitana, de los Alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, Lima Metropolitana 2018*

Indicadores	SÍ	No	Total
¿Considera a Lima Metropolitana como su gran casa o casa común?	62.1%	37.9%	100.0%
¿Estaría dispuesto a pagar tributos para contribuir con el bien común de la población de Lima Metropolitana?	88.5%	11.5%	100.0%

*Fuente. Cuestionario aplicado a los alumnos, elaboración propia*

Además, frente a la problemática de progreso local, sólo el 18% de los alumnos se siente parte de la solución y el 22% algo identificado, es decir, la mayoría es casi indiferente con el desarrollo de la comunidad; por último, el 67% de los alumnos está de acuerdo a que se debe pagar tributos para vivir en una sociedad civilizada y el 75% de los alumnos está de acuerdo en que pagar tributos es parte del deber de solidaridad con los más necesitados de la comunidad Lima Metropolitana.

## **4.2 Pruebas de Hipótesis**

Hipótesis General: La práctica del principio de solidaridad favorece la conciencia tributaria de los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, en relación al pago del IGV durante el período 2018.

Hipótesis Específica 1: Los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, conocen la importancia y responsabilidad de pagar tributos, específicamente el IGV y el papel que juegan en el destino de los mismos.

Hipótesis Específica 2: Los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, tienen conocimiento que, al pagar los tributos, específicamente el IGV, están cumpliendo con poner en práctica el principio de solidaridad con

sus compatriotas, como lo enseña su religión, porque saben que antes de exigir derechos deben cumplir sus deberes.

Hipótesis Específica 3: Los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, están dispuestos a pagar tributos voluntariamente al sentirse identificados con su comunidad y parte del progreso local.

Los resultados de la prueba de significancia estadística nos indica que sí existe relación directa entre la variable práctica del principio de solidaridad y la variable conciencia tributaria; para lo cual se usó la prueba no paramétrica de Rho de Spearman, debido a que las variables no tienen distribución normal. Los resultados de la aplicación de la prueba se muestran en la Tabla 14.

Tabla 14  
*Relación entre la práctica del Principio de Solidaridad y la Conciencia Tributaria de los Alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de UNMSM, Lima Metropolitana 2018*

Conciencia Tributaria	Práctica del Principio de Solidaridad	
	Rho de Spearman	Significancia ( $p=0.05$ )
Conocimiento de la Importancia y responsabilidad de pagar tributos, específicamente del IGV, así como del destino de los mismos	0.299	0.005
Conocimiento de pagar tributos por solidaridad, considerando no exigir derechos sin antes cumplir deberes	0.101	0.354
Voluntad de pagar tributos al sentirse identificado con su comunidad (Lima Metropolitana) y parte del progreso local	0.060	0.582
Conciencia Tributaria	0.233	0.030

*Fuente: Cuestionario aplicado a los alumnos, elaboración propia*

En la tabla anterior observamos que el coeficiente de correlación de Rho de Spearman indica una correlación baja directa y significativa entre las variables práctica del principio de solidaridad y la conciencia tributaria de los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, en relación al pago del IGV durante el período 2018 ( $\rho = 0.233$  y  $p = 0.030$ ), por lo que se rechaza

la hipótesis nula (correspondiente a la hipótesis general). Es importante señalar que, al ser el valor de significancia ( $p$ ) de signo positivo, hay una relación directa entre las variables analizadas, es decir, a mayor práctica del principio de solidaridad mayor conciencia tributaria.

En cuanto a la correlación de la práctica del principio de solidaridad y las dimensiones de la conciencia tributaria, se observa una correlación baja directa y significativa con el conocimiento de la importancia y responsabilidad de pagar tributos, específicamente el IGV, así como del destino de los mismos ( $\rho = 0.299$  y  $p = 0.005$ ), con lo cual se rechaza la hipótesis nula para esta dimensión; sin embargo, no se encontró relación significativa para las dimensiones conocimiento de pagar tributos por solidaridad, considerando no exigir derechos sin antes cumplir deberes ( $\rho = 0.101$  y  $p = 0.354$ ) y voluntad de pagar tributos al sentirse identificado con su comunidad (Lima Metropolitana) y parte del progreso local ( $\rho = 0.060$  y  $p = 0.582$ ), por lo que para éstas dos últimas dimensiones de la conciencia tributaria, no se rechaza la hipótesis nula<sup>29</sup>.

La matriz de consistencia del problema, con los objetivos, las hipótesis, las conclusiones y las recomendaciones, se muestran en el Anexo 4.

### 4.3 Discusión de Resultados

Teniendo como objetivo principal determinar si la práctica del Principio de Solidaridad favorece la Conciencia Tributaria de los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, en relación al pago del IGV durante el período 2018, los resultados alcanzados en la presente investigación indican que sí existe una relación directa entre las variables de estudio; sin embargo,

---

<sup>29</sup> La hipótesis nula es la negación de la hipótesis del investigador; en este sentido, la hipótesis nula de la hipótesis específica 3 es: El poblador de Lima Metropolitana, representado por los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, no está dispuesto a pagar tributos voluntariamente al sentirse identificado con su comunidad y parte del progreso local.

al relacionar la práctica del principio de solidaridad con las tres dimensiones en que se midió la conciencia tributaria, no en todas las dimensiones se encontró la relación directa; y, al ser confrontados los resultados con los antecedentes, las bases teóricas y el marco conceptual, podemos concluir lo siguiente:

En relación a la hipótesis específica 1: Los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, conocen la importancia y responsabilidad de pagar tributos, específicamente el IGV, y el papel que juegan en el destino de los mismos.

Al aplicar el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, para verificar la relación existente entre la práctica del principio de solidaridad y el conocimiento de la importancia y responsabilidad de pagar tributos, específicamente el IGV, y el papel que juega el alumno en el destino de los mismos, se rechaza la hipótesis nula debido a que el  $p = 0.005 < \alpha = 0.05$ , por lo que existe relación directa entre las variables en análisis.

Podemos decir que se obtuvieron evidencias de que hay un alto nivel de conocimiento sobre la importancia de pagar tributos, pues la mayoría de estudiantes encuestados piden comprobantes de pago al realizar una adquisición, conocen el efecto negativo de no pedirlos y estarían dispuestos a solicitar comprobante de pago en sus compras, para que el Estado pueda recaudar el IGV que pagan. Así también, la mayor parte de los alumnos sabe de su responsabilidad al elegir a los congresistas o parlamentarios, quienes deciden el destino de los tributos a través del presupuesto público; sin embargo, aún es bajo el testimonio que tienen de ver a sus familiares exigir comprobante de pago en sus adquisiciones.

El resultado obtenido tiene relación con lo aseverado por la SUNAT respecto a los avances en la educación tributaria al dar a conocer aspectos básicos sobre la recaudación de tributos y su adecuada distribución, aunque dichos avances no son profundos y los frutos se verán a largo plazo, se está dando pasos seguros para sensibilizar a los ciudadanos en su deber de contribuir.

Además, este resultado contrasta con lo concluido por Cabello (2013), al señalar en su tesis que hay una escasa cultura tributaria “por parte de los contribuyentes, debido a que desconocen la importancia de contribuir correctamente al Estado y el beneficio que esta genera a la sociedad” (p. 47), conclusión que cinco años después, puede haber tenido una variación influenciada por la educación tributaria recibida por dichos contribuyentes.

Por último, cabe señalar que los alumnos que profesan una religión piden comprobantes de pago en sus compras, saben de la importancia de pagar tributos y estarían dispuestos a pagar tributos para contribuir con el bien común; lo cual confirma los resultados obtenidos por la OCDE en su investigación sobre la moral fiscal en países en desarrollo, al señalar que aquellos que afirman tener una fe o identidad religiosa tienen actitudes más positivas hacia el pago de impuestos.

Respecto a la hipótesis específica 2: Los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, tienen conocimiento que, al pagar los tributos, específicamente el IGV, están cumpliendo con poner en práctica el principio de solidaridad con sus compatriotas, como lo enseña su religión, porque sabe que antes de exigir derechos debe cumplir sus deberes.

Al aplicar el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, para verificar la relación existente entre la práctica del principio de solidaridad y el conocimiento de que al pagar los tributos también se pone en práctica el principio de solidaridad, no se rechaza la hipótesis nula debido a que el  $p = 0.354 > \alpha = 0.05$ , por lo que no existe relación directa entre las variables en mención, es decir, los alumnos aún no conocen a cabalidad que deben practicar la solidaridad y caridad no sólo en sus relaciones directas entre ciudadanos, sino también al pagar los tributos.

El resultado obtenido corrobora lo señalado por Vásquez (1993), quien afirma que en varios países de Latinoamérica no hay condiciones de predisposición al pago de tributos, debido a que “ni los niños se educan en la solidaridad que

implica el pago de impuestos [...] ni los padres cumplen la tarea creando un efecto de demostración positivo, ni las leyes ayudan” (p. 18), lo que implica que tengan un bajo nivel de conciencia tributaria, como en el Perú.

Otro dato obtenido es que la mayoría de los alumnos señalaron haber aprendido sobre la importancia de pagar tributos recién en su formación universitaria y que tienen insuficiente ejemplo de sus familiares respecto a pedir comprobante de pago en sus adquisiciones, lo cual no les ha ayudado a formar conciencia tributaria; resultado que confirma lo señalado por Vásquez en el párrafo anterior. Al respecto, cabe señalar que, si bien el “*Estudio Exploratorio de Conciencia Tributaria*” constituyó una investigación que nos dio una visión general sobre la conciencia tributaria de los peruanos, dicho estudio nos proporcionó un dato importante, que la formación de la conciencia tributaria depende del entorno familiar y social del individuo y de los valores morales adquiridos de su grupo socio-cultural desde su niñez, así como de la forma particular en que ha experimentado su relación de ciudadano-Estado; lo cual sigue teniendo vigencia y se ve reflejado en esta investigación.

Asimismo, podemos decir que los alumnos desconocen lo señalado por Soler (2011) en su tesis doctoral, respecto a que la solidaridad es el cimiento del principio de capacidad económica que impulsa a las personas a contribuir al bien común con bienes o excedentes monetarios a sus gastos necesarios para existir, y esa contribución es precisamente el pago de los tributos.

Además, ello también puede estar relacionado con el desconocimiento de lo sustentado por Sánchez (2015) en su tesis doctoral, cuando se refiere a que el deber de contribuir, es una manifestación del principio de solidaridad, y por éste se convierte en un global deber de colaboración con las Administraciones Tributarias, para ayudar a sostener el gasto público.

En relación a la hipótesis específica 3: Los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, están dispuestos a pagar tributos voluntariamente al sentirse identificados con su comunidad y parte del progreso local.

Al aplicar el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, para verificar la relación existente entre la práctica del principio de solidaridad y la voluntad de pagar tributos al sentirse identificado con su comunidad (Lima Metropolitana) y parte del progreso local, no se rechaza la hipótesis nula, debido a que el  $p = 0.582 > \alpha = 0.05$ , por lo que no existe relación directa entre las variables en mención, es decir, los alumnos no están completamente dispuestos a pagar voluntariamente los tributos, al no sentirse plenamente identificados con su ciudad y porque en su mayoría no se sienten parte del problema del progreso de la ciudad, que necesita de la recaudación de los impuestos para atender a los más necesitados.

Respecto al resultado anterior, ya el "*Estudio Exploratorio de Conciencia Tributaria*" nos aproximaba a conocer esta característica de los jóvenes alumnos, al concluir que los peruanos tienen una relación paradójica con el tema tributario, pues creen que pagar tributos es correcto y además es responsabilidad de todo ciudadano, sin embargo, más del 90 por ciento del nivel de conciencia tributaria de los peruanos, está influenciada por aspectos políticos (democracia), por corrupción de funcionarios públicos y por la ineficiencia de las instituciones públicas (sistema); y, sólo existe una mínima influencia de los valores personales, lo cual debilita el sentido de pertenencia y reciprocidad del ciudadano con su localidad y en general con su nación.

Asimismo, el resultado obtenido tiene relación con lo manifestado por Robles (2016), respecto a que los microempresarios de la ciudad de Chiclayo mayoritariamente no tienen voluntad de pagar sus impuestos e intentan frecuentemente pagar el menor tributo posible, al tener una percepción negativa del Estado por estar envuelto en actos de corrupción.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos, afirmamos y reconocemos que las teorías contenidas en el marco teórico fueron útiles para la comprensión del objeto de estudio, partiendo de que toda persona es un ser social que necesita del Estado, quien de manera especial tiene la obligación de defender y promover el bien común, así como de garantizar el respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos; pero a su vez, queda claro que cada

persona está obligada a cumplir deberes para con su comunidad (sea éste el hogar, la escuela, el vecindario, la Iglesia, las instituciones, etc.), teniendo muy en cuenta que no existe derecho sin el cumplimiento de un mínimo de deberes, como la práctica de la solidaridad que obliga a contribuir al bien común y acatar las leyes tributarias justas, como fundamento de la ley natural o moral y en fiel reflejo del orden instituido por Dios.

Por último, manifestamos que, para obtener los resultados antes descritos, hemos tenido limitaciones como son: la limitada bibliografía existente en relación a la conciencia tributaria, la falta de estudios relacionados al comportamiento tributario de los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, así como, el número de unidades de análisis disponibles a quienes se les podía aplicar el cuestionario.

Creemos que los resultados del presente trabajo pueden ayudar a desarrollar investigaciones que consideren aspectos relacionados con el problema de investigación, así como otros matices que no han sido considerados sobre moral fiscal y ética tributaria, por lo que la agenda de investigación en el futuro debería tratar de responder interrogantes como la siguiente:

1. ¿Los jóvenes de Lima Metropolitana tienden a manifestar una moral fiscal de mayor nivel que la de los jóvenes de provincia?
2. ¿Hay diferencias en el nivel de conciencia tributaria entre los profesionales de las ramas de finanzas y las ramas de salud de la UNMSM?
3. ¿Los alumnos de universidades nacionales de Lima Metropolitana, tienen un nivel mayor de conciencia tributaria que los alumnos de universidades particulares de dicha localidad, debido a que practican más la solidaridad que les fue enseñada en su hogar?

## CONCLUSIONES

1. La práctica del Principio de Solidaridad contribuye positivamente en la formación de la Conciencia Tributaria de los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, en relación al pago del IGV durante el período 2018.

Se determinó una tendencia positiva a cumplir con el deber de pagar tributos de aquellos alumnos con un nivel alto de solidaridad, los cuales profesan una religión, quienes conocen de la importancia de dicho deber, piden comprobantes de pago en sus adquisiciones y están dispuestos a pagar tributos para contribuir con el bienestar de los demás.

2. Los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, conocen no sólo de la importancia y responsabilidad de pagar tributos, sino también, saben que juegan un papel importante al elegir a los congresistas que elaborarán las leyes tributarias y destinarán los tributos a través del presupuesto nacional.

Si bien se ha avanzado en la difusión de la cultura tributaria por parte de la Administración Tributaria y se ha incluido la educación tributaria en el currículo oficial de la educación básica regular, aún no se tiene un número mayoritario de alumnos que tienen como testimonio de sus familiares directos, el pedir comprobantes de pago en sus compras, testimonio que es imprescindible para que un joven forme conciencia tributaria, pues ello depende mucho del entorno familiar y social en el que se ha socializado desde niño y del que ha adquirido valores morales.

Además, el ser conscientes de su rol como ciudadanos, ayudará también a que los alumnos puedan hacer un voto consciente en la elección de los próximos congresistas.

3. Los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, no conocen cabalmente que deben practicar la solidaridad y caridad no sólo en sus relaciones directas entre ciudadanos, como lo enseña su religión, sino también al pagar los tributos, porque sabe que antes de exigir derechos debe cumplir sus deberes.

Si bien la mayoría de los alumnos analizados no relacionan la moral tributaria con pagar tributos por solidaridad, ello no está lejos de conseguirse por cuanto saben que hay una correlación entre derechos y deberes al considerar que antes de exigir sus derechos deben primero cumplir con sus deberes. En el presente estudio, los estudiantes encuestados han podido conocer, si acaso por primera vez, sobre el principio de solidaridad como base para financiar la actividad estatal, lo cual repercutirá en su actitud frente al pago de los tributos, ya que, si el alumno está convencido de que es una actitud moral cumplir con los deberes ciudadanos, como pagar los tributos, eso conllevará a que no considere dicho pago como una obligación, sino como una colaboración con los más necesitados.

4. Los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, no están completamente dispuestos a pagar voluntariamente tributos, como el IGV, ya que no consideran a Lima Metropolitana como su casa, y aún son casi indiferentes a la problemática del progreso de su ciudad.

Consideramos que uno de los motivos que inclinan al alumno a tomar tal actitud, es el que no tenga la sensación de estar en casa dentro de la ciudad en que vive (Lima Metropolitana); sin embargo, ello puede cambiar al sentir que es tratado bien por las instituciones del Estado cuando recibe servicios de calidad dentro de su ciudad, a cambio de pagar tributos.

## RECOMENDACIONES

1. Promover un mayor involucramiento de los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, en el pago del IGV, al pedir comprobante de pago en sus adquisiciones, otorgándole premios como el de "Responsabilidad Fiscal", lo cual puede hacerse utilizando las redes sociales; en símil a los premios otorgados a las empresas por su responsabilidad ambiental, al considerar que está causando un daño a las generaciones futuras al no cumplir con el deber de contribuir.
2. Exhortar a los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, a hacer un seguimiento a la labor realizada en el Congreso, por los parlamentarios que eligió, para que puedan evaluar si las normas dadas en materia tributaria, se basan en criterios que respeten la dignidad humana y los derechos fundamentales de la persona, porque sólo ellos tienen la fuerza moral capaz de obligar a la conciencia; y, así puedan determinar si existe coherencia entre su elección y el desempeño de las políticas fiscales.

El alumno no se debe conformar con una actitud pasiva al cumplir con emitir su voto, sino que también puede tener una actitud activa al vigilar que los ingresos públicos recaudados por el Estado, se inviertan adecuadamente y con justicia.

3. Impulsar la experiencia religiosa integral que conduce naturalmente a la necesidad interna de ayudar al prójimo, de ser coherente en todos los aspectos de la vida con la doctrina de amor dada por Dios; enseñando que ello también involucra la práctica de solidaridad en el cumplimiento del deber de contribuir; ya que el ejemplo que se dé en casa de pagar los

tributos, contribuirá a la voluntad de los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM a pagar tributos por solidaridad.

4. Animar a los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, y a todo ciudadano, a que intervengan en los Presupuestos Participativos de Lima Metropolitana o de sus comunidades locales, llevando iniciativas de inversión (en educación, cultura, etc.) y alternativas de solución de los problemas prioritarios de la comunidad; así, al emitir su propia opinión sobre el destino de los recursos recaudados, conllevará a que se sientan involucrados con la política fiscal de su país y se sientan parte de la solución de los problemas de la sociedad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Allingham, M. & Sandmo, A. (1972). Income Tax Evasion: A theoretical Analysis. *Revista Journal of Public Economics*, (1), 323 - 338.

Alva, M. (1995). La Definición de Conciencia Tributaria y los Mecanismos para Crearla. *Revista Análisis Tributario*, VIII (90), 37 - 38.

Bennet, C. (Abril de 2011). Creando Conciencia en el Contribuyente: La Responsabilidad Social Corporativa y los Foros de Diálogo entre Contribuyentes y la Administración Tributaria. En P. Ferreri (Presidencia), *La Moral Tributaria como Factor Determinante en el Mejoramiento de la Eficacia de la Administración Tributaria*. Conferencia llevada a cabo en la 45ª Asamblea General del CIAT, Quito, Ecuador.

Briday, J. (Abril de 2011). Metodologías para Medir la Moral Tributaria de los Contribuyentes y los Resultados Obtenidos. En P. Ferreri (Presidencia), *La Moral Tributaria como Factor Determinante en el Mejoramiento de la Eficacia de la Administración Tributaria*. Conferencia llevada a cabo en la 45ª Asamblea General del CIAT, Quito, Ecuador.

Bunge, M. (1999). *Buscar la Filosofía en las Ciencias Sociales* (1ra Ed.). Madrid, España: Siglo Veintiuno Editores, S.A.

Bunge, M. (2002). *Epistemología*. Tercera edición (3ra Ed.). Ciudad de México, México: Siglo Veintiuno Editores, S.A. de C.V.

Cabello, J. (2013). *La Conciencia Tributaria y su Influencia en la Evasión del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de los Establecimientos de*

*Hospedajes en la Ciudad de Tingo María – 2013*. Tesis de título profesional no publicada. Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú. Recuperado de [http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/96/juan\\_tesis\\_titulo\\_2013.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/96/juan_tesis_titulo_2013.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Concilio Vaticano II (1997). *Catecismo de la Iglesia Católica*. Lima, Perú: Paulinas.

Coronado, J. (2007). Escalas de Medición. *Revista Paradigmas: Una Revista Disciplinar de Investigación*, 2 (2), 104 - 125.

Cortina, A., Cuesta, J., Folguera, P., Fusi, J., Martín de la Guardia, R., Tortella, G. et al. (2001). *El Siglo XX: Mirando hacia atrás para ver hacia adelante*. Madrid, España: Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales.

Daude, C., Gutiérrez, H. & Melguizo, A. (2012). What Drives Tax Morale? Recuperado de <https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/5k8zk8m61kzq-en.pdf?expires=1572243210&id=id&accname=guest&checksum=B45C49ED8DA78A85C62B67F9BDB5011B>.

Del Busto, J. (1995). Ética Tributaria El Impuesto. *Revista del Instituto Peruano de Derecho Tributario*, 29, 27 - 55.

Delgado, M (2009). ¿Por qué una Educación Fiscal? *Documentos*, 13(09), 11-18. Recuperado de [http://educacionfiscal.org/files/documentos/20090616\\_160601\\_Exp.EducativaATE\\_Doc13\\_09.pdf](http://educacionfiscal.org/files/documentos/20090616_160601_Exp.EducativaATE_Doc13_09.pdf).

Díaz, F., Delgado, M. & Valdenebro, M (2008). Los Impuestos, Instrumentos de Solidaridad. *La Ventana Digital*, 1 - 24. Recuperado de [http://educacionfiscal.org/files/documentos/20081202\\_131249\\_Impuestos\\_y\\_solidaridad\\_-\\_Version\\_publicacion\\_RAAM.pdf](http://educacionfiscal.org/files/documentos/20081202_131249_Impuestos_y_solidaridad_-_Version_publicacion_RAAM.pdf).

Durán, L. (2006a). Los deberes de colaboración tributaria: Un enfoque constitucional. *Revista Vectigalia*, 2 (2), 15-30.

- Durán, L. (2006b). La noción del deber constitucional de contribuir – Un estudio introductorio. En L. Chau (Ed). *Temas de Derecho Tributario y Derecho Público: Libro Homenaje a Armando Zolezzi Möller* (pp. 51-95). Lima, Perú: Palestra Editores.
- Durán-Sindreu, A. (2016). *Reflexiones y alternativas en torno a un modelo fiscal agotado*. Recuperado de: [https://raed.academy/wp-content/uploads/2016/03/RAEDDuranSindreu34\\_Web.pdf](https://raed.academy/wp-content/uploads/2016/03/RAEDDuranSindreu34_Web.pdf).
- Estela, M. (2002). *El Perú y la Tributación*. Lima, Perú: Industrial Gráfica S.A.
- Estrada, S. (2011). La noción de Principios y Valores en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 41 (114), 41-76.
- Ferreiro, J., Clavijo, F., Queralt, J. & Pérez, F. (1995). *Curso de Derecho Tributario*. Madrid, España: Marcial Pons.
- Galindo, A. (1996). *Moral Socioeconómica*. Madrid, España: Publicaciones Digitales S.A.
- García, V. (2010). *Teoría del Estado y de Derecho Constitucional*. Arequipa, Perú: Editorial Adrus, S.R.L.
- González-Carvajal, L. (1994). Insolidaridad y falta de conciencia fiscal. *Revista Selecciones de Teología*, 33(131), 1 – 6.
- Groser, M. (2014). Los Principios de Solidaridad y Subsidiariedad. En H. Sánchez de la Barquera (Ed). *Fundamentos, Teoría e Ideas Políticas* (pp. 167-182). Ciudad de México, México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

- Hayek, F.A. (2006). *Derecho, Legislación y Libertad. Una nueva formulación de los principios liberales de la justicia y de la economía política*. Madrid, España: Unión Editorial, S.A.
- Hayek, F.A. (2008). *Camino de Servidumbre: Textos y documentos*. Madrid, España: Unión Editorial, S.A.
- Hayek, F.A. (2012). *Estudios de Filosofía, Política y Economía (2da Ed.)*. Madrid, España: Unión Editorial, S.A.
- Hirsh, N. (Abril de 2011). La Creación y Afianzamiento del Concepto de Ciudadanía Fiscal: Los Programas de Educación Fiscal. En P. Ferreri (Presidencia), *La Moral Tributaria como Factor Determinante en el Mejoramiento de la Eficacia de la Administración Tributaria*. Conferencia llevada a cabo en la 45ª Asamblea General del CIAT, Quito, Ecuador.
- Instituto Cuánto (2009). *La Conciencia Tributaria en el Perú: Indicadores de línea de base*. Lima, Perú: Instituto Cuánto.
- Instituto de Administración Tributaria Aduanera (2012). *Cultura Tributaria. Libro de Consulta*. Lima, Perú: Punto y Grafía S.A.C.
- Johnson, V. (Abril de 2011). Actitudes del Contribuyente frente a la Administración Tributaria: Diferenciar y Clasificar los Comportamientos. En P. Ferreri (Presidencia), *La Moral Tributaria como Factor Determinante en el Mejoramiento de la Eficacia de la Administración Tributaria*. Conferencia llevada a cabo en la 45ª Asamblea General del CIAT, Quito, Ecuador.
- Kliksberg, B. (s.f.). El impacto de las religiones sobre la agenda social actual. *Semana*. Recuperado de <http://www.semana.com/on-line/articulo/el-impacto-religiones-sobre-agenda-social-actual/60282-3>.

- Miller, S. (Abril de 2011). Actitudes del Contribuyente frente a la Administración Tributaria: Diferenciar y Clasificar los Comportamientos. En P. Ferreri (Presidencia), *La Moral Tributaria como Factor Determinante en el Mejoramiento de la Eficacia de la Administración Tributaria*. Conferencia llevada a cabo en la 45ª Asamblea General del CIAT, Quito, Ecuador.
- Nohlen, D. & Schultze, R. (2006). *Diccionario de Ciencia Política*. Xalapa, México: Porrúa-El Colegio de Veracruz.
- Núñez, N., García, C., Morillo, M (productores) & Garrigó, A. (director), (2007), *Cristianos en la Sociedad - Claves de la Doctrina Social de la Iglesia: Los Impuestos* [documental], España: Goya Producciones.
- Papa Francisco (2015). *Carta Encíclica «Laudato Si'» sobre el cuidado de la casa común*. Ciudad del Vaticano, Vaticano: Librería Editrice Vaticana.
- Papa Francisco (2019). *Carta Encíclica «Christus Vivit» Exhortación Apostólica Postsinodal del Santo Padre Francisco a los Jóvenes y a todo el pueblo de Dios*. Ciudad del Vaticano, Vaticano: Librería Editrice Vaticana.
- Papa Juan Pablo II (1980). *Discurso del Santo Padre Juan Pablo II a los participantes en un Congreso Organizado por la Confédération Fiscale Européenne*. Recuperado de [http://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/speeches/1980/november/documents/hf\\_jp\\_ii\\_spe\\_19801107\\_tributaristi.html](http://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/speeches/1980/november/documents/hf_jp_ii_spe_19801107_tributaristi.html).
- Papa Juan Pablo II (1991). *Carta Encíclica «Centesimus Annus» en el centenario de la Rerum Novarum*. Ciudad del Vaticano, Vaticano: Librería Editrice Vaticana.

- Papa Pablo VI (1967). *Carta Encíclica «Populorum Progressio» sobre la necesidad de promover el desarrollo de los pueblos*. Ciudad del Vaticano, Vaticano: Librería Editrice Vaticana.
- Pauner, C. (2001). *El Deber Constitucional de contribuir al sostenimiento Público*. Madrid, España: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Pérez, M. (1980). *Deberes Tributarios y Moral*. Madrid, España: Editoriales de Derecho Reunidas – EDERSA.
- Pontificio Consejo “Justicia y Paz” (2005). *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*. Lima, Perú: Paulinas.
- Real Academia Española (2001). *Diccionario de la Lengua Española*. Recuperado de <http://lema.rae.es>.
- Reimers, F. & Villegas, E. (2006). Sobre la Calidad de la Educación y su Sentido Democrático. *Revista PRELAC*, (2), 90 - 107. Recuperado de <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001455/145502s.pdf>.
- Robles, C. & Ruiz de Castilla, F.J. (2009). *Una aproximación al concepto de Tributo*. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/carmenrobles/2009/09/14/una-aproximacion-al-concepto-de-tributo/>.
- Robles, D. (2016). *Los Factores Determinantes de la Evasión Tributaria en las Microempresas del Sector Comercio de la Ciudad de Chimbote*. Tesis de maestría no publicada. Universidad Nacional de Trujillo, La Libertad, Perú. Recuperado de <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/4602/Tesis%20Maestr%C3%ADa%20-%20DANIEL%20ROBLES%20CAMPOS.pdf?sequence=1>.
- Ruiz de Castilla, F. J. & Robles, C. (2013). Constitucionalización de la Definición del Tributo. *Revista Derecho PUCP*, 71, 257 – 279.

- Sánchez, A. (2015). *Análisis del Conflicto IVA – ITPO en las Operaciones Inmobiliarias*. Tesis de doctorado no publicada. Universidad de Valencia, Valencia, España. Recuperado de <http://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/50783/TESIS%20M%C2%AA%20Angeles%20S%C3%A1nchez%20Silvestre.pdf?sequence=1>.
- Segarra, E. (2016). *La solidaridad un buen remedio*. Recuperado de <https://lasolidaridadunbuenremedio.com/category/18-reflexiones/18-03-las-religiones-y-la-solidaridad/>.
- Schultze, R. (2014). El Bien Común. En Sánchez de la Barquera, H. (Ed). *Fundamentos, Teoría e Ideas Políticas* (pp. 157-165). Ciudad de México, México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Soler, R. (2011). *La Evolución del Principio Constitucional de Progresividad en el Ordenamiento Tributario*. Tesis de doctorado no publicada. Universidad de Jaén, Andalucía, España. Recuperado de <http://ruja.ujaen.es/bitstream/10953/552/1/9788484398493.pdf>.
- Stridh, A. (Abril de 2011). Los Planes Estratégicos y la Moral Tributaria. En P. Ferreri (Presidencia), *La Moral Tributaria como Factor Determinante en el Mejoramiento de la Eficacia de la Administración Tributaria*. Conferencia llevada a cabo en la 45ª Asamblea General del CIAT, Quito, Ecuador.
- Torres, C. (2002). *Orientaciones Básicas de Metodología de la Investigación Científica*. Lima, Perú: Libros y Editores.
- Transparency International (s.f.). *Corruption Perceptions Index 2018*. Recuperado de <https://www.transparency.org/cpi2018#detail>.
- Universidad Nacional Mayor de San Marcos (2018). *Compendio Estadístico UNMSM 2018*. Recuperado de <https://fondoeditorial.unmsm.edu.pe/index.php/fondoeditorial/catalog/view/49/49/184-1>.

Universidad Nacional Mayor de San Marcos (2017). *Memoria UNMSM 2017*. Recuperado de [http://secretaria-general.net/asambleauiversitaria/archivos/MEMORIA-UNMSM\\_2017.pdf](http://secretaria-general.net/asambleauiversitaria/archivos/MEMORIA-UNMSM_2017.pdf).

Vásquez, J. (Abril de 1993). Cómo Influir en la Conciencia Tributaria del Contribuyente para Mejorar su Comportamiento. En J. Etcheverry (Presidencia), *Tendencias modernas de la Tributación y la Administración Tributaria*. Conferencia llevada a cabo en la 27 Asamblea General del Centro Interamericano de Administradores Tributarios, Santiago, Chile.

Villegas, H. (2001). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Buenos Aires, Argentina: Astrea.

## **ANEXOS**

ANEXO 1 Índice de Percepción de Corrupción al 2016.

ANEXO 2 Cuestionario.

ANEXO 3 Operacionalización de variables.

ANEXO 4 Matriz de Consistencia.

## ANEXO 1

## ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN 2018 DE TRANSPARENCY INTERNATIONAL

El índice ofrece una instantánea anual del grado relativo de corrupción al clasificar países y territorios de todo el mundo. El IPC 2018 se basa en 13 encuestas y evaluaciones de expertos para medir la corrupción del sector público en 180 países y territorios, otorgando a cada uno un puntaje de cero (altamente corrupto) a 100 (muy limpio)

El Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) de 2018 revela que el fracaso continuo de la mayoría de los países para controlar significativamente la corrupción está contribuyendo a una crisis de democracia en todo el mundo.

Position	Country	ISO3	Region	CPI Score 2018	Rank	Standard error	Number of sources	Upper CI	Lower CI
1	Denmark	DNK	WE/EU	88	1	2.63	8	92	84
2	New Zealand	NZL	AP	87	2	2.44	8	91	83
3	Finland	FIN	WE/EU	85	3	2.74	8	89	81
4	Singapore	SGP	AP	85	3	1.98	9	88	82
5	Sweden	SWE	WE/EU	85	3	2.02	8	88	82
6	Switzerland	CHE	WE/EU	85	3	1.57	7	88	82
7	Norway	NOR	WE/EU	84	7	2.14	8	88	80
8	Netherlands	NLD	WE/EU	82	8	2.3	8	86	78
9	Canada	CAN	AME	81	9	2.16	8	85	77
10	Luxembourg	LUX	WE/EU	81	9	2.32	7	85	77
11	Germany	DEU	WE/EU	80	11	2.49	8	84	76
12	United Kingdom	GBR	WE/EU	80	11	2.03	8	83	77
13	Australia	AUS	AP	77	13	1.27	9	79	75
14	Austria	AUT	WE/EU	76	14	1.37	8	78	74
15	Hong Kong	HKG	AP	76	14	2.47	8	80	72
16	Iceland	ISL	WE/EU	76	14	4.33	7	83	69
17	Belgium	BEL	WE/EU	75	17	1.09	8	77	73
18	Estonia	EST	WE/EU	73	18	1.44	10	75	71
19	Ireland	IRL	WE/EU	73	18	3.25	7	78	68
20	Japan	JPN	AP	73	18	2.85	9	78	68
21	France	FRA	WE/EU	72	21	1.17	8	74	70
22	United States	USA	AME	71	22	3.25	9	76	66
23	United Arab Emirates	ARE	MENA	70	23	4.56	8	77	63
24	Uruguay	URY	AME	70	23	2.73	7	74	66
25	Barbados	BRB	AME	68	25	3.12	3	73	63
26	Bhutan	BTN	AP	68	25	2.86	4	73	63
27	Chile	CHL	AME	67	27	1.88	9	70	64
28	Seychelles	SYC	SSA	66	28	3.08	4	71	61
29	Bahamas	BHS	AME	65	29	5.39	3	74	56
30	Portugal	PRT	WE/EU	64	30	2.14	8	68	60
31	Brunei Darussalam	BRN	AP	63	31	6.62	3	74	52
32	Taiwan	TWN	AP	63	31	3.06	8	68	58
33	Qatar	QAT	MENA	62	33	8.08	7	75	49
34	Botswana	BWA	SSA	61	34	2.76	7	66	56
35	Israel	ISR	MENA	61	34	1.49	7	63	59
36	Poland	POL	WE/EU	60	36	1.69	10	63	57
37	Slovenia	SVN	WE/EU	60	36	2.37	10	64	56
38	Cyprus	CYP	WE/EU	59	38	3.54	7	65	53
39	Czech Republic	CZE	WE/EU	59	38	2.28	10	63	55
40	Lithuania	LTU	WE/EU	59	38	2.3	9	63	55
41	Georgia	GEO	ECA	58	41	3.92	6	64	52
42	Latvia	LVA	WE/EU	58	41	2.95	9	63	53
43	Saint Vincent and the Grenadines	VCT	AME	58	41	3.39	3	64	52
44	Spain	ESP	WE/EU	58	41	4.33	8	65	51
45	Cabo Verde	CPV	SSA	57	45	4.22	4	64	50
46	Dominica	DMA	AME	57	45	2.55	3	61	53
47	Korea, South	KOR	AP	57	45	2.74	10	61	53
48	Costa Rica	CRI	AME	56	48	3.65	7	62	50
49	Rwanda	RWA	SSA	56	48	6.07	6	66	46
50	Saint Lucia	LCA	AME	55	50	4.27	3	62	48
51	Malta	MLT	WE/EU	54	51	1.39	5	56	52
52	Namibia	NAM	SSA	53	52	3.72	6	59	47
53	Grenada	GRD	AME	52	53	3	3	57	47
54	Italy	ITA	WE/EU	52	53	3.29	8	57	47
55	Oman	OMN	MENA	52	53	9.46	6	68	36
56	Mauritius	MUS	SSA	51	56	3.83	5	57	45
57	Slovakia	SVK	WE/EU	50	57	4.11	9	57	43
58	Jordan	JOR	MENA	49	58	3.21	8	54	44
59	Saudi Arabia	SAU	MENA	49	58	6.34	7	59	39
60	Croatia	HRV	WE/EU	48	60	2.77	10	53	43
61	Cuba	CUB	AME	47	61	2.56	5	51	43
62	Malaysia	MYS	AP	47	61	2.86	9	52	42



## ANEXO 1

## ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN 2018 DE TRANSPARENCY INTERNATIONAL

El índice ofrece una instantánea anual del grado relativo de corrupción al clasificar países y territorios de todo el mundo. El IPC 2018 se basa en 13 encuestas y evaluaciones de expertos para medir la corrupción del sector público en 180 países y territorios, otorgando a cada uno un puntaje de cero (altamente corrupto) a 100 (muy limpio)

El Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) de 2018 revela que el fracaso continuo de la mayoría de los países para controlar significativamente la corrupción está contribuyendo a una crisis de democracia en todo el mundo.

Position	Country	ISO3	Region	CPI Score 2018	Rank	Standard error	Number of sources	Upper CI	Lower CI
63	Romania	ROU	WE/EU	47	61	3.25	10	52	42
64	Hungary	HUN	WE/EU	46	64	2.79	10	51	41
65	Sao Tome and Principe	STP	SSA	46	64	5.05	4	54	38
66	Vanuatu	VUT	AP	46	64	5.97	3	56	36
67	Greece	GRC	WE/EU	45	67	2.51	8	49	41
68	Montenegro	MNE	ECA	45	67	4.43	5	52	38
69	Senegal	SEN	SSA	45	67	2.51	9	49	41
70	Belarus	BLR	ECA	44	70	3.92	7	50	38
71	Jamaica	JAM	AME	44	70	3.37	7	50	38
72	Solomon Islands	SLB	AP	44	70	7.38	3	56	32
73	Morocco	MAR	MENA	43	73	3.68	7	49	37
74	South Africa	ZAF	SSA	43	73	3.8	8	49	37
75	Suriname	SUR	AME	43	73	3.22	4	48	38
76	Tunisia	TUN	MENA	43	73	3.86	7	49	37
77	Bulgaria	BGR	WE/EU	42	77	2.41	10	46	38
78	Burkina Faso	BFA	SSA	41	78	1.81	8	44	38
79	Ghana	GHA	SSA	41	78	2.54	9	45	37
80	India	IND	AP	41	78	2.42	9	45	37
81	Kuwait	KWT	MENA	41	78	3.47	6	47	35
82	Lesotho	LSO	SSA	41	78	3.67	6	47	35
83	Trinidad and Tobago	TTO	AME	41	78	5.8	6	51	31
84	Turkey	TUR	ECA	41	78	3.03	9	46	36
85	Argentina	ARG	AME	40	85	2.7	8	44	36
86	Benin	BEN	SSA	40	85	3.14	6	45	35
87	China	CHN	AP	39	87	2.02	8	42	36
88	Serbia	SRB	ECA	39	87	2.89	8	44	34
89	Bosnia and Herzegovina	BIH	ECA	38	89	1.86	7	41	35
90	Indonesia	IDN	AP	38	89	3.35	9	43	33
91	Sri Lanka	LKA	AP	38	89	1.85	7	41	35
92	Swaziland	SWZ	SSA	38	89	4.48	3	45	31
93	Gambia	GMB	SSA	37	93	9.44	6	52	22
94	Guyana	GUY	AME	37	93	0.77	5	38	36
95	Kosovo	KSV	ECA	37	93	1.49	5	39	35
96	Macedonia	MKD	ECA	37	93	3.38	7	43	31
97	Mongolia	MNG	AP	37	93	1.94	9	40	34
98	Panama	PAN	AME	37	93	1.76	7	40	34
99	Albania	ALB	ECA	36	99	1.65	8	39	33
100	Bahrain	BHR	MENA	36	99	1.81	4	39	33
101	Colombia	COL	AME	36	99	2.51	8	40	32
102	Philippines	PHL	AP	36	99	1.55	9	39	33
103	Tanzania	TZA	SSA	36	99	1.83	9	39	33
104	Thailand	THA	AP	36	99	2.08	9	39	33
105	Algeria	DZA	MENA	35	105	1.21	6	37	33
106	Armenia	ARM	ECA	35	105	4	6	42	28
107	Brazil	BRA	AME	35	105	4.05	8	42	28
108	Cote d'Ivoire	CIV	SSA	35	105	2.05	9	38	32
109	Egypt	EGY	MENA	35	105	4.59	7	43	27
110	El Salvador	SLV	AME	35	105	2.59	7	39	31
111	Peru	PER	AME	35	105	3.1	8	40	30
112	Timor-Leste	TLS	AP	35	105	4.81	3	43	27
113	Zambia	ZMB	SSA	35	105	1.93	9	38	32
114	Ecuador	ECU	AME	34	114	3.46	7	40	28
115	Ethiopia	ETH	SSA	34	114	1.52	8	36	32
116	Niger	NER	SSA	34	114	2.98	6	39	29
117	Moldova	MDA	ECA	33	117	2.13	9	36	30
118	Pakistan	PAK	AP	33	117	2.06	8	36	30
119	Vietnam	VNM	AP	33	117	2.84	8	38	28
120	Liberia	LBR	SSA	32	120	3.31	8	37	27
121	Malawi	MWI	SSA	32	120	2.61	9	36	28
122	Mali	MLI	SSA	32	120	1.38	7	34	30
123	Ukraine	UKR	ECA	32	120	2.27	9	36	28
124	Djibouti	DJI	SSA	31	124	5.38	4	40	22

## ANEXO 1

## ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN 2018 DE TRANSPARENCY INTERNATIONAL

El índice ofrece una instantánea anual del grado relativo de corrupción al clasificar países y territorios de todo el mundo. El IPC 2018 se basa en 13 encuestas y evaluaciones de expertos para medir la corrupción del sector público en 180 países y territorios, otorgando a cada uno un puntaje de cero (altamente corrupto) a 100 (muy limpio)

El Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) de 2018 revela que el fracaso continuo de la mayoría de los países para controlar significativamente la corrupción está contribuyendo a una crisis de democracia en todo el mundo.

Position	Country	ISO3	Region	CPI Score 2018	Rank	Standard error	Number of sources	Upper CI	Lower CI
125	Gabon	GAB	SSA	31	124	3.92	4	37	25
126	Kazakhstan	KAZ	ECA	31	124	3.6	9	37	25
127	Maldives	MDV	AP	31	124	2.24	3	35	27
128	Nepal	NPL	AP	31	124	1.85	6	34	28
129	Dominican R	DOM	AME	30	129	2.57	7	34	26
130	Sierra Leone	SLE	SSA	30	129	2.17	9	34	26
131	Togo	TGO	SSA	30	129	2.35	6	34	26
132	Bolivia	BOL	AME	29	132	3.6	7	35	23
133	Honduras	HND	AME	29	132	2.42	8	33	25
134	Kyrgyzstan	KGZ	ECA	29	132	2.37	7	33	25
135	Laos	LAO	AP	29	132	5.7	5	38	20
136	Myanmar	MMR	AP	29	132	3.94	7	35	23
137	Paraguay	PRY	AME	29	132	3.05	6	34	24
138	Guinea	GIN	SSA	28	138	2.67	6	32	24
139	Iran	IRN	MENA	28	138	2.89	7	33	23
140	Lebanon	LBN	MENA	28	138	2.28	7	32	24
141	Mexico	MEX	AME	28	138	1.83	9	31	25
142	Papua New	PNG	AP	28	138	2.47	6	32	24
143	Russia	RUS	ECA	28	138	2.51	9	32	24
144	Comoros	COM	SSA	27	144	9	4	42	12
145	Guatemala	GTM	AME	27	144	2.56	7	31	23
146	Kenya	KEN	SSA	27	144	1.82	9	30	24
147	Mauritania	MRT	SSA	27	144	2.95	6	32	22
148	Nigeria	NGA	SSA	27	144	2.03	9	30	24
149	Bangladesh	BGD	AP	26	149	2.63	8	30	22
150	Central Afric	CAF	SSA	26	149	1.14	5	28	24
151	Uganda	UGA	SSA	26	149	2.13	9	29	23
152	Azerbaijan	AZE	ECA	25	152	4.09	6	32	18
153	Cameroon	CMR	SSA	25	152	2.43	9	29	21
154	Madagascar	MDG	SSA	25	152	2.64	7	29	21
155	Nicaragua	NIC	AME	25	152	1.13	8	27	23
156	Tajikistan	TJK	ECA	25	152	5.73	6	34	16
157	Eritrea	ERI	SSA	24	157	8.24	5	38	10
158	Mozambique	MOZ	SSA	23	158	2.64	8	27	19
159	Uzbekistan	UZB	ECA	23	158	1.93	7	26	20
160	Zimbabwe	ZWE	SSA	22	160	2.29	9	26	18
161	Cambodia	KHM	AP	20	161	2.58	8	24	16
162	Democratic R	COD	SSA	20	161	2.13	8	23	17
163	Haiti	HTI	AME	20	161	2.47	6	24	16
164	Turkmenista	TKM	ECA	20	161	1.22	5	22	18
165	Angola	AGO	SSA	19	165	1.31	6	21	17
166	Chad	TCD	SSA	19	165	2.94	6	24	14
167	Congo	COG	SSA	19	165	1.04	6	21	17
168	Iraq	IRQ	MENA	18	168	2.63	5	22	14
169	Venezuela	VEN	AME	18	168	2.13	8	21	15
170	Burundi	BDI	SSA	17	170	2.65	5	21	13
171	Libya	LYB	MENA	17	170	2.57	5	21	13
172	Afghanistan	AFG	AP	16	172	1.41	5	18	14
173	Equatorial G	GNQ	SSA	16	172	2.82	3	21	11
174	Guinea Biss	GNB	SSA	16	172	1.97	5	19	13
175	Sudan	SDN	SSA	16	172	2.51	7	20	12
176	Korea, North	PRK	AP	14	176	1.39	4	16	12
177	Yemen	YEM	MENA	14	176	1.45	7	16	12
178	South Sudar	SSD	SSA	13	178	1.86	5	16	10
179	Syria	SYR	MENA	13	178	1.92	5	16	10
180	Somalia	SOM	SSA	10	180	3.08	6	15	5



## ANEXO 2



### ***CUESTIONARIO PARA OPTAR EL GRADO DE MAGISTER***

Hola, estamos trabajando en un estudio que servirá para elaborar una tesis magistral acerca de la conciencia tributaria en Lima Metropolitana y su relación con el principio de solidaridad. Quisiéramos pedir tu ayuda para que contestes algunas preguntas que no llevarán mucho tiempo. Tus respuestas serán confidenciales y anónimas. Por favor lee las instrucciones y recuerda que no hay respuestas correctas ni incorrectas.

*Muchas gracias por tu colaboración.*

#### **DATOS:**

**Sexo:** Masculino  Femenino

**Edad:** \_\_\_\_\_ **Distrito:** \_\_\_\_\_

**Religión:** \_\_\_\_\_





6. Ante la afirmación: “Mayor felicidad hay en dar que en recibir”, Ud. está:

- |                                |     |
|--------------------------------|-----|
| Muy de acuerdo                 | [ ] |
| De acuerdo                     | [ ] |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | [ ] |
| En desacuerdo                  | [ ] |
| Muy en desacuerdo              | [ ] |

7. Ante las frases: “Dad y se os dará”, “El que es generoso será saciado”, ¿ha experimentado que son ciertas cuando las ha puesto en práctica?

- |                              |     |
|------------------------------|-----|
| Siempre                      | [ ] |
| Casi siempre                 | [ ] |
| A veces                      | [ ] |
| Nunca                        | [ ] |
| No las he puesto en práctica | [ ] |

### **TRIBUTOS**

8. ¿En dónde le enseñaron la importancia de pagar tributos?

- |                               |     |
|-------------------------------|-----|
| En su casa                    | [ ] |
| En el barrio                  | [ ] |
| En la universidad             | [ ] |
| En los medios de comunicación | [ ] |
| No le enseñaron               | [ ] |

9. ¿Sabe que cuando adquiere un bien o servicio está pagando el Impuesto General a las Ventas (IGV)?

- |    |     |    |     |
|----|-----|----|-----|
| SI | [ ] | NO | [ ] |
|----|-----|----|-----|

10. ¿Pide comprobante de pago al realizar una compra?

- |              |     |
|--------------|-----|
| Siempre      | [ ] |
| Casi siempre | [ ] |
| A veces      | [ ] |
| Casi nunca   | [ ] |
| Nunca        | [ ] |

11. ¿Tiene como ejemplo y testimonio de exigir comprobante de pago en la compra, a sus familiares o las personas de su entorno?

- |    |     |    |     |
|----|-----|----|-----|
| SI | [ ] | NO | [ ] |
|----|-----|----|-----|

12. ¿Sabe que el vendedor que no le dio comprobante de pago, no declarará dicha venta y no entregará al Estado el IGV que Ud. pagó?

SI [ ] NO [ ]

13. ¿Estaría dispuesto a pedir comprobante de pago en sus compras y así contribuir con que haya mayor recaudación del IGV, que Ud. paga, para el progreso de la ciudad?

SI [ ] NO [ ]

### **CONCIENCIA TRIBUTARIA**

14. Ante la afirmación: "Por el principio de solidaridad la sociedad debe financiar la actividad estatal para que ésta pueda atender las demandas sociales, sobre todo de los sectores más pobres", Ud. está:

Muy de acuerdo [ ]  
 De acuerdo [ ]  
 Ni de acuerdo ni en desacuerdo [ ]  
 En desacuerdo [ ]  
 Muy en desacuerdo [ ]

15. ¿Está de acuerdo en que pagar tributos es parte del deber de solidaridad y caridad con los más necesitados de la gran comunidad que es Lima Metropolitana?

Muy de acuerdo [ ]  
 De acuerdo [ ]  
 Ni de acuerdo ni en desacuerdo [ ]  
 En desacuerdo [ ]  
 Muy en desacuerdo [ ]

16. Ante la afirmación: "El defraudador no es un listillo, es un ladrón que se apropia de bienes y servicios comunes sin haber contribuido a su financiación". Ud. está:

Muy de acuerdo [ ]  
 De acuerdo [ ]  
 Ni de acuerdo ni en desacuerdo [ ]  
 En desacuerdo [ ]  
 Muy en desacuerdo [ ]

17. Si tuviera información en qué gastar el dinero de sus impuestos, ¿cumpliría con pagarlos voluntariamente?

SI [ ] NO [ ]

18. ¿Sabe que hoy por hoy, no es posible a cada individuo decidir personalmente sobre el uso de sus impuestos, sino que ese poder es propio de parlamentos?

SI [ ] NO [ ]

19. ¿Es consciente de su responsabilidad en el momento de elegir a los parlamentarios, porque ellos elaborarán las leyes tributarias y la distribución de los recursos a través del presupuesto nacional?

SI [ ] NO [ ]

20. Ante la afirmación: “No debo exigir derechos si antes no cumplo con mis deberes”, Ud. está:

Muy de acuerdo [ ]  
 De acuerdo [ ]  
 Ni de acuerdo ni en desacuerdo [ ]  
 En desacuerdo [ ]  
 Muy en desacuerdo [ ]

21. ¿Considera a Lima Metropolitana como su gran casa o casa común?

SI [ ] NO [ ]

22. Frente a la problemática del progreso local, Ud. diría que:

Es muy indiferente [ ]  
 Es poco indiferente [ ]  
 Es neutro [ ]  
 Es poco identificado [ ]  
 Se siente parte de la solución [ ]

23. Ante la afirmación: “Los tributos son el precio que pagamos para vivir en una sociedad civilizada”, Ud. está:

Muy de acuerdo [ ]  
 De acuerdo [ ]  
 Ni de acuerdo ni en desacuerdo [ ]  
 En desacuerdo [ ]  
 Muy en desacuerdo [ ]

24. ¿Estaría dispuesto a pagar tributos para contribuir con el bien común de la población de Lima Metropolitana?

SI [ ] NO [ ]

**¡MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN! ☺**

**ANEXO 3  
OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES**

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	PREGUNTAS	ESCALA DE MEDICIÓN ORDINAL, DICOTÓMICA Y POLITÓMICA			
X = Práctica del principio de solidaridad	X1 Reconocimiento de la persona como ser solidario y del principio de solidaridad como norma básica de las religiones y las relaciones sociales  Expresada en los niveles: Alta --> (25 - 30) Media --> (13 - 24) Baja --> (6 - 12)	¿Comparte lo que tiene? ¿Ayuda con los gastos donde vive? ¿Sabe que pone en práctica el principio de solidaridad cuando comparte lo que tiene? ¿Cómo imagen y semejanza de Dios vive la solidaridad? ¿Mayor felicidad hay en dar que en recibir? ¿Cómo perteneciente a una religión, ha experimentado la práctica la solidaridad?	P2	1 al 5			
			P3	1 al 5			
Y = Conciencia tributaria	Y1 Conocimiento de la importancia y responsabilidad de pagar tributos, específicamente del IGV, así como del destino de los mismos  Valorado por la puntuaciones finales.	¿Pide comprobante de pago? ¿Tiene testimonio de pagar tributos de familiares o en el entorno en el que vive? ¿Sabe el efecto de no pedir comprobante de pago? ¿Estaría dispuesto a pedir comprobante de pago? ¿Está condicionado a saber el destino? ¿Sabe que lo destinan los parlamentarios? ¿Es consciente de su responsabilidad de elegir a los parlamentarios?	P4	5 Sí 1 No			
			P5	1 al 5			
			P6	1 al 5			
			P7	1 al 5			
			P8	1 al 5			
			P9	5 Sí 1 No			
			P10	1 al 5			
			P11	5 Sí 1 No			
			P12	5 Sí 1 No			
			P13	5 Sí 1 No			
			P17	5 Sí 1 No			
			P18	5 Sí 1 No			
			P19	5 Sí 1 No			
			P14	1 al 5			
			P16	1 al 5			
			P20	1 al 5			
			P15	1 al 5			
			P21	1 NO 5 Sí 1 No			
			P22	1 al 5			
			P23	1 al 5			
			P24	5 Sí 1 NO			
			Y2	Conocimiento de pagar tributos por solidaridad, considerando no exigir derechos sin antes cumplir deberes  Valorado por la puntuaciones finales.	¿Por el principio de solidaridad la sociedad debe financiar la actividad estatal? ¿Es ladrón quien no contribuye a financiar los bienes y servicios comunes? ¿Exige derechos sin antes cumplir deberes?		
			Y3	Voluntad de pagar tributos al sentirse identificado con su comunidad (Lima Metropolitana) y parte del progreso local  Valorada por la puntuaciones finales.	¿Pagar tributos es parte del deber de solidaridad? ¿Considera a Lima Metropolitana como casa común? ¿Se siente comprometido con el progreso local o es indiferente? ¿Está de acuerdo con pagar tributos por vivir en una sociedad civilizada? ¿Pagaría tributos por contribuir al bien común de Lima Metropolitana?		

NOTA: La primera pregunta se ha utilizado para introducir al evaluador a tomar interés a responder todo el cuestionario, por lo que no se incluye en las estadísticas de correlación.

**ANEXO 4**  
**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**Título: LA CONCIENCIA TRIBUTARIA DE LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES DE LA UNMSM, Y SU RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD**

<b>Problema</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Hipótesis</b>	<b>Conclusiones</b>	<b>Recomendaciones</b>
<p><b>General:</b></p> <p>¿De qué manera la práctica del Principio de Solidaridad favorece la Conciencia Tributaria de los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, en relación al pago del IGV durante el período 2018?</p>	<p><b>General:</b></p> <p>La práctica del Principio de Solidaridad favorece la Conciencia Tributaria de los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, en relación al pago del IGV durante el período 2018.</p>	<p><b>General:</b></p> <p>La práctica del Principio de Solidaridad favorece la Conciencia Tributaria de los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, en relación al pago del IGV durante el período 2018.</p>	<p><b>General:</b></p> <p>1. Promover un mayor involucramiento de los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, en el pago del IGV, al pedir comprobante de pago en sus adquisiciones, otorgándole premios como el de "Responsabilidad Fiscal", lo cual puede hacerse utilizando las redes sociales; en simi a los premios otorgados a las empresas por su responsabilidad ambiental, al considerar que está causando un daño a las generaciones futuras al no cumplir con el deber de contribuir.</p>	<p><b>General:</b></p> <p>1. Promover un mayor involucramiento de los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, en el pago del IGV, al pedir comprobante de pago en sus adquisiciones, otorgándole premios como el de "Responsabilidad Fiscal", lo cual puede hacerse utilizando las redes sociales; en simi a los premios otorgados a las empresas por su responsabilidad ambiental, al considerar que está causando un daño a las generaciones futuras al no cumplir con el deber de contribuir.</p>
<p><b>Específicos:</b></p> <p>1.- ¿Los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, conocen la importancia y responsabilidad de pagar los tributos, específicamente el IGV, y su papel en el destino de los mismos?</p>	<p><b>Específicos:</b></p> <p>1.- Los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, conocen la importancia y responsabilidad de pagar los tributos, específicamente el IGV, y el papel que juegan en el destino de los mismos.</p>	<p><b>Específicos:</b></p> <p>1.- Los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, conocen no sólo de la importancia y responsabilidad de pagar los tributos, sino también, saben que juega un papel importante al elegir a los congresistas que elaborarán las leyes tributarias y destinarán los tributos a través del presupuesto nacional.</p>	<p><b>Específicos:</b></p> <p>1.- Exhortar a los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, a hacer un seguimiento a la labor realizada en el Congreso, por los parlamentarios que eligió, para que puedan evaluar si las normas dadas en materia tributaria, se basan en criterios que respeten la dignidad humana y los derechos fundamentales de la persona, porque sólo ellos tienen la fuerza moral capaz de obligar a la conciencia; y, así puedan determinar si existe coherencia entre su elección y el desempeño de las políticas fiscales.</p>	<p><b>Específicos:</b></p> <p>1.- Exhortar a los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, a hacer un seguimiento a la labor realizada en el Congreso, por los parlamentarios que eligió, para que puedan evaluar si las normas dadas en materia tributaria, se basan en criterios que respeten la dignidad humana y los derechos fundamentales de la persona, porque sólo ellos tienen la fuerza moral capaz de obligar a la conciencia; y, así puedan determinar si existe coherencia entre su elección y el desempeño de las políticas fiscales.</p>
<p>2.- ¿Los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, que practican la solidaridad desde sus convicciones religiosas, conocen el principio de solidaridad al pagar los tributos, específicamente el IGV, y saben que antes de exigir derechos debe cumplir sus deberes?</p>	<p>2.- Los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, tienen conocimiento que al pagar los tributos, específicamente el IGV, están cumpliendo con poner en práctica el principio de solidaridad con sus compatriotas, como lo enseña su religión, porque saben que antes de exigir derechos deben cumplir sus deberes.</p>	<p>2.- Los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, no sólo en sus relaciones directas entre ciudadanos, como lo enseña su religión, sino también al pagar los tributos, porque sabe que antes de exigir derechos debe cumplir sus deberes.</p>	<p>2.- Impulsar la experiencia religiosa integral que conduce naturalmente a la necesidad interna de ayudar al prójimo, de ser coherente en todos los aspectos de la vida con la doctrina de amor dada por Dios; enseñando que ello también involucra la práctica de solidaridad en el cumplimiento del deber de contribuir; ya que el ejemplo que se dé en casa de pagar los impuestos, contribuirá a la voluntad de los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM a pagar tributos por solidaridad.</p>	<p>2.- Impulsar la experiencia religiosa integral que conduce naturalmente a la necesidad interna de ayudar al prójimo, de ser coherente en todos los aspectos de la vida con la doctrina de amor dada por Dios; enseñando que ello también involucra la práctica de solidaridad en el cumplimiento del deber de contribuir; ya que el ejemplo que se dé en casa de pagar los impuestos, contribuirá a la voluntad de los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM a pagar tributos por solidaridad.</p>
<p>3.- ¿Los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, estarían dispuestos a pagar los tributos voluntariamente al sentirse identificados con su comunidad y parte del progreso local?</p>	<p>3.- Determinar si los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, estarían dispuestos a pagar tributos voluntariamente al sentirse identificados con su comunidad y parte del progreso local.</p>	<p>3.- Los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, no están dispuestos a pagar voluntariamente tributos, como el IGV, ya que no consideran a Lima Metropolitana como su casa, y aún son casi indiferentes a la problemática del progreso de su ciudad.</p>	<p>3.- Animar a los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, y a todo ciudadano, a que intervengan en los Presupuestos Participativos de Lima Metropolitana o de sus comunidades locales, llevando iniciativas de inversión (en educación, cultura, etc.) y alternativas de solución de los problemas prioritarios de la comunidad; así, al emitir su propia opinión sobre el destino de los recursos recaudados, conllevará a que se sientan involucrados con la política fiscal de su país y se sientan parte de la solución de los problemas de la sociedad.</p>	<p>3.- Animar a los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, y a todo ciudadano, a que intervengan en los Presupuestos Participativos de Lima Metropolitana o de sus comunidades locales, llevando iniciativas de inversión (en educación, cultura, etc.) y alternativas de solución de los problemas prioritarios de la comunidad; así, al emitir su propia opinión sobre el destino de los recursos recaudados, conllevará a que se sientan involucrados con la política fiscal de su país y se sientan parte de la solución de los problemas de la sociedad.</p>